



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de noviembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 16 de noviembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

Me complace transmitir por la presente las evaluaciones del Presidente (véase el anexo I) y del Fiscal (véase el anexo II) del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que transmitiera la presente carta y sus anexos al Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Carmel Agius  
Presidente



**Anexo I**

[Original: francés e inglés]

**Evaluación e informe del Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Carmel Agius, sobre la marcha de los trabajos correspondientes al período comprendido entre el 17 de mayo de 2020 y el 15 de noviembre de 2020**

**Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Estructura y organización del Mecanismo . . . . .	5
A. Órganos y funcionarios superiores . . . . .	5
B. Presidente . . . . .	6
C. Magistrados . . . . .	8
D. Subdivisiones . . . . .	9
E. Presupuesto, dotación de personal y administración . . . . .	10
F. Marco jurídico y regulador . . . . .	13
III. Actividades judiciales . . . . .	15
IV. Apoyo de la Secretaría a las actividades judiciales . . . . .	22
V. Víctimas y testigos . . . . .	24
VI. Prófugos y preparación de los juicios y las apelaciones . . . . .	25
VII. Dependencias de detención . . . . .	26
VIII. Ejecución de las penas . . . . .	28
IX. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad . . . . .	30
X. Cooperación de los Estados . . . . .	31
XI. Asistencia a las jurisdicciones nacionales . . . . .	32
XII. Remisión de causas a jurisdicciones nacionales . . . . .	33
XIII. Archivos y expedientes . . . . .	34
XIV. Relaciones externas . . . . .	35
XV. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna . . . . .	36
XVI. Conclusión . . . . .	38

1. Este informe es el 17º presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y en cuyo párrafo 16 solicitó al Presidente y al Fiscal del Mecanismo que le presentaran informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo<sup>1</sup>. El mismo requisito de presentación de informes se refleja en el artículo 32 del Estatuto del Mecanismo (resolución [1966 \(2010\)](#), anexo 1). La información que figura en el presente informe se incluye de conformidad con el párrafo 10 de la resolución [2529 \(2020\)](#) del Consejo, que se hace eco de los requisitos similares contenidos en las resoluciones [2256 \(2015\)](#) y [2422 \(2018\)](#).

## I. Introducción

2. El Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales fue establecido por el Consejo de Seguridad para que desempeñara varias funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, cuyo cierre se produjo en 2015 y 2017, respectivamente. La subdivisión del Mecanismo en Arusha (República Unida de Tanzania) comenzó sus actividades el 1 de julio de 2012 tras asumir funciones procedentes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, mientras que la subdivisión de La Haya (Países Bajos) comenzó sus actividades el 1 de julio de 2013 tras hacerse cargo de funciones derivadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. El Mecanismo es una institución autónoma desde el 1 de enero de 2018.

3. El Mecanismo señala que el 22 de diciembre de 2020 se cumple el décimo aniversario de su establecimiento en virtud de la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad. Por medio de esa resolución, el Consejo creó una nueva e innovadora institución residual, que continuaría y concluiría la labor crucial de los dos Tribunales especiales. Con ello, el Consejo dio un importante paso más hacia el avance de la justicia internacional, la mejora de la rendición de cuentas y el fortalecimiento del estado de derecho, con lo que se sumó a la amplia gama de logros de las Naciones Unidas en estas esferas. El Mecanismo se complace en presentar este informe en vísperas de ese hito y durante un año propicio en que se celebran los 75 años de la fundación de las propias Naciones Unidas.

4. Con arreglo a la resolución [1966 \(2010\)](#), se encomendó al Mecanismo que funcionara por un período inicial de cuatro años y, posteriormente, por períodos de dos años tras un examen de los progresos realizados, a menos que el Consejo de Seguridad decidiera otra cosa. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo concluyó su tercer examen de ese tipo, tras la presentación del informe del Mecanismo sobre el avance de su labor el 15 de abril de 2020 ([S/2020/309](#), anexo). Ese examen culminó con la aprobación, el 25 de junio de 2020, de la resolución [2529 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que, con referencia al mandato del Mecanismo, entre otras cosas, se reafirmó la determinación del Consejo de luchar contra la impunidad de todos los responsables de crímenes internacionales graves y la necesidad de que todas las personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fueran sometidas a la acción de la justicia.

5. El Mecanismo agradece enormemente al Consejo de Seguridad su continuo apoyo a la labor y el mandato del Mecanismo y se toma muy en serio las disposiciones de la resolución [2529 \(2020\)](#), en particular su parte dispositiva. El Mecanismo también desea reconocer la pronta participación y la esmerada atención del Grupo de

---

<sup>1</sup> A menos que se indique otra cosa, las cifras que figuran en el presente informe son exactas al 15 de noviembre de 2020.

Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales Internacionales durante todo el proceso de examen. A ese respecto, el Mecanismo está satisfecho de que la resolución 2529 (2020) se centre en cuestiones de especial interés para el Mecanismo, como se indicó en su tercer informe sobre el avance de su labor. En particular, el Consejo insta a todos los Estados a que intensifiquen su cooperación con el Mecanismo y le presten toda la asistencia necesaria para localizar a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y reitera un llamamiento similar de cooperación y asistencia en relación con las nueve personas absueltas y puestas en libertad que residen en Arusha. Además, el Consejo acoge con beneplácito el tercer informe del Mecanismo sobre el avance de su labor, así como la detención en mayo de 2020 del prófugo Félicien Kabuga, y encomia al Mecanismo por sus esfuerzos encaminados a reducir los costos de las actividades judiciales.

6. Alentado por los resultados del tercer examen, el Mecanismo se ha comprometido a aprovechar el impulso de esa labor señalando formas de seguir aumentando la eficiencia de sus operaciones, así como la eficacia y la transparencia de su gestión. Como solicitó el Consejo de Seguridad, el Mecanismo está adoptando activamente medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, como se refleja en el párrafo 9 de la resolución 2529 (2020). Como se mencionó en el informe anterior, el Mecanismo ya ha comenzado a aplicar las recomendaciones conexas formuladas a principios de año por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), tras la evaluación realizada por la OSSI de los métodos y la labor del Mecanismo en relación con el proceso de examen (S/2020/236; véanse los párrs. 165 a 168 del presente informe).

7. En cuanto a su actividad judicial básica, el Mecanismo se complace en poder informar sobre una serie de novedades positivas durante el período sobre el que se informa. De hecho, en contraste con el panorama bastante sombrío que se describe en su anterior informe sobre la marcha de los trabajos, debido a las repercusiones de la crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que por entonces se estaba desarrollando, el Mecanismo ha podido realizar en los últimos meses progresos significativos con respecto a su actual volumen de trabajo judicial. Con la relajación de ciertas restricciones relacionadas con la pandemia a mediados de año y la mejora de las disposiciones para el regreso seguro y gradual a los locales de un mayor número de funcionarios, el Mecanismo pudo volver a encauzar este aspecto fundamental de su mandato.

8. Se produjeron acontecimientos fundamentales en dos ámbitos principales. En primer lugar, el Mecanismo pudo comenzar, reanudar o concluir las audiencias judiciales que se habían aplazado anteriormente debido a la pandemia de COVID-19. A ese respecto, en La Haya la audiencia de apelación en la causa *Fiscalía c. Ratko Mladić* se celebró de forma satisfactoria a finales de agosto de 2020, mientras que las actuaciones judiciales en la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović* se reanudaron en la sala de audiencia en septiembre y las audiencias de presentación de pruebas en ese juicio concluyeron en octubre. Además, en la causa por desacato contra múltiples acusados *Fiscalía c. Maximilien Turinabo y otros*, las actuaciones judiciales pudieron finalmente comenzar en octubre en la subdivisión de Arusha del Mecanismo.

9. En segundo lugar, tras su detención en Francia en mayo de 2020, después de haber evitado su captura durante más de 22 años, el Sr. Kabuga fue entregado al Mecanismo en octubre de 2020. La comparecencia inicial del Sr. Kabuga, el 11 de noviembre de 2020, marcó el inicio de nuevas actuaciones en la fase de instrucción ante el Mecanismo en la causa *Fiscalía c. Félicien Kabuga*. En la sección III se ofrecen más detalles sobre esas y otras actuaciones.

10. El Mecanismo señala que cada una de las audiencias mencionadas entrañó intensos y amplios preparativos logísticos, incluida la remodelación de las salas de

audiencia en ambas subdivisiones para garantizar la salud y la seguridad de los presentes en el tribunal, y mejoras tecnológicas para permitir la participación a distancia de los magistrados, las partes y los testigos. Gracias a la excepcional dedicación, el arduo trabajo y el ingenio de los magistrados y el personal del Mecanismo se pudieron reanudar las actuaciones judiciales en las salas de audiencia durante la pandemia mundial, y el Mecanismo expresa su más sincera gratitud por su labor.

11. También se realizaron progresos en muchas otras cuestiones judiciales durante el período sobre el que se informa, como la variación de las medidas de protección y la supervisión de la ejecución de las penas, y muchas de ellas se ultimaron. Por otro lado, el Mecanismo siguió avanzando en sus funciones residuales restantes, entre ellas la protección de las víctimas y los testigos, la búsqueda de los restantes prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales y la gestión de los archivos de los Tribunales especiales y del Mecanismo. Además, el Mecanismo continuó perfeccionando su marco jurídico y regulador y avanzó en la armonización de las prácticas y los procedimientos entre las subdivisiones.

12. A pesar de las repercusiones que la pandemia de COVID-19 sigue teniendo en sus actividades, el Mecanismo ha hecho todo lo posible por continuar actuando con la mayor eficiencia y eficacia posibles, teniendo debidamente en cuenta los derechos fundamentales de las personas a su cargo y sus responsabilidades con respecto a ellas. El Mecanismo sigue teniendo la firme determinación de ajustarse a la visión que de él tiene el Consejo de Seguridad como una estructura pequeña, temporal y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo.

13. En la medida de lo posible, en el presente informe se proporcionan estimaciones detalladas de la duración de las funciones residuales encomendadas al Mecanismo, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2256 \(2015\)](#), [2422 \(2018\)](#) y [2529 \(2020\)](#) y la segunda recomendación que figura en el informe de la OSSI ([S/2020/236](#), párr. 67). Debe observarse que esas estimaciones se basan en los datos actuales y, en consecuencia, pueden sufrir modificaciones si cambian las circunstancias.

## **II. Estructura y organización del Mecanismo**

### **A. Órganos y funcionarios superiores**

14. Como se establece en el artículo 4 de su Estatuto, el Mecanismo está constituido por tres órganos: las Salas; el Fiscal; y la Secretaría, que presta servicios administrativos al Mecanismo, incluidos las Salas y el Fiscal. A continuación se examina la labor de las Salas y la Secretaría, mientras que en el anexo II se detallan las actividades de la Oficina del Fiscal (Fiscalía).

15. Cada órgano está dirigido por un funcionario superior que ejerce a tiempo completo sus responsabilidades sobre ambas subdivisiones del Mecanismo. El Presidente es la cabeza institucional y máxima autoridad del Mecanismo y se encarga de la ejecución general de su mandato, de asignar a los magistrados que conozcan de las causas, de presidir la Sala de Apelaciones y de desempeñar otras funciones previstas en el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. El Fiscal se encarga de la investigación y la acusación de las personas a que se refiere el artículo 1 del Estatuto, mientras que el Secretario tiene la responsabilidad general de la administración y la prestación de servicios a la institución, bajo la autoridad del Presidente.

16. Durante el período sobre el que se informa, el Secretario General renovó el mandato del Presidente del Mecanismo, el Magistrado Carmel Agius, por un período de dos años a partir del 1 de julio de 2020, y el Fiscal, Serge Brammertz, fue reelegido para el mismo período en virtud de la resolución 2529 (2020) del Consejo de Seguridad. El Mecanismo también se complació en dar la bienvenida al nuevo Secretario, Abubacarr Tambadou, el 1 de julio de 2020, tras su nombramiento por el Secretario General. El mandato actual de los tres funcionarios superiores expira el 30 de junio de 2022. El Presidente Agius tiene su sede en La Haya, mientras que el Fiscal Brammertz y el Secretario Tambadou tienen su sede en Arusha.

## **B. Presidente**

17. Durante el período sobre el que se informa, el Presidente siguió prestando principalmente su atención a mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en el personal y las operaciones del Mecanismo. No obstante, durante todo el período, el Presidente continuó llevando a la práctica sus principales prioridades, anunciadas al asumir la Presidencia el 19 de enero de 2019, a saber: la conclusión oportuna y eficiente de los procedimientos judiciales en curso ante el Mecanismo, teniendo debidamente en cuenta las garantías procesales y los derechos fundamentales; la armonización de las prácticas y los procedimientos entre las dos subdivisiones del Mecanismo; y la mejora de la motivación y el desempeño del personal. Teniendo en cuenta esas áreas de interés, así como los desafíos relacionados con la pandemia, el Presidente siguió administrando la lista de magistrados y supervisando la labor de las Salas; colaboró estrechamente con los demás funcionarios superiores en relación con cuestiones transversales que afectaban a la institución, en particular mediante reuniones periódicas del Consejo de Coordinación del Mecanismo; y celebró consultas frecuentes con el personal directivo y el sindicato del personal a fin de mantenerse al tanto de las preocupaciones del personal. Otras prioridades de larga data del Presidente son adoptar medidas en relación con las cuestiones de género en el Mecanismo y seguir reforzando las relaciones entre el Mecanismo y los Gobiernos y los pueblos de Rwanda y de los Estados de la ex-Yugoslavia.

18. Desde el anterior informe sobre la marcha de los trabajos, la actual crisis sanitaria mundial ha seguido exigiendo un liderazgo proactivo, una mejor comunicación y respuestas coordinadas y flexibles conforme evoluciona la situación en los diversos lugares de destino del Mecanismo. En ese contexto, la estrecha colaboración entre el Presidente y los demás funcionarios superiores ha sido una vez más esencial para dar prioridad de manera efectiva al bienestar de los funcionarios y las personas bajo la supervisión del Mecanismo y, al mismo tiempo, aprovechar al máximo las oportunidades de recuperar una mayor funcionalidad siempre que sea posible, a saber, mediante el regreso gradual del personal a los locales y la reanudación de la actividad judicial en las salas de audiencia. Además de sus reuniones mensuales del Consejo de Coordinación, el Presidente y los demás funcionarios superiores se mantuvieron al corriente de todas las cuestiones pertinentes por conducto del equipo de gestión de la crisis de la COVID-19, que se complementó en julio de 2020 con un comité directivo de la COVID-19 más racionalizado<sup>2</sup>.

19. Además, en relación con la pandemia de COVID-19, el Presidente ha continuado adoptando medidas para asegurar que las responsabilidades de supervisión del Mecanismo respecto de las personas acusadas, detenidas y condenadas sigan cumpliéndose de manera óptima. Durante el período que abarca el

---

<sup>2</sup> Para obtener más información sobre la respuesta del Mecanismo a la pandemia en curso, véanse, por ejemplo, los párrs. 42 a 48.

informe, el Presidente dictó nuevas órdenes para que los Estados de ejecución de las condenas siguieran proporcionando información actualizada sobre las prisiones en las que las personas condenadas cumplían sus penas. Asimismo, el Presidente solicitó al Secretario que le proporcionara periódicamente información actualizada sobre la situación del Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya. El Presidente también siguió ocupándose de las peticiones relacionadas con la ejecución de las penas que surgieron a raíz de la pandemia de COVID-19<sup>3</sup>.

20. Bajo la dirección del Presidente y los demás funcionarios superiores, y de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OSSI, el Mecanismo siguió centrándose en aplicar medidas destinadas a armonizar y racionalizar los métodos de trabajo de las subdivisiones y a determinar las esferas en las que se podían introducir nuevas mejoras. A ese respecto, cabe destacar que durante el período sobre el que se informa se puso en marcha la base de datos de expedientes judiciales unificada. A continuación se proporciona información más detallada al respecto (véase el párr. 28).

21. En relación con la moral y el desempeño del personal, lamentablemente, debido a la pandemia de COVID-19, el Presidente no pudo, una vez más, viajar a la subdivisión de Arusha del Mecanismo ni a las dos oficinas exteriores para reunirse allí con el personal. Sin embargo, conscientes de la necesidad de que hubiera unas comunicaciones eficaces y tranquilizadoras con los funcionarios en estos tiempos difíciles, el Presidente y los demás funcionarios superiores siguieron emitiendo mensajes conjuntos dirigidos al personal en relación con la respuesta del Mecanismo a la pandemia y dando prioridad al intercambio de información. Por las mismas razones, en junio y julio de 2020 los funcionarios superiores celebraron las primeras reuniones generales por videoconferencia para todo el personal del Mecanismo, junto con sesiones de información más regulares con el personal directivo y el sindicato del personal y está previsto celebrar una tercera reunión general antes de finales de año. Las reuniones ofrecen una valiosa oportunidad para que los funcionarios planteen cualquier cuestión de interés y se sientan más conectados con sus colegas que trabajan a distancia o en otros lugares de destino. Además, durante todo el período sobre el que se informa, el Presidente siguió prestando pleno apoyo a las actividades de los coordinadores de cuestiones de género del Mecanismo y otros puntos focales.

22. Debido a la pandemia de COVID-19, el Presidente también llevó a cabo sus misiones a la Sede de las Naciones Unidas por medios virtuales, en lugar de hacerlo en persona. En junio de 2020, el Presidente se dirigió al Consejo de Seguridad por videoconferencia para presentar el 16º informe sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo. Esa misión virtual a Nueva York también incluyó una reunión con el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, así como reuniones bilaterales con Estados Miembros y representantes de alto nivel de las Naciones Unidas. Más recientemente, a finales de octubre de 2020, el Presidente se dirigió a la Asamblea General con un mensaje de vídeo grabado y se reunió por videoconferencia con el Presidente de la Asamblea, varios Estados Miembros y funcionarios de la Secretaría. Durante el período sobre el que se informa, el Presidente también participó con un mensaje de vídeo grabado en otros actos de importancia para el Mecanismo, incluida la conmemoración del 25º aniversario del genocidio de Srebrenica en julio de 2020, y en una serie de actividades en línea de jornadas de puertas abiertas para instituciones internacionales, titulada Mes de la Paz Justa y organizada por la ciudad de La Haya.

---

<sup>3</sup> En relación con estas y otras actividades judiciales del Presidente relacionadas con la ejecución de las penas, véanse los párrs. 82 a 84.

## C. Magistrados

23. El artículo 8 1) del Estatuto del Mecanismo dispone que este contará con una lista de 25 magistrados independientes. De conformidad con el artículo 8 3) del Estatuto, los magistrados solo estarán presentes en las sedes de las subdivisiones del Mecanismo cuando sea necesario, a solicitud del Presidente, y, en la medida de lo posible, ejercerán sus funciones a distancia. Con arreglo al artículo 8 4) del Estatuto, los magistrados del Mecanismo no reciben remuneración alguna por estar incluidos en la lista y son remunerados únicamente por los días en que ejercen sus funciones.

24. A finales de junio de 2020, el Secretario General prorrogó el mandato de todos los magistrados del Mecanismo por un período de dos años, con efecto a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022. La lista actual de magistrados del Mecanismo es la siguiente (por orden de precedencia): Magistrado Carmel Agius, Presidente (Malta), Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), Magistrado Jean-Claude Antonetti (Francia), Magistrado Joseph E. Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania), Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), Magistrado Lee G. Muthoga (Kenya), Magistrado Alphons M. M. Orié (Países Bajos), Magistrado Burton Hall (Bahamas), Magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca), Magistrado Liu Daqun (China), Magistrada Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Magistrada Aminatta Lois Runeni N'gum (Zimbabwe/Gambia), Magistrado Seon Ki Park (República de Corea), Magistrado José Ricardo de Prada Solaesa (España), Magistrado Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso), Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay), Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), Magistrado Seymour Panton (Jamaica), Magistrada Elizabeth Ibanda-Nahamya (Uganda), Magistrado Yusuf Aksar (Turquía), Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos), Magistrado Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar), Magistrada Claudia Hofer (Alemania) y Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

25. Como se indica en el anterior informe sobre la marcha de los trabajos, el Presidente esperaba poder acoger una sesión plenaria presencial de magistrados en La Haya en septiembre de 2020. Lamentablemente, no fue posible debido a las restricciones a los viajes y de otro tipo relacionadas con la pandemia de COVID-19. En cambio, el 16 de octubre de 2020, el Presidente convocó la quinta sesión plenaria a distancia de magistrados mediante procedimiento escrito, que actualmente se está celebrando. Al igual que en las anteriores sesiones plenarias, tanto presenciales como a distancia, la actual sesión plenaria mediante procedimiento escrito permite un valioso debate de las propuestas de enmienda a las Reglas de Procedimiento y Prueba, entre otras cuestiones de interés para los magistrados. El Mecanismo sigue confiando en que los magistrados tendrán la oportunidad de participar en una sesión plenaria presencial igualmente fructífera durante 2021.

26. En virtud de su facultad discrecional con arreglo al artículo 12 2) del Estatuto, el Presidente siguió asignando alternativamente al Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania) y al Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca) la función de magistrado de turno en la subdivisión de Arusha del Mecanismo. Como se señaló en informes anteriores, con esa decisión se maximiza la eficiencia, ya que ambos magistrados residen en la República Unida de Tanzania y solo son remunerados como magistrados de turno en la medida en que ejerzan funciones judiciales en esa calidad.



## D. Subdivisiones

27. Según se establece en el artículo 3 de su Estatuto, el Mecanismo tiene dos subdivisiones: una situada en Arusha y otra en La Haya. El Mecanismo sigue contando con la excelente cooperación de ambos Estados anfitriones y agradece su apoyo y cooperación constantes con arreglo a los respectivos acuerdos relativos a la sede. A pesar de que ambas subdivisiones se hallan en diferentes lugares y husos horarios, el Mecanismo procura en todo momento funcionar como una institución única y unificada a fin de optimizar sus actividades y aprovechar plenamente su eficiencia. Habida cuenta de que la coordinación entre las subdivisiones sigue siendo vital, durante el período sobre el que se informa se siguió avanzando en la labor de armonización.

28. El Mecanismo alcanzó un hito en ese sentido cuando, el 1 de septiembre de 2020, se puso en marcha la base de datos de expedientes judiciales unificada. La base de datos es la interfaz pública de la base de datos judiciales unificada del Mecanismo y reúne, por primera vez, todos los registros judiciales públicos de los Tribunales especiales y del Mecanismo. La nueva base de datos proporciona un acceso público integrado y mejorado a una amplia gama de registros de las tres instituciones, que van desde acusaciones, transcripciones de juicios, peticiones, órdenes, decisiones y fallos hasta pruebas públicas admitidas en los tribunales y grabaciones audiovisuales de las audiencias. Además, la base de datos ha sido diseñada para facilitar la investigación jurídica y de otro tipo relativa a la labor de las tres instituciones al permitir que se hagan búsquedas en ambas subdivisiones del Mecanismo y en sus Tribunales predecesores y al permitir una mejor adaptación de los resultados mediante una función de búsqueda mejorada. El Mecanismo se complace en señalar que la base de datos está disponible no solo en francés e inglés, sino también en albanés, bosnio/croata/serbio, kinyarwanda y macedonio.

29. En la subdivisión de Arusha, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [73/288](#) de la Asamblea General y en estrecha consulta con el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Mecanismo concluyó las negociaciones con el arquitecto de los locales de Lakilaki para resolver amistosamente cualquier reclamación relativa a la recuperación de los costos directos e indirectos resultantes de los errores y los retrasos, en la medida en que fueran atribuibles a dicho arquitecto. El acuerdo de liquidación definitivo se concluyó el 9 de octubre de 2020. Se están llevando a cabo negociaciones similares con el contratista. El Mecanismo expresa su agradecimiento a la República Unida de Tanzania por su constante apoyo durante este proyecto de construcción.

30. En La Haya, el Mecanismo y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia compartieron locales hasta el cierre del Tribunal el 31 de diciembre de 2017. Como se señaló en informes anteriores, en abril de 2019 el Estado anfitrión adquirió la propiedad de los locales alquilados ocupados por el Mecanismo, lo que ha permitido que este permanezca en su ubicación actual. Siguieron avanzando las negociaciones con el Estado anfitrión sobre el futuro arrendamiento, en las que se tuvo en cuenta la reducción de las necesidades de ocupación del Mecanismo, y también progresaron los planes del Estado anfitrión para la renovación total de las instalaciones. El Mecanismo también expresa su reconocimiento por el compromiso y apoyo de larga data de los Países Bajos a los locales del Mecanismo en La Haya.

31. Las dos oficinas exteriores del Mecanismo siguieron desempeñando un papel importante en la ejecución del mandato del Mecanismo en ambas subdivisiones. La oficina exterior de Kigali siguió prestando apoyo a la Fiscalía, la defensa y la Secretaría en relación con las actuaciones por desacato en curso en la causa *Turinabo y otros* y supervisó la puesta en libertad incondicional de cuatro acusados en Rwanda. Además, prestó apoyo al equipo de instrucción para las investigaciones de la Fiscalía

en la causa *Kabuga*, tras la detención del Sr. Kabuga el 16 de mayo de 2020. A fin de poder prestar apoyo a ambas causas, durante el período sobre el que se informa aumentó la dotación de personal de la oficina exterior. La oficina exterior también proporcionó protección y apoyo a los testigos, incluso mediante la prestación de servicios médicos y psicosociales por parte de su dispensario. Por último, la oficina exterior de Kigali también facilitó las solicitudes de asistencia de las jurisdicciones nacionales y apoyó las actividades de los supervisores independientes de las causas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que han sido remitidas a este país de conformidad con el artículo 6 del Estatuto (véanse los párrs. 146 y 147).

32. La oficina exterior de Sarajevo siguió prestando apoyo a los testigos en relación con la causa *Stanišić y Simatović* en curso. También facilitó servicios de protección y apoyo a los testigos que ya habían sido citados a comparecer ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo y actuó como enlace con las autoridades nacionales y locales sobre esas cuestiones. La oficina exterior de Sarajevo facilitó además la tramitación de las solicitudes de modificación de las medidas de protección de los testigos en el marco de los enjuiciamientos nacionales de personas presuntamente implicadas en los conflictos de la ex-Yugoslavia.

## E. Presupuesto, dotación de personal y administración

33. El Mecanismo siguió funcionando con arreglo a su presupuesto aprobado para 2020 durante todo el período sobre el que se informa. Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19 y a las consiguientes restricciones a los viajes y a las demoras previamente comunicadas en los procedimientos judiciales, los niveles de consumo presupuestario han sido inferiores a los previstos. Además, la contratación del personal que se preveía que se necesitaría a principios de 2020 no ha hecho más que empezar, tras la reanudación de la actividad judicial en las salas de audiencia en el segundo semestre de 2020. Habida cuenta de esas novedades, el Mecanismo podrá prestar pleno apoyo a la actividad judicial restante en 2020, así como a las necesidades relacionadas con la nueva causa *Kabuga*, dentro de sus niveles de recursos aprobados.

34. Para 2021, el Mecanismo ha incluido en su solicitud presupuestaria los recursos necesarios para finalizar los procedimientos judiciales que se retrasaron a causa de la pandemia de COVID-19. Como se indica más adelante, se espera que esos procedimientos concluyan en la primera parte de 2021<sup>4</sup>. También se incluyen en la propuesta los recursos necesarios para llevar a cabo la fase de instrucción y el juicio de la causa *Kabuga* en 2021. A ese respecto, el Mecanismo se remitió al informe del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto del Mecanismo para 2021 (A/75/383), que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ya tenía ante sí el 13 de noviembre de 2020. Las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el presupuesto del Mecanismo se comunicarán a la Asamblea General para su examen y aprobación.

35. Durante el período sobre el que se informa, se previó que la reducción de personal en 2020 se llevaría a cabo de conformidad con la política de reducción de personal del Secretario de junio de 2019. Sin embargo, como consecuencia de los retrasos en los procedimientos judiciales debidos a la pandemia de COVID-19, la reducción de personal prevista en la subdivisión de La Haya entre junio y diciembre de 2020 se ha aplazado hasta que esos procedimientos finalicen en la primera mitad de 2021. La reducción de personal en la subdivisión de Arusha también se aplazó debido a las demoras en la causa *Turinabo y otros*, mientras que las nuevas

<sup>4</sup> Véanse los párrs. 61 a 63 en relación con la causa *Stanišić y Simatović*, los párrs. 68 a 72 en relación con la causa *Mladić* y los párrs. 74 a 77 en relación con la causa *Turinabo y otros*.

necesidades de personal en Arusha están sujetas a la evolución de la causa *Kabuga*. En cuanto a la reducción de personal en 2021, el Mecanismo inició el examen comparativo tan pronto como se presentó el proyecto de presupuesto para 2021 y la labor de examen está en curso en el momento de redactar el presente informe. El Mecanismo es consciente de que la pandemia de COVID-19, con sus consecuencias sin precedentes e inesperadas, puede afectar aún más a las actividades judiciales y, a su vez, a la dotación de personal conexas. En consecuencia, la Secretaría seguirá esforzándose por mejorar la colaboración entre las subdivisiones y la transferencia de competencias y personal entre las subdivisiones, cuando sea posible, para garantizar la prestación eficaz de apoyo judicial tanto a las Salas como a la Fiscalía.

36. En el apéndice II figura información detallada y un desglose de los gastos del Mecanismo en 2020, por fondos comprometidos.

37. Al 1 de noviembre de 2020 estaban provistos 181 de los 187 puestos con contrato continuo aprobados para desempeñar las funciones permanentes del Mecanismo, mientras que otros 359 funcionarios prestaban servicios como personal temporario general para atender necesidades de carácter especial, incluidas actividades judiciales. En consonancia con la flexibilidad de la plantilla del Mecanismo, esas plazas son de corta duración y el número de funcionarios fluctuará en función del volumen de trabajo.

38. En el apéndice I figura información detallada sobre la dotación de personal del Mecanismo, por división.

39. Los puestos con contrato continuo y las plazas de personal temporario general del Mecanismo estaban cubiertos con nacionales de 75 Estados: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Macedonia del Norte, Madagascar, Marruecos, México, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Ucrania, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

40. Como promedio en las dos subdivisiones, al 1 de noviembre de 2020, el 51 % de los funcionarios del Cuadro Orgánico del Mecanismo eran mujeres, cifra que cumple el objetivo de paridad de género fijado por el Secretario General. Sin embargo, si se tiene en cuenta también al personal del Cuadro de Servicios Generales y del Servicio Móvil, lamentablemente el promedio de funcionarias se mantiene a un nivel inferior y se sitúa en un 43 % en total. A pesar de las limitaciones impuestas por la reducción de personal en curso en la institución, el Mecanismo sigue esforzándose por mejorar a ese respecto, teniendo en cuenta la instrucción administrativa sobre medidas especiales de carácter temporal para el logro de la paridad de género ([ST/AI/2020/5](#)), recientemente publicada.

41. Como se ha informado anteriormente, el Mecanismo en ambas subdivisiones tiene coordinadores dedicados a cuestiones de género y explotación y abusos sexuales, diversidad, inclusión y cuestiones de LGBTIQ+, cuestiones de discapacidad y accesibilidad y asuntos de conducta y disciplina. Los coordinadores proporcionan información y se relacionan con el personal y el personal directivo superior para abordar las cuestiones que puedan surgir en el lugar de trabajo. Por ejemplo, durante el período sobre el que se informa, los coordinadores de cuestiones de género siguieron prestando asesoramiento sobre la paridad de género en materia de

contratación y dotación de personal. Lamentablemente, muchas actividades planificadas por los coordinadores, como la capacitación en materia de sensibilización sobre las cuestiones de género para la Sección de Seguridad del Mecanismo y los talleres sobre diversidad e inclusión, tuvieron que aplazarse debido a la pandemia de COVID-19. Actualmente se está estudiando la posibilidad de ofrecer capacitación y talleres a distancia.

42. En términos más generales, la evolución de la pandemia de COVID-19 siguió exigiendo que el Mecanismo actuara con rapidez y ajustara sus métodos de trabajo a las circunstancias imperantes cuando fuera necesario. Como se informó anteriormente, a fin de asegurar un enfoque coordinado y mejorar la capacidad de respuesta del Mecanismo a la cambiante situación en sus locales de Arusha y La Haya y en las oficinas exteriores de Kigali y Sarajevo, a principios de año se estableció un equipo de gestión de la crisis de la COVID-19 con representantes de todos los órganos y secciones pertinentes. El equipo se complementó en julio de 2020 con un comité directivo de la COVID-19 más racionalizado, que proporciona información y asesoramiento directo sobre políticas a los funcionarios superiores en espera de su decisión final sobre cuestiones relacionadas con la pandemia. El comité directivo de la COVID-19 demostró ser sumamente útil para facilitar la adopción oportuna de decisiones por parte de los funcionarios superiores sobre cuestiones apremiantes que requerían una respuesta institucional. Al establecer esas iniciativas interinstitucionales, el Mecanismo se ha guiado por la reciente recomendación de la OSSI de reforzar la coordinación y el intercambio de información entre los funcionarios superiores y los órganos sobre cuestiones que afectan a la institución ([S/2020/236](#), párr. 66).

43. Durante el período abarcado por el informe anterior, teniendo en cuenta las comunicaciones pertinentes sobre la COVID-19 emitidas por la Sede de las Naciones Unidas, el Mecanismo se centró en la aplicación de una serie de medidas destinadas a garantizar la continuidad de las operaciones y, al mismo tiempo, reducir al mínimo la posible exposición del personal de plantilla y que no es de plantilla a la COVID-19 en todos los lugares de destino. Como se informó en mayo, los métodos de trabajo se adaptaron rápidamente para permitir el trabajo a distancia de la mayoría de los funcionarios, y el riesgo *in situ* se mitigó en la medida de lo posible mediante el escalonamiento de los horarios de trabajo, los sistemas de rotación y la reasignación del personal. Si bien la implementación del teletrabajo para la mayoría del personal no estuvo exenta de dificultades, el Mecanismo pudo aprovechar su experiencia con los magistrados que teletrabajaban desde sus países de origen y ampliar las modalidades de trabajo flexible de que ya disponía el personal.

44. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió manteniendo una presencia reducida *in situ*, en comparación con la dotación de personal anterior a la pandemia. Si bien la mayoría del personal siguió trabajando desde su casa a principios del período, a partir de agosto de 2020 el Mecanismo estuvo en condiciones de permitir el regreso gradual, por etapas y en condiciones de seguridad, de alrededor del 30 % de los funcionarios a la oficina, según el lugar de destino. Ese proceso fue el resultado de una intensa coordinación y preparación entre los órganos y secciones, así como de una comunicación frecuente con el personal. A ese respecto, se modificaron los locales del Mecanismo para respetar el distanciamiento físico y cumplir los requisitos de higiene más estrictos para los funcionarios presentes físicamente. Además, se elaboraron y compartieron con todos los funcionarios vídeos con información sobre los cambios físicos en los locales, así como sobre las medidas y normas de comportamiento recién implantadas, y se realizaron encuestas en ambas subdivisiones para conocer las reacciones del personal y calibrar su moral.

45. Por otro lado, como se detalla más adelante, tras el regreso a los locales de un mayor número de funcionarios y el levantamiento de ciertas restricciones

relacionadas con la pandemia, el Mecanismo se complació en poder reanudar las actuaciones judiciales en las salas de audiencia en la causa *Mladić*, la causa *Stanišić y Simatović* y la causa *Turinabo y otros* durante el período sobre el que se informa<sup>5</sup>. Se introdujeron varias modificaciones en la disposición de las salas de audiencia para permitir el distanciamiento físico y otras medidas de higiene y se ampliaron los sistemas de tecnología de la información para facilitar la participación a distancia de los magistrados, las partes y los testigos. Ese logro no habría sido posible sin la determinación y el compromiso de los magistrados, el personal y todos los demás participantes involucrados del Mecanismo, que este reconoce y aprecia.

46. Dado que la pandemia de COVID-19 sigue siendo imprevisible, el Mecanismo continúa vigilando muy de cerca la evolución de la situación y planificando y preparándose para diferentes escenarios a fin de poder responder rápidamente a cualquier cambio de las circunstancias.

47. La División de Administración ha seguido prestando apoyo en todas las subdivisiones y oficinas exteriores. Además de desempeñar sus responsabilidades habituales, las secciones administrativas, en particular, la Sección de Servicios de Tecnología de la Información, la Dependencia de Gestión de Instalaciones, la Sección de Recursos Humanos y las Unidades de Servicios Médicos, han estado a la altura de los desafíos que plantea la pandemia a fin de satisfacer las necesidades del personal y garantizar la continuidad de las operaciones. Además de mejorar continuamente los sistemas y el equipo de tecnología de la información y las comunicaciones del Mecanismo, así como el acceso a distancia del personal a las aplicaciones y redes pertinentes, se han realizado esfuerzos en particular para asesorar al personal sobre los derechos y otras cuestiones administrativas y para proporcionar asesoramiento médico y apoyo psicosocial.

48. En cuanto a la plataforma de bienestar y autoasistencia mencionada en el informe anterior, durante el período sobre el que se informa se hizo hincapié en garantizar los servicios al personal de Arusha mediante un elemento de telesalud que abarca tanto la salud física como la mental. Actualmente se están introduciendo servicios adicionales de consultoría psicológica para el personal de todos los lugares de destino, que incluirán la ejecución de un programa de asistencia a los empleados. Como parte del programa, un psicólogo a tiempo parcial, junto con un consultor sobre bienestar del personal, ofrecerán, entre otras cosas, debates de grupo facilitados y una serie de webinarios.

## F. Marco jurídico y regulador

49. El marco jurídico y regulador del Mecanismo aporta a los interesados una orientación, una claridad y una transparencia importantes sobre una amplia gama de las funciones previstas en el mandato del Mecanismo. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo siguió elaborando reglas, procedimientos y políticas para armonizar y consolidar las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como sus propias prácticas, a fin de cumplir su mandato de forma más eficiente y eficaz.

50. Como ya se ha mencionado, los magistrados del Mecanismo están examinando actualmente las propuestas de enmienda a las Reglas de Procedimiento y Prueba durante su sesión plenaria a distancia mediante procedimiento escrito. Después de que finalice la sesión plenaria, el Presidente informará de cualquier enmienda a la Presidencia del Consejo de Seguridad, de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto.

<sup>5</sup> Véanse los párrs. 61 a 63 en relación con la causa *Stanišić y Simatović*, los párrs. 68 a 72 en relación con la causa *Mladić* y los párrs. 74 a 77 en relación con la causa *Turinabo y otros*.

51. El 2 de junio de 2020, tras consultar con el Presidente y la Asociación de Abogados Defensores que ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales, el Secretario aprobó una versión revisada de la Política de Remuneración para las Personas que Representan a Sospechosos Indigentes y Acusados en Procedimientos de Desacato y Falso Testimonio ante el Mecanismo, que trata de equilibrar y aumentar la flexibilidad en la remuneración de determinadas causas por desacato. Se están estudiando activamente modificaciones comparables de las políticas de remuneración que también se basan en planes de pago por hora. Está previsto que el Secretario publique las políticas modificadas en breve.

52. Se han realizado progresos significativos en la actualización del Código de Conducta Profesional de los Abogados Defensores que Actúan ante el Mecanismo y se ha llegado a un acuerdo sobre las modificaciones destinadas a aclarar aún más las obligaciones profesionales de los abogados defensores y su personal de apoyo. Si bien se requieren algunas consultas adicionales, sobre todo para permitir que un posible denunciante presente una denuncia sin revelar su identidad, se prevé que el Código modificado será aprobado y estará listo para su publicación por el Secretario durante el período de presentación del próximo informe.

53. Por otra parte, a fin de seguir simplificando y armonizando las prácticas en las dos subdivisiones, la Secretaría continuó examinando los instrumentos de política comunes a las dos subdivisiones y que regulan operaciones judiciales y funciones de gestión de los registros judiciales, incluso en lo que respecta a la presentación y tramitación de los escritos y las solicitudes de asistencia procedentes de las jurisdicciones nacionales. A ese respecto, pronto se publicará una breve guía revisada sobre la presentación de documentos ante el Mecanismo, en la que se actualizarán y aclararán los procesos relacionados con la presentación de documentos a las Dependencias de Expedientes y Actividades Judiciales en las respectivas subdivisiones.

54. Por último, durante el período sobre el que se informa prosiguió la elaboración de una política específica del Mecanismo que incorporaba el boletín del Secretario General sobre la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad ([ST/SGB/2019/8](#)), así como de la política del Mecanismo sobre la seguridad y salud ocupacionales.

55. Además de esas novedades, el Mecanismo desea señalar que ciertos aspectos de su marco jurídico adquirieron una mayor importancia durante el período sobre el que se informa. De hecho, gracias a las disposiciones de las actuales Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, las audiencias judiciales pudieron reanudarse con la participación a distancia de magistrados, partes y testigos, y se realizaron importantes progresos en el núcleo de la carga de trabajo judicial a pesar de la actual pandemia de COVID-19. A ese respecto, los magistrados del Mecanismo pudieron utilizar la regla 96 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, que dispone que las actuaciones pueden realizarse por videoconferencia si ello es compatible con los intereses de la justicia. Por otra parte, la regla 69 de las Reglas de Procedimiento y Prueba también fue pertinente durante el período sobre el que se informa, al permitir que las reuniones con las partes se celebraran mediante procedimiento escrito.

56. Con esta flexibilidad inherente a su propia estructura, heredada de los Tribunales especiales, el Mecanismo tiene la suerte de que no sea necesario modificar el marco jurídico vigente y de que se puedan aplicar soluciones creativas para garantizar que se maximizan las operaciones. Por consiguiente, los principales problemas eran de carácter práctico, como la necesidad de facilitar un número suficiente de conexiones de videoconferencia seguras y estables para los procedimientos a distancia en los que había muchos participantes.

### III. Actividades judiciales

57. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo se ocupó de diversas cuestiones judiciales complejas, muchas de las cuales se habían planteado ya en el período anterior. El Presidente y los magistrados siguieron realizando una amplia variedad de actividades judiciales que se reflejaron en la emisión de 194 decisiones y órdenes. De conformidad con el artículo 8 3) del Estatuto, la actividad judicial se llevó a cabo principalmente a distancia. Actualmente, los magistrados de la lista reciben el apoyo de una Sección de Apoyo Jurídico a las Salas compuesta por 20 funcionarios, entre los que hay 17 oficiales jurídicos y 3 auxiliares administrativos, que prestan servicios en ambas subdivisiones del Mecanismo.

58. De las 194 decisiones y órdenes dictadas durante el período sobre el que se informa, 129 (aproximadamente 3 de cada 5) se referían a la resolución de solicitudes relativas a la protección de víctimas y testigos, la asistencia a jurisdicciones nacionales, la ejecución de penas y la investigación y el enjuiciamiento de denuncias de falso testimonio o desacato, así como a la administración de la labor de las Salas y la revisión judicial de decisiones administrativas, más que a pronunciamientos sobre los crímenes principales que figuran en el Estatuto.

59. Los encargados de las Salas siguieron aplicando métodos y procesos internos de trabajo simplificados, en colaboración con otras secciones del Mecanismo, a fin de facilitar el mantenimiento de un entorno único de trabajo que fuera eficiente y transparente y aprovechara los recursos de las dos subdivisiones para absorber el volumen de trabajo judicial según se fuera presentando. Durante el período sobre el que se informa, los encargados de las Salas colaboraron con sus colegas de todo el Mecanismo, en particular para superar los problemas relacionados con la pandemia de COVID-19, a fin de avanzar en las actuaciones judiciales. Como se detalla más adelante, ese enfoque permitió al Mecanismo celebrar la audiencia de apelación en la causa *Mladić* a pesar de las restricciones a los viajes que subsistían, con la participación por videoconferencia de cuatro de los cinco magistrados. De igual manera, permitió que se celebrara la reunión de las partes en la misma causa, con la participación por videoconferencia del magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación. Además, la mejora de los protocolos de seguridad permitió a la Sala de Primera Instancia en la causa *Stanišić y Simatović* escuchar en persona el testimonio de los cinco últimos testigos de la defensa y concluir la presentación de los testimonios orales de la causa. El magistrado único en la causa *Turinabo y otros* también hizo uso del procedimiento escrito para llevar a cabo la reunión final con las partes antes del comienzo del juicio. Por último, concluyeron las actuaciones en la causa *Fiscalía c. Augustin Bizimana* y se iniciaron nuevas actuaciones en la causa *Kabuga* tras el traslado del acusado al Mecanismo y su comparecencia inicial.

60. En lo que respecta a los crímenes principales que figuran en el Estatuto, los magistrados, que proceden aproximadamente en igual número del sistema de derecho de inspiración romanista y del sistema de *common law*, prosiguieron con sus actividades relativas a un juicio en primera instancia y la apelación de un fallo, según se expone a continuación.

61. En la causa *Stanišić y Simatović*, la repetición del juicio comenzó el 13 de junio de 2017 y la Fiscalía terminó de presentar sus alegaciones el 21 de febrero de 2019. La defensa comenzó a exponer sus argumentos el 18 de junio de 2019 y el testimonio del último testigo de la defensa concluyó el 8 de octubre de 2020. Inicialmente, estaba previsto que la presentación de pruebas se reanudara a finales de abril de 2020 y concluyera en junio de ese mismo año, que los escritos finales del juicio y los alegatos finales se presentaran en septiembre y octubre de 2020, y que el fallo en primera instancia se dictara en diciembre de ese mismo año. El

calendario se basaba en los plazos del juicio anterior sustanciado en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y estaba sujeto a cambios para reflejar las circunstancias reales del nuevo juicio.

62. La previsión inicial para el pronunciamiento del fallo en diciembre de 2020 se mantuvo sin cambios hasta que se desencadenó la crisis sanitaria mundial. Como se detalla en el informe anterior, a partir de marzo de 2020, la Sala de Primera Instancia se vio obligada a aplazar la terminación de la presentación de las pruebas en varias ocasiones hasta que se relajaran las restricciones a los viajes y la circulación y se pudieran establecer medidas y protocolos para garantizar la seguridad de las actuaciones judiciales en la sala de audiencia. No obstante, la Sala de Primera Instancia y las partes siguieron avanzando en la causa, aunque se aplazaron las actuaciones judiciales en la sala de audiencia, y la Sala de Primera Instancia adoptó numerosas decisiones relacionadas con la admisión de miles de pruebas y el testimonio escrito de varios testigos. El 1 de septiembre de 2020 se reanudaron las actuaciones judiciales en una sala de audiencia modificada y la Sala de Primera Instancia escuchó posteriormente a los cinco últimos testigos de la defensa, de modo que las audiencias de presentación de pruebas concluyeron el 8 de octubre de 2020. Actualmente se está debatiendo acerca de la admisión de las pruebas finales. Los escritos finales del juicio deben presentarse el 26 de febrero de 2021 y los alegatos finales están previstos para la última semana de marzo de 2021.

63. Sobre la base de esas circunstancias, actualmente se prevé que el fallo del juicio se dicte a finales de abril de 2021, y no en marzo de ese año como se indicó en el anterior informe sobre la marcha de los trabajos. También se informó anteriormente de que la actividad principal en la sala de audiencia, que incluía la declaración del testigo restante, concluiría en 2020, como ha ocurrido, y que solo los argumentos finales, las deliberaciones y el pronunciamiento del fallo tendrían lugar en 2021, lo que reduciría al mínimo el impacto financiero de la nueva situación. Durante el período que abarca el informe, los tres magistrados que conocen de la causa han ejercido sus funciones en la sede del Mecanismo en La Haya.

64. En relación con la causa *Kabuga*, Félicien Kabuga fue acusado por primera vez por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 1997 y la versión operativa de su acusación se confirmó en 2011. El Sr. Kabuga permaneció prófugo durante más de 22 años hasta su detención en Francia el 16 de mayo de 2020 sobre la base de una orden de detención y una orden de traslado para que se le trasladara a la subdivisión de Arusha. Los tribunales franceses autorizaron su entrega al Mecanismo el 30 de septiembre de 2020.

65. El 1 de octubre de 2020, el Presidente asignó la causa *Kabuga* a una Sala de Primera Instancia, con efecto a partir del traslado del Sr. Kabuga al Mecanismo. El 5 de octubre de 2020, el Sr. Kabuga presentó una petición urgente en la que solicitaba, entre otras cosas, que se modificara su orden de detención y su orden de traslado para que se dispusiera su traslado a la subdivisión de La Haya del Mecanismo en lugar de que se le enviara a la subdivisión de Arusha, citando en particular su estado de salud y los riesgos para la salud asociados a los viajes. Tanto la Fiscalía como el Secretario apoyaron la petición. El 21 de octubre de 2020, el magistrado único aceptó la petición y modificó el orden de detención y el orden de traslado para permitir que el Sr. Kabuga fuera trasladado temporalmente a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya para someterse a una evaluación médica detallada.

66. Tras el traslado del Sr. Kabuga a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas el 26 de octubre de 2020, el magistrado encargado de las diligencias previas al juicio ordenó una evaluación médica preliminar para facilitar la programación de la comparecencia inicial y determinar qué otras evaluaciones podían ser necesarias. La comparecencia inicial tuvo lugar posteriormente, el 11 de noviembre de 2020, en



La Haya, ante el magistrado encargado de las diligencias previas al juicio, que es el magistrado que preside la Sala de Primera Instancia. A petición del abogado del Sr. Kabuga, el magistrado de instrucción recibió la declaración de inocencia en nombre del Sr. Kabuga. Sobre la base del calendario previsto para los juicios de los prófugos indicado en el tercer informe sobre el avance de la labor del Mecanismo (S/2020/309, anexo, párr. 62), se prevé que la fase de instrucción dure 12 meses contados desde la comparecencia inicial, es decir, hasta noviembre de 2021. Se prevé que la fase de juicio y redacción del fallo dure otros 18 meses, hasta mayo de 2023. Esas previsiones se ajustarán a medida que se disponga de más información sobre la salud del Sr. Kabuga, ya que esto puede influir en el ritmo de las actuaciones. Todos los magistrados están trabajando actualmente a distancia, excepto cuando se requiere su presencia temporalmente.

67. En otras actuaciones relacionadas con un fugitivo acusado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el 4 de noviembre de 2020 un magistrado único dictó una orden por la que se archivaba la causa *Bizimana*. Augustin Bizimana fue acusado por primera vez por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 1998 y la última versión de su acusación se confirmó en 2011. Era uno de los tres prófugos acusados por ese Tribunal que debían ser juzgados por el Mecanismo, si se le capturaba. A raíz de una petición presentada por la Fiscalía el 26 de octubre de 2020 para poner fin a las actuaciones, el magistrado único examinó la prueba del fallecimiento, incluidos un certificado de defunción del Congo y los resultados de un análisis forense detallado, y determinó que había pruebas suficientes de que el Sr. Bizimana había fallecido. Tras esas importantes novedades tanto en la causa *Kabuga* como en la causa *Bizimana*, se prevé que el Mecanismo juzgue a un prófugo restante acusado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, como se detalla a continuación (véase el párr. 107).

68. El procedimiento de apelación en la causa *Mladić* progresó considerablemente durante el período sobre el que se informa y pasó de la etapa previa a la apelación a la audiencia de apelación y a las deliberaciones judiciales y la preparación del fallo. Como se ha señalado en informes anteriores, el procedimiento de apelación siguió al fallo dictado el 22 de noviembre de 2017 contra Ratko Mladić por una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que lo declaró culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes y costumbres de la guerra, y lo condenó a reclusión a perpetuidad. Tanto el Sr. Mladić como la Fiscalía apelaron el fallo. La Sala de Apelaciones aceptó parcialmente las solicitudes del Sr. Mladić de prorrogar los plazos de presentación y concedió un total de 210 días de prórroga en el proceso de presentación de escritos de apelación. La presentación de escritos de apelación concluyó el 29 de noviembre de 2018. A raíz de las peticiones de recusación presentadas por el Sr. Mladić, tres magistrados fueron recusados en la causa el 3 de septiembre de 2018 debido a una apariencia de parcialidad y fueron sustituidos. Posteriormente, el 14 de septiembre de 2018, uno de los nuevos magistrados asignados fue sustituido a petición suya. La sustitución de los magistrados no ha retrasado el proceso.

69. El 16 de diciembre de 2019, la Sala de Apelaciones señaló la audiencia de apelación para los días 17 y 18 de marzo de 2020. Sin embargo, a finales de febrero de 2020, el Sr. Mladić solicitó a la Sala de Apelaciones que reprogramara la audiencia para que pudiera someterse a una cirugía. La Sala de Apelaciones accedió a la solicitud y aplazó la audiencia hasta aproximadamente seis semanas después de la operación del Sr. Mladić, para permitirle que se recuperara. Al mismo tiempo, la Sala de Apelaciones pidió que se le proporcionaran informes semanales sobre la situación para que la audiencia pudiera reprogramarse rápidamente.

70. Teniendo en cuenta los informes médicos, según los cuales el Sr. Mladić se estaba recuperando bien de la operación, y las restricciones a los viajes relacionadas con la pandemia, el 1 de mayo de 2020 la Sala de Apelaciones, en consulta con las partes, reprogramó la audiencia de apelación para los días 16 y 17 de junio de 2020. Sin embargo, el 21 de mayo de 2020, el equipo de defensa del Sr. Mladić notificó que no estaba disponible para proceder a la audiencia programada debido a los acontecimientos y restricciones relacionados con la pandemia de COVID-19. En vista de ello, y observando las circunstancias excepcionales, incluido el hecho de que se hubiera impedido el viaje de los magistrados para asistir a la audiencia, la Sala de Apelaciones estimó que no era viable celebrar la audiencia según lo previsto. En consecuencia, el 28 de mayo de 2020, la Sala de Apelaciones suspendió la audiencia, que se habría de reprogramar tan pronto como las circunstancias lo permitieran. A tal fin, la Sala de Apelaciones solicitó al Secretario que le presentara informes de viabilidad periódicamente. La Sala de Apelaciones celebró finalmente la audiencia de apelación los días 25 y 26 de agosto de 2020, en la que cuatro de los cinco magistrados participaron por videoconferencia debido a las restricciones a los viajes relacionadas con la pandemia.

71. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones también celebró una reunión con las partes, el 24 de julio de 2020, en la que el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación participó por videoconferencia debido a las restricciones a los viajes. El 28 de octubre de 2020, se programó una nueva reunión con las partes para el 19 de noviembre de 2020, en la que el magistrado que preside la Sala participará nuevamente por videoconferencia. Sin embargo, posteriormente la defensa presentó un escrito en el que indicaba que, puesto que el abogado defensor no podía estar presente en La Haya en la fecha prevista y el Sr. Mladić no consentía en participar por videoconferencia, ni que tampoco lo hiciera su abogado, el Sr. Mladić prefería que se aplazara la reunión con las partes. En consecuencia, el 10 de noviembre de 2020, el magistrado que presidía la Sala suspendió la reunión con las partes hasta el momento en que el abogado defensor estuviera disponible para comparecer con el Sr. Mladić ante el tribunal. Con excepción de la presencia en La Haya de un magistrado en la audiencia de apelación, los magistrados que conocían de la causa *Mladić* realizaron su labor a distancia durante el período que sobre el que se informa.

72. En el anterior informe sobre la marcha de los trabajos, el Mecanismo explicó que, debido a que la audiencia de apelación había tenido que aplazarse un total de tres meses, a causa de la operación del Sr. Mladić y de las restricciones a los viajes relacionadas con la pandemia, se ajustó en consecuencia la previsión para completar las actuaciones, que pasó de finales de diciembre de 2020 a finales de marzo de 2021. El Mecanismo añadió que se haría un estrecho seguimiento de la previsión y se actualizaría según fuera necesario. En vista de que la audiencia de apelación se aplazó dos meses más, hasta el 25 y el 26 de agosto de 2020, debido a las restricciones relacionadas con la pandemia, el Mecanismo también ha ajustado en dos meses su previsión para concluir la causa, que pasa de finales de marzo de 2021 a finales de mayo de 2021. No obstante, cabe señalar que actualmente la Sala de Apelaciones está deliberando y preparando el fallo de forma activa y que las actuaciones concluirán tan pronto como las deliberaciones de los magistrados lo permitan.

73. La Sala de Apelaciones también se ocupa actualmente de una solicitud de revisión y asignación de abogado en la causa *Fiscalía c. Milan Lukić*, que fue presentada por Milan Lukić el 1 de septiembre de 2020. En la solicitud también se pedía que se recusara a varios posibles magistrados que podían conocer de la causa y que aún no habían sido asignados. Tras la asignación de los magistrados a la causa el 1 de octubre de 2020, el Presidente, cuya recusación se solicitaba, remitió la solicitud de recusación al magistrado de mayor antigüedad en condiciones de actuar. El

magistrado de mayor antigüedad remitió la solicitud a un grupo de tres magistrados, que desestimó la solicitud de recusación el 28 de octubre de 2020. El asunto está siendo examinado por el tribunal y se espera una decisión para finales de año. Todos los magistrados, con la excepción del Presidente, que es el magistrado que preside la Sala, trabajan a distancia.

74. Además de los procedimientos referentes a los crímenes principales que figuran en el Estatuto, el Mecanismo también se ocupó de cinco asuntos relativos a denuncias de falso testimonio o desacato. En particular, hasta finales de octubre de 2020, un magistrado único asignado a la causa con múltiples acusados *Turinabo y otros*, relativa a presuntas interferencias en el procedimiento de revisión en la causa *Fiscalía c. Augustin Ngirabatware*, que había concluido anteriormente, siguió realizando numerosas actuaciones en la fase de instrucción.

75. En un principio se preveía que el juicio en la causa acumulada comenzara en junio de 2020 y concluyera a finales de diciembre de ese mismo año. La previsión del inicio de la causa se basó principalmente en el tiempo requerido con arreglo a las Reglas de Procedimiento y Prueba para la presentación de los principales escritos previos al juicio, tras la modificación de la acusación por parte de la Fiscalía y la acumulación de la causa por desacato contra Augustin Ngirabatware, así como en las consultas con las partes sobre el tiempo necesario para la preparación. La estimación de la duración de la causa se basó principalmente en los parámetros establecidos por el magistrado único sobre el tiempo que tardaría la Fiscalía en presentar sus argumentos, dada su complejidad, así como en los métodos de trabajo actuales de las Salas.

76. Como se informó anteriormente, en vista de la pandemia de COVID-19 y las restricciones a los viajes y la circulación conexas, el magistrado único decidió aplazar el comienzo del juicio en la causa *Turinabo y otros* hasta, como mínimo, el 24 de agosto de 2020, con lo que se trasladó la previsión para el pronunciamiento del fallo a marzo de 2021. Desde entonces, las circunstancias relacionadas con la pandemia han obligado a que se aplazara de nuevo el inicio del juicio otros dos meses. A lo largo de todo el proceso, durante la fase previa al juicio se llevó a cabo una actividad inusualmente intensa, de modo que el magistrado único dictó 180 decisiones y órdenes escritas entre la comparecencia inicial del acusado y el comienzo del juicio.

77. Por último, el 22 de octubre de 2020 pudo comenzar el juicio en la causa con la declaración introductoria de la Fiscalía y el primer testigo prestó testimonio el 26 de octubre de 2020. Se prevé que la presentación de los testigos de la Fiscalía concluya en diciembre de 2020 y el magistrado único ha subrayado en audiencia la importancia de que la Fiscalía termine de presentar sus alegaciones para esa fecha. La defensa comenzará a presentar sus alegaciones en la primera parte del próximo año. Dado el nuevo retraso en el comienzo de las actuaciones judiciales, ahora se espera que el fallo en primera instancia se dicte en mayo de 2021. Esta previsión revisada puede verse afectada nuevamente por la evolución de la crisis sanitaria mundial. Además, cabe señalar que el abogado del acusado, el personal de apoyo y los testigos se encuentran en tres continentes diferentes, lo que hace que la causa se vea particularmente expuesta a las restricciones a los viajes y dependa especialmente de la tecnología.

78. La causa por desacato contra Petar Jojić y Vjerica Radeta, que había sido transferida del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo el 29 de noviembre de 2017, fue remitida a las autoridades de Serbia para su enjuiciamiento, por orden de un magistrado único de fecha 12 de junio de 2018. La acusación *amicus curiae* en la causa apeló la orden de remisión. El 12 de diciembre de 2018, la Sala de Apelaciones determinó que la acusación *amicus curiae* no había planteado ante el magistrado único la cuestión de “la renuencia de los testigos a testificar en caso de

que la causa se juzgue en Serbia”, y aplazó el asunto hasta que se examinaran nuevas alegaciones sobre esta cuestión. El 13 de mayo de 2019, el magistrado único adoptó una decisión por la que revocaba la orden de remisión y solicitaba a Serbia que transfiriera a los dos acusados al Mecanismo sin demora. El mismo día, el magistrado único dictó nuevas órdenes de detención internacionales, dirigidas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para la detención y entrega de los acusados al Mecanismo. El 4 de junio de 2019, Serbia apeló la decisión del magistrado único. Como se indicó en informes anteriores, el 24 de febrero de 2020, la Sala de Apelaciones desestimó la apelación de Serbia y confirmó la decisión del magistrado único de 13 de mayo de 2019 de revocar la orden de remisión.

79. Durante el período sobre el que se informa continuaron las actuaciones en la causa *Jojić y Radeta*, en su mayoría de forma confidencial. Mientras tanto, el Mecanismo reitera que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida Serbia, deben cumplir las obligaciones que les impone el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, se espera que actúen de conformidad con las órdenes de detención vigentes contra los dos acusados y que garanticen sin demora su detención y entrega al Mecanismo. El Mecanismo no celebra juicios en rebeldía, por lo que depende en gran medida de la cooperación de los Estados Miembros para asegurar la presencia de los acusados.

80. Con respecto a la actividad judicial del Presidente, durante el período sobre el que se informa, este dictó un total de 48 órdenes y decisiones, entre ellas 5 órdenes y decisiones relacionadas con la revisión de decisiones administrativas (2 de las cuales se referían a cuestiones de detención) y 11 órdenes y decisiones relacionadas con cuestiones de ejecución de penas.

81. Por otra parte, el Presidente dictó 22 órdenes de asignación: 13 asuntos fueron asignados a magistrados únicos, 2 a una Sala de Primera Instancia y 7 a la Sala de Apelaciones, 6 de las cuales eran asignaciones relacionadas con la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Al asignar los asuntos a los magistrados, el Presidente procuró, en la medida de lo posible, asegurar una distribución equitativa del trabajo, teniendo debidamente en cuenta también la representación geográfica y el género, así como los posibles conflictos de intereses derivados de asignaciones anteriores.

82. Al igual que en períodos abarcados por informes anteriores, el Presidente, de conformidad con sus atribuciones en materia de ejecución de las penas, siguió dedicando una cantidad sustancial de tiempo y recursos a un gran número de cuestiones a ese respecto, incluidas las relacionadas con la puesta en libertad anticipada de las personas condenadas. Esos asuntos dependen de las circunstancias específicas de cada causa y persona condenada, y además se relacionan necesariamente con las cuestiones del apoyo y la cooperación de los Estados. Por consiguiente, pueden ser extremadamente complejos y llevar mucho tiempo.

83. El Presidente resolvió 3 solicitudes de puesta en libertad anticipada durante el período sobre el que se informa<sup>6</sup> y sigue conociendo de 14 solicitudes más. Como ayuda en la resolución de esas solicitudes y en consonancia con la versión revisada de la Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para Sustanciar Solicitudes de Indulto, Conmutación de la Pena y Puesta en Libertad Anticipada de Personas Condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo, que se publicó al finalizar el

---

<sup>6</sup> Véanse *Prosecutor v. Dragomir Milošević*, causa núm. MICT-16-98-ES, decisión sobre la puesta en libertad anticipada de Dragomir Milošević, 29 de julio de 2020; *Prosecutor v. Milan Martić*, causa núm. MICT-14-82-ES, decisión sobre la puesta en libertad anticipada de Milan Martić, 7 de agosto de 2020; *Prosecutor v. Laurent Semanza*, causa núm. MICT-13-36-ES.2, decisión sobre la solicitud de puesta en libertad anticipada de Laurent Semanza, 17 de septiembre de 2020 (versión pública expurgada).

período abarcado por el informe anterior, el Presidente siguió recabando activamente una serie de datos pertinentes a fin de garantizar una mayor transparencia y permitir un examen completo de los efectos de la puesta en libertad anticipada en toda su amplitud. El Presidente también consultó, en su caso, a los magistrados de la Sala que había impuesto la pena correspondiente y que seguían siendo magistrados del Mecanismo, de conformidad con la regla 150 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Si ninguno de los magistrados sentenciadores seguía siendo miembro del Mecanismo, el Presidente consultó al menos a otros dos magistrados, conforme a lo dispuesto en la regla 151 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

84. La pandemia de COVID-19 dio lugar de nuevo a un aumento de la actividad judicial en relación con los asuntos de ejecución de las penas. Tras dictar una orden en abril de 2020 en la que, entre otras cosas, se ordenaba al Secretario que se pusiera en contacto con los Estados de ejecución de las penas a fin de recibir información actualizada al menos cada 14 días hasta el final de junio de 2020, el Presidente dictó tres órdenes posteriores durante el período sobre el que se informa para obtener información actualizada de los Estados de ejecución de las penas<sup>7</sup>. Más recientemente, reconociendo que exigir actualizaciones quincenales podía resultar excesivamente gravoso para los Estados de ejecución de las penas, en particular en el contexto de la pandemia en curso, el 30 de octubre de 2020 el Presidente dictó una orden en la que, en cambio, solicitaba información actualizada cada mes, o antes si se producía un cambio pertinente en las circunstancias que justificara la atención urgente del Mecanismo<sup>8</sup>. Además de esas órdenes, el Presidente siguió solicitando información al Secretario sobre las medidas adoptadas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya, donde se encuentran las personas bajo custodia del Mecanismo. Por otra parte, el Presidente siguió atendiendo numerosas solicitudes relacionadas con la ejecución de las penas que surgieron a raíz de la pandemia de COVID-19.

85. Tras detallar sus actividades judiciales actuales, el Mecanismo observa que las previsiones para la finalización de las causas indicadas más arriba se hacen uniformemente sobre la base de la experiencia anterior con causas de complejidad comparable y, en el caso de las apelaciones de fallos, se tiene en cuenta en particular la complejidad de la causa en primera instancia. El Mecanismo vigilará de cerca y ajustará las previsiones según sea necesario para reflejar los acontecimientos, incluidos los que se deriven de cualquier hecho extraordinario que se produzca en el curso de las actuaciones y que pueda afectar a su desarrollo. Tales hechos podrían incluir la continuación de la pandemia de COVID-19, la sustitución de magistrados o abogados o la enfermedad de un acusado o un apelante.

86. En relación con el cálculo de las previsiones en relación con posibles juicios a prófugos, el Mecanismo se remite a su tercer informe sobre el avance de su labor, en el que en la parte pertinente se indica que un juicio de ese tipo puede durar dos años y medio desde la detención hasta el pronunciamiento del fallo y que aproximadamente

---

<sup>7</sup> Causa núm. MICT-12-01-ES, orden de solicitud a los Estados de ejecución de las penas de información actualizada en relación con la COVID-19, 24 de abril de 2020 (versión pública expurgada); causa núm. MICT-12-01-ES, segunda orden de solicitud a los Estados de ejecución de las penas de información actualizada en relación con la COVID-19, 26 de junio de 2020 (versión pública expurgada); causa núm. MICT-12-01-ES, tercera orden de solicitud a los Estados de ejecución de las penas de información actualizada en relación con la COVID-19, 28 de agosto de 2020 (versión pública expurgada); causa núm. MICT-12-01-ES, cuarta orden de solicitud a los Estados de ejecución de las penas de información actualizada en relación con la COVID-19, 30 de octubre de 2020 (versión pública expurgada).

<sup>8</sup> Causa núm. MICT-12-01-ES, cuarta orden de solicitud a los Estados de ejecución de las penas de información actualizada en relación con la COVID-19, 30 de octubre de 2020 (versión pública expurgada).

12 meses de ese período se centrarían en la instrucción del juicio, que está principalmente a cargo de un magistrado de instrucción (S/2020/309, anexo, párr. 62; véase el párr. 66 del presente informe). Además, el Mecanismo seguirá teniendo en cuenta la recomendación formulada por la OSSI, que toma muy en serio, en relación con la claridad y especificidad de las previsiones (S/2020/236, párr. 67 y anexo I, y S/2002/309, anexo, párrs. 204 y 214). Como siempre, los magistrados y los Presidentes de las Salas siguen teniendo la firme determinación de agilizar las causas pendientes y concluir las lo antes posible, de conformidad con las garantías procesales y los derechos fundamentales.

87. Con respecto a las previsiones para las actividades judiciales distintas de los juicios en primera instancia y las apelaciones, el Mecanismo señala que tiene la obligación permanente de salvaguardar la administración de justicia. A ese respecto, el Mecanismo seguirá cumpliendo hasta su clausura su deber de investigar las denuncias de desacato o falso testimonio e iniciar las actuaciones que proceda, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14) del Estatuto. En términos más generales, el Mecanismo recuerda las observaciones formuladas en el informe del Secretario General de 21 de mayo de 2009 de que “no es posible prever cuándo ni con qué frecuencia se presentarán solicitudes relacionadas con causas por desacato, medidas cautelares, revisión de sentencias, remisión de causas e indulto y conmutación de la pena”, pero que “hay mayores probabilidades de que esas cuestiones se planteen dentro de los 10 o 15 años posteriores a la clausura de los Tribunales y que el volumen del trabajo que supondrán [...] disminuirá inevitablemente con el tiempo” (S/2009/258, párr. 102). Así, se prevé que esas solicitudes se seguirán presentando mientras se sigan investigando y enjuiciando causas en las jurisdicciones internas, mientras las personas condenadas por los Tribunales especiales o por el Mecanismo sigan cumpliendo sus penas y mientras las víctimas y los testigos que hayan testificado ante esas instituciones sigan necesitando protección.

88. Por lo tanto, es importante tener presente que el Consejo de Seguridad ha encomendado al Mecanismo una serie de funciones judiciales residuales que se mantendrán después de que se hayan sustanciado las causas en curso, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa.

89. En el apéndice III se refleja la situación actual de los juicios en primera instancia y las apelaciones en el Mecanismo.

#### **IV. Apoyo de la Secretaría a las actividades judiciales**

90. La Secretaría siguió proporcionando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones. En concreto, durante el período sobre el que se informa, la Secretaría tramitó y distribuyó 1.096 escritos, entre ellos 151 documentos jurídicos de la propia Secretaría, que representaron un total de 10.340 páginas.

91. Como se ha mencionado anteriormente, tras una necesaria suspensión de las actuaciones judiciales en las salas de audiencia debido a la pandemia de COVID-19 y las restricciones resultantes, el Mecanismo pudo reanudar con éxito dichas actuaciones minimizando el riesgo de exposición de los magistrados, el personal y todos los demás participantes a la COVID-19. En la subdivisión de La Haya, el personal de la Secretaría prestó apoyo a la reunión con las partes y la audiencia de apelación en la causa *Mladić*, así como a la reanudación y conclusión de las audiencias de presentación de pruebas en la causa *Stanišić y Simatović*. Tras el traslado del Sr. Kabuga a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya, las dos subdivisiones colaboraron estrechamente para apoyar las consiguientes actuaciones previas al juicio en la nueva causa *Kabuga*, mientras que en la subdivisión de La Haya se produjo la comparecencia inicial el 11 de noviembre de 2020. En la

subdivisión de Arusha, la Secretaría prestó apoyo para que se iniciara y se desarrollara el juicio en la causa *Turinabo y otros*. En total, en el período sobre el que se informa se prestaron servicios a audiencias durante 34 días.

92. Esas actuaciones judiciales en las salas de audiencia requirieron una importante planificación y preparación, tanto de carácter logístico como tecnológico. A fin de orientar el apoyo continuo a esas actuaciones judiciales y garantizar la aplicación de medidas prácticas de seguridad por todos los participantes, la Secretaría de ambas subdivisiones publicó medidas de seguridad relacionadas con la pandemia de COVID-19 para las actuaciones judiciales del Mecanismo, destinadas a garantizar la aplicación de medidas preventivas prácticas por todos los participantes. En consonancia con las medidas, se hicieron arreglos y modificaciones especiales en las salas de audiencia para cumplir las exigencias de distanciamiento físico e higiene y cumplir otros consejos de los expertos con respecto a la COVID-19. Entre los ejemplos cabe citar la aplicación de marcas de distanciamiento físico, la instalación de separadores de plexiglás en los casos en que no es posible dicho distanciamiento y la introducción de sistemas unidireccionales para la circulación de las personas. Estas medidas estuvieron acompañadas por una reducción de la ocupación máxima de las salas de audiencia y el mantenimiento de listas de ocupación diaria tanto para asegurar que no se superaba el número máximo de personas como para facilitar la localización de los contactos. Se han adoptado medidas específicas adicionales para proteger a las personas que corren un mayor riesgo de sufrir complicaciones por una infección de COVID-19, como los testigos de mayor edad.

93. Además, para permitir la plena participación a distancia cuando sea necesario, incluso de magistrados, partes y testigos, se aumentó el número de conexiones por videoconferencia disponibles en las salas de audiencia. Se establecieron instalaciones para la comunicación privilegiada por teléfono y videoconferencia a fin de permitir que los acusados y los equipos de la defensa se comunicaran, con el objetivo de reducir los movimientos dentro de las salas de audiencia. Se añadieron cabinas de interpretación temporales para permitir la ocupación individual y promover la higiene cuando se produjeran cambios del personal de interpretación, mientras que en la subdivisión de Arusha se utilizó la galería pública de la sala de audiencia para ampliar la capacidad de la sala y proporcionar estaciones de trabajo adicionales para los equipos de defensa de la causa *Turinabo y otros*. En términos más generales, se establecieron regímenes especiales de limpieza para higienizar las salas de audiencia antes y después de las audiencias, así como la sala de videoconferencia en La Haya utilizada por los miembros de los equipos de defensa de la causa *Turinabo y otros*.

94. El Mecanismo agradece a todo el personal, tanto el de plantilla como el que no lo es, y a los participantes en los procedimientos judiciales en las salas de audiencia que sigan los consejos de los expertos y las directrices. Esto ha permitido que el riesgo de exposición a la COVID-19 se mantenga al mínimo, así como que se haya reanudado sin problemas las actuaciones judiciales en las salas de audiencia y se haya avanzado hacia la conclusión del mandato del Mecanismo.

95. Durante el período sobre el que se informa, los Servicios de Apoyo Lingüístico de la Secretaría, en las dos subdivisiones, tradujeron unas 11.500 páginas, proporcionaron 262 jornadas de intérpretes de conferencias y produjeron 2.759 páginas de actas en francés e inglés. Esto incluye, entre otras cosas, el apoyo prestado en las causas *Kabuga*, *Mladić*, *Ngirabatware*, *Stanišić* y *Simatović*, y *Turinabo y otros*, así como la traducción de los informes de seguimiento de las causas remitidas a Rwanda y Francia. Además, los Servicios de Apoyo Lingüístico finalizaron la traducción de dos fallos, una al kinyarwanda y otra al bosnio/croata/serbio. En el momento de redactar el presente informe, 35 fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o del Mecanismo estaban pendientes de ser traducidos al kinyarwanda,

y 1 fallo del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia estaba pendiente de ser traducido al bosnio/croata/serbio. Además, todavía no se habían traducido al francés 14 fallos de los Tribunales y del Mecanismo.

96. La Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa de la Secretaría proporcionó asistencia financiera y de otra índole a un promedio de 58 equipos de defensa integrados por unos 130 miembros en total. En particular, durante el período sobre el que se informa, la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa tramitó más de 520 facturas, solicitudes de viaje e informes de gastos relacionados con la defensa. Además, la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa actualizó el número de letrados admitidos en la lista de abogados que pueden ser asignados a la defensa de sospechosos y acusados ante el Mecanismo, que actualmente incluye a 55 letrados, y aumentó a 46 el número de fiscales e investigadores que pueden asignarse en calidad de *amicus curiae*.

97. En respuesta a las restricciones a los viajes internacionales aprobadas a raíz de la crisis sanitaria mundial, la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa siguió facilitando con diligencia y prudencia los viajes de los miembros de los equipos de defensa con respecto a la actividad oficial del Mecanismo. Ya han finalizado las misiones de investigación de la defensa anteriormente programadas, que se aplazaron como consecuencia de las prohibiciones de viajar, lo que representa un paso positivo para asegurar la conclusión oportuna de las actuaciones en curso. Por último, la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa sigue manteniendo comunicaciones directas con todos los equipos de defensa, ofreciendo periódicamente información actualizada sobre la pandemia de COVID-19 y las medidas conexas aplicadas por la Secretaría.

## V. Víctimas y testigos

98. Conforme al artículo 20 de su Estatuto, el Mecanismo es responsable de la protección de los testigos que han prestado declaración en las causas concluidas por los Tribunales especiales, así como de los testigos que han comparecido o pueden comparecer ante el Mecanismo. En la práctica, aproximadamente 3.150 testigos se benefician de medidas de protección judicial o no judicial.

99. Durante el período sobre el que se informa, de conformidad con las órdenes judiciales de protección, la Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos siguió velando por la seguridad de los testigos mediante la evaluación de las amenazas y la coordinación de las respuestas a las necesidades en materia de seguridad. Para ello, la Dependencia colaboró estrechamente con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas. La Dependencia también veló por que la información de los testigos protegidos siguiera siendo confidencial y continuó contactando con los testigos en relación con las solicitudes para prorrogar, anular, modificar o ampliar las medidas de protección judicial. Además, la Dependencia facilitó, en caso necesario, los contactos entre las partes y los testigos reubicados o los testigos de las partes contrarias.

100. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos ejecutó 16 órdenes judiciales relativas a testigos protegidos, incluidas las órdenes relativas a las solicitudes de modificación de las medidas de protección, y presentó numerosos escritos con respecto a asuntos relativos a los testigos.

101. En cuanto a la subdivisión de Arusha, el dispensario ubicado en la oficina exterior de Kigali siguió proporcionando servicios médicos y psicosociales a los testigos residentes en Rwanda. Esos servicios están dirigidos a los testigos que tienen



traumas psicológicos o viven con el VIH/sida, pues muchos de quienes contrajeron el virus lo hicieron como consecuencia de crímenes de los que fueron víctimas durante el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda. Además, la Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos siguió proporcionando apoyo a los testigos protegidos que habían testificado ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, con el fin de resolver cuestiones relativas a su condición de refugiados y a su residencia.

102. A fin de ayudar al Mecanismo en la resolución de las causas judiciales, la Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos de Arusha prestó apoyo a la actividad de los testigos en relación con la causa *Turinabo y otros*, que comenzó el 22 de octubre de 2020. La Dependencia de La Haya siguió prestando apoyo a la actividad de los testigos en la causa *Stanišić y Simatović*, que, tras el aplazamiento relacionado con la COVID-19, se reanudó el 2 de septiembre de 2020 y concluyó el 8 de octubre de 2020.

103. A la luz de la pandemia en curso, en ambas subdivisiones se elaboraron varias políticas y se adoptaron medidas importantes para facilitar la declaración de los testigos, ya sea en persona o a distancia, y para reducir en la mayor medida posible el riesgo de exposición a la COVID-19 de los testigos y el personal. Ambas subdivisiones siguieron trabajando también para prestar el apoyo y la protección adecuados a los testigos en este momento sin precedentes. Se están aplicando nuevas tecnologías que permiten realizar videoconferencias seguras y confidenciales con los testigos cuando sea necesario, de manera que no quede expuesta la información personal.

104. Se prevé que en los años venideros seguirá siendo necesario proteger a las víctimas y los testigos, habida cuenta de la multitud de órdenes judiciales de protección que seguirán en vigor a menos que sean revocadas o se dispense de ellas. Tal vez sea necesario prestar apoyo hasta que fallezca la última víctima o el último testigo o, en su caso, hasta que cesen las medidas de protección de los familiares directos de las víctimas o testigos. Con respecto a los testigos reubicados, tal vez sea necesario prestar apoyo hasta que fallezca el último familiar directo.

## VI. Prófugos y preparación de los juicios y las apelaciones

105. En su resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo de Seguridad instó a todos los Estados, especialmente aquellos en donde se sospechara que se encontraban los prófugos, a que siguieran intensificando su cooperación con el Mecanismo y le brindaran toda la asistencia necesaria para detener y entregar lo antes posible a todos los prófugos restantes. El Consejo reiteró ese llamamiento a los Estados en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución [2529 \(2020\)](#). El Mecanismo está profundamente agradecido por el apoyo del Consejo en relación con esta cuestión vital y sigue dependiendo de la cooperación y la voluntad política de los Estados Miembros para que los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda sean detenidos y enjuiciados.

106. La función de localización de prófugos está a cargo del Fiscal y se examina en detalle en su informe (véase el anexo II). Como se ha informado anteriormente, durante el período sobre el que se informa se produjeron novedades importantes en la causa *Kabuga* y la causa *Bizimana*, ya que el Sr. Kabuga fue entregado al Mecanismo y tuvo su comparecencia inicial y la causa *Bizimana* finalmente se archivó (véanse los párrs. 64 a 67).

107. En consecuencia, quedan seis prófugos, cuya detención y enjuiciamiento siguen siendo una prioridad máxima para el Mecanismo. Se espera que uno de ellos, Protais Mpiranya, sea juzgado ante el Mecanismo, mientras que las causas de los otros cinco, a saber, Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbati, Ryandikayo

(se desconoce su nombre) y Charles Sikubwabo, fueron remitidas a Rwanda por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en las condiciones establecidas en las decisiones de remisión correspondientes.

108. A pesar de la pandemia de COVID-19, el Mecanismo demostró durante el período sobre el que se informa su disposición a llevar a cabo actuaciones en caso de que se detenga a un prófugo o de cualquier otra actividad judicial de carácter especial. De hecho, el traslado satisfactorio del Sr. Kabuga y el inicio de las actuaciones en la fase de instrucción de la causa *Kabuga* son ejemplos de la determinación del Mecanismo de cumplir eficientemente ese aspecto crucial de su mandato. Sin embargo, el Mecanismo no se detendrá aquí y la preparación de los juicios seguirá siendo una prioridad mientras la causa de cualquier prófugo siga pendiente ante él.

109. En lo que respecta a la preparación de los juicios y las apelaciones de manera más general, el Mecanismo sigue siendo consciente de la posibilidad de que se ordene un nuevo juicio en cualquier procedimiento de apelación ante el Mecanismo o de que se inicien en cualquier momento nuevos procedimientos por desacato o falso testimonio. Asimismo, puede revocarse la remisión de una causa a una jurisdicción nacional para su enjuiciamiento. De conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto, hay listas de posibles candidatos cualificados a fin de poder contratar rápidamente a más funcionarios si fuera necesario para apoyar esas posibles actuaciones judiciales.

## VII. Dependencias de detención

110. En el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya se encuentran detenidas las personas que están en espera de juicio en primera instancia o en apelación o de otro procedimiento judicial ante el Mecanismo, así como las personas detenidas por orden del Mecanismo por otras razones, como los reos convictos en espera de ser trasladados al Estado en que vayan a cumplir la pena.

111. Durante el período sobre el que se informa, en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha había una persona, que fue condenada en apelación y está a la espera de ser trasladada a un Estado para cumplir la pena. Esa persona también está acusada en la causa *Turinabo y otros*. Las otras cinco personas coacusadas en la causa *Turinabo y otros* han sido puestas en libertad incondicionalmente, con la orden de comparecer ante el Mecanismo cuando se les solicite.

112. El Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas seguirá siendo necesario hasta que la persona detenida sea puesta en libertad o trasladada al Estado donde vaya a cumplir la pena, y hasta que los otros cinco coacusados que están siendo juzgados actualmente sean absueltos, puestos en libertad o trasladados a los Estados donde vayan a cumplir la pena. Además, el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas debe conservar el espacio necesario para recluir a los prófugos restantes que habrán de ser procesados por el Mecanismo cuando sean capturados y debe disponer también de una capacidad residual para mantener bajo custodia a otras personas que puedan comparecer ante la subdivisión de Arusha del Mecanismo.

113. Como se ha señalado anteriormente, el 21 de octubre de 2020 un magistrado del Mecanismo ordenó que el Sr. Kabuga fuera trasladado a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya con carácter temporal (véanse los párrs. 65 y 66). Por consiguiente, desde que se produjo el traslado del Sr. Kabuga el 26 de octubre de 2020, en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas hay tres detenidos y se conserva la capacidad para mantener bajo custodia a dos personas que se encontraban en libertad provisional.

114. Los servicios de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas seguirán siendo necesarios hasta que concluyan todos los juicios en primera instancia y las apelaciones en las causas en curso y todos los detenidos sean absueltos, puestos en libertad o trasladados a los Estados donde vayan a cumplir la pena, tras lo cual habrá que tomar medidas a fin de conservar una capacidad residual reducida para mantener bajo custodia a otras personas que puedan comparecer ante el Mecanismo.

115. Ambos centros de detención son inspeccionados periódicamente por el Comité Internacional de la Cruz Roja para controlar que las Reglas sobre el Régimen de Detención de Personas en Espera de Juicio o Apelación ante el Mecanismo o Detenidas por Otros Motivos por Orden del Mecanismo se aplican adecuadamente y que ambos centros funcionan de conformidad con las normas internacionales.

116. Además, a fin de reducir el riesgo de que las personas actualmente detenidas se contagien con la COVID-19, los oficiales al mando de ambos centros de detención, en cooperación con las autoridades de los respectivos Estados anfitriones, siguieron aplicando medidas preventivas estrictas durante el período sobre el que se informa. En ambos centros se suspendieron las actividades y servicios no esenciales y se redujo al mínimo el personal que estaba en contacto directo con los detenidos. Si bien se suspendieron la mayoría de las visitas, los detenidos pudieron seguir comunicándose sin trabas con sus familias, sus abogados defensores y los representantes diplomáticos a través de medios alternativos de comunicación, incluidos el teléfono, el correo postal, el vídeo y el correo electrónico, según la disponibilidad. Asimismo, los detenidos siguieron teniendo acceso a la atención médica y al aire libre. Algunas actividades y servicios que se volvieron cada vez más importantes para los detenidos a medida que pasaba el tiempo se restablecieron durante el período sobre el que se informa, con sujeción a medidas de mitigación adicionales.

117. También cabe destacar, en relación con las comunicaciones en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas, la aplicación por parte del Secretario de una decisión adoptada por el Presidente durante el período abarcado por el informe anterior. El 16 de abril de 2020, el Presidente había ordenado al Secretario, entre otras cosas, que aplicara una solución provisional para que los detenidos en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas tuvieran acceso a las comunicaciones por vídeo a más tardar el 14 de mayo de 2020, o que informara de otros impedimentos específicos y proporcionara un calendario para la aplicación posterior y dictara una decisión definitiva sobre la materia antes del 15 de junio de 2020<sup>9</sup>. De conformidad con la decisión del Presidente, el 15 de junio de 2020 el Secretario decidió poner a disposición de los detenidos de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas las videoconferencias, mientras se mantuvieran las restricciones de visitas por la COVID-19<sup>10</sup>.

118. Por último, el Mecanismo asegura al Consejo de Seguridad que sigue siendo muy consciente de su deber de cuidar a los detenidos y se toma muy en serio la situación sanitaria de todos los detenidos, especialmente durante la actual pandemia. A ese respecto, el Mecanismo hace notar en particular el párrafo 11 de la resolución [2529 \(2020\)](#), en el que el Consejo recuerda la importancia de garantizar los derechos de las personas detenidas por orden del Mecanismo de conformidad con las normas internacionales aplicables, incluidas las relativas a la atención médica. El Mecanismo

<sup>9</sup> *Prosecutor v. Radovan Karadžić*, causa núm. MICT-13-55-ES, decisión sobre la solicitud de revisión de la decisión del Secretario sobre las comunicaciones por vídeo, 16 de abril de 2020 (confidencial; hecha pública el 1 de mayo de 2020).

<sup>10</sup> Véase *Prosecutor v. Radovan Karadžić*, causa núm. MICT-13-55-ES, escrito del Secretario de cumplimiento de la decisión sobre la solicitud de revisión de la decisión del Secretario sobre las comunicaciones por vídeo, de 16 de abril de 2020, 15 de junio de 2020 (hecho público con carácter confidencial y anexo ex parte).

observa además que las preocupaciones relacionadas con la detención pueden abordarse de conformidad con su marco jurídico y regulador, incluido el Reglamento del Mecanismo sobre el Procedimiento de Denuncia para los Detenidos<sup>11</sup>, así como mediante reuniones periódicas con las partes<sup>12</sup> y las inspecciones mencionadas del Comité Internacional de la Cruz Roja.

## VIII. Ejecución de las penas

119. Según el artículo 25 de su Estatuto, el Mecanismo tiene competencia para supervisar la ejecución de las penas. Tras el pronunciamiento de un fallo definitivo, el Presidente decide el lugar donde la persona condenada debe cumplir su pena de conformidad con el artículo 25 del Estatuto, la regla 127 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la directriz sobre la práctica relativa al procedimiento para la designación del Estado en el que las personas condenadas deben cumplir las penas de prisión. No existe un plazo establecido para que el Presidente tome esa decisión. Sin embargo, la regla 127 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo dispone que el traslado de la persona condenada al Estado en que vaya a cumplir la pena se efectuará tan pronto como sea posible. Según la directriz sobre la práctica pertinente, el Presidente designa el Estado en el que será reclusa la persona condenada basándose en varios datos, que pueden incluir las opiniones expresadas por esta. En consonancia con los acuerdos suscritos por el Mecanismo con los Estados anfitriones, en ningún caso las personas condenadas pueden quedar recluidas indefinidamente en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha o en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya.

120. Además, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto, el Presidente está facultado para pronunciarse sobre las solicitudes de indulto o conmutación de la pena. Si bien el artículo 26 del Estatuto, al igual que las disposiciones correspondientes de los Estatutos de los Tribunales especiales, no menciona específicamente las solicitudes de puesta en libertad anticipada de los condenados, las Reglas de Procedimiento y Prueba establecen la facultad del Presidente de ocuparse de esas solicitudes y reflejan la práctica de larga data de los Tribunales especiales y el Mecanismo a ese respecto.

121. El Mecanismo se vale de la cooperación de los Estados para la ejecución de las penas. Las condenas se cumplen en el territorio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan concertado acuerdos de ejecución de penas o hayan manifestado su voluntad de aceptar a las personas condenadas en virtud de otro tipo de acuerdo. Los acuerdos concertados por las Naciones Unidas respecto de los Tribunales especiales siguen siendo válidos para el Mecanismo, *mutatis mutandis*, a menos que hayan sido sustituidos por acuerdos posteriores. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo siguió tratando, mediante reuniones bilaterales y otras comunicaciones tanto del Presidente como del Secretario, de aumentar la capacidad de las dos subdivisiones en relación con la ejecución de las penas, y acoge con beneplácito la cooperación de los Estados a ese respecto.

122. En relación con la subdivisión de Arusha, el 31 de agosto de 2020, una persona condenada por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda falleció mientras cumplía

<sup>11</sup> Véanse también las reglas 91 a 97 de las Reglas sobre el Régimen de Detención de Personas en Espera de Juicio o Apelación ante el Mecanismo o Detenidas por Otros Motivos por Orden del Mecanismo, los artículos 8 y 10 del Reglamento del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales sobre el Procedimiento Disciplinario para los Detenidos y el artículo 23 del Reglamento del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales sobre la Supervisión de las Visitas a los Detenidos y sus Comunicaciones.

<sup>12</sup> Véase la regla 69 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

su condena en un Estado de ejecución. Actualmente, 29 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda cumplen sus penas bajo la supervisión del Mecanismo en tres Estados: Benin (18), Malí (7) y Senegal (4). Un reo convicto sigue recluido en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha en espera de su traslado al Estado en que haya de cumplir su pena.

123. En lo que respecta a la subdivisión de La Haya, durante el período sobre el que se informa, Bélgica aceptó generosamente ejecutar la pena de un condenado, que fue transferido a su custodia desde la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en septiembre de 2020. Actualmente, 21 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cumplen sus penas bajo la supervisión del Mecanismo en 12 Estados: Alemania (4), Austria (1), Bélgica (1), Dinamarca (1), Estonia (3), Finlandia (2), Francia (1), Italia (1), Noruega (1), Polonia (4), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1) y Suecia (1). Una persona condenada permanece en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya a la espera de ser trasladada al Estado en que vaya a cumplir la pena. El cumplimiento de esa condena lo antes posible, así como de cualquier condena futura, es de suma importancia para el Mecanismo.

124. El Mecanismo expresa una vez más su profundo agradecimiento a todos los Estados mencionados por su inquebrantable apoyo y por su colaboración en la ejecución de las penas. Sin ese apoyo, el Mecanismo no podría implementar este aspecto menos visible, pero crucial, de su labor.

125. Las penas impuestas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo se ejecutan de conformidad con la legislación aplicable del Estado en que se cumple la condena y las normas internacionales de detención, bajo la supervisión del Mecanismo. Las condiciones de reclusión deben ser compatibles con las normas de derechos humanos pertinentes, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Organizaciones reconocidas, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, actúan como órganos de inspección independientes y supervisan periódicamente las condiciones de encarcelamiento para garantizar que se cumplen las normas internacionales.

126. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo, en coordinación con las autoridades nacionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siguió tratando de cumplir las recomendaciones de los órganos de inspección competentes, así como las recomendaciones de un experto independiente contratado por el Mecanismo para estudiar el envejecimiento en la cárcel y la vulnerabilidad que ello entraña.

127. Por otra parte, en respuesta a la pandemia de COVID-19 y en cumplimiento de las órdenes dictadas por el Presidente el 24 de abril, el 26 de junio, el 28 de agosto y el 30 de octubre de 2020 (véanse el párr. 84 y la nota 7 a pie de página), la Secretaría siguió colaborando con todos los Estados en los que se estaban ejecutando las condenas a fin de obtener información actualizada sobre las medidas adoptadas en sus respectivas prisiones para prevenir la posible propagación de la COVID-19, como parte de la supervisión de la ejecución de las penas que realiza el Mecanismo.

128. Se espera que las funciones relativas a la supervisión de la ejecución de las penas, que se llevan a cabo bajo la autoridad del Presidente, seguirán ejerciéndose hasta que se cumpla la última pena de prisión, con sujeción a lo dispuesto en la regla 128 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Esa regla permite que el Consejo de Seguridad designe a otro órgano que supervise la ejecución de las penas después de

que el Mecanismo deje de existir, en caso de que alguna persona condenada siga encarcelada en ese momento en un Estado en que se cumplan las condenas.

129. A ese respecto, el Mecanismo señala que 17 personas están cumpliendo actualmente penas de reclusión a perpetuidad, mientras que 14 personas condenadas cumplirán sus condenas entre 2030 y 2040 y otras 8 no antes de 2040. De este último grupo, las tres condenas más largas se cumplirán en su totalidad en 2044. Además, la mayoría de las personas que en este momento cumplen penas de reclusión a perpetuidad no podrán ser consideradas para el indulto, la conmutación de la pena o la puesta en libertad anticipada hasta después de 2030, aun cuando traten de obtener tal beneficio con anterioridad a esa fecha. Dos personas que actualmente cumplen penas de reclusión a perpetuidad no podrán solicitar el indulto, la conmutación de la pena o la libertad anticipada hasta 2038.

## **IX. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad**

130. Lamentablemente sigue sin resolverse el reasentamiento de las nueve personas absueltas y puestas en libertad que actualmente residen en Arusha, que no pueden regresar a su país de origen o tienen miedo de hacerlo. Como se ha informado en varias ocasiones anteriores, esas personas fueron absueltas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o han cumplido ya las penas impuestas por ese Tribunal y el presente dilema constituye una crisis humanitaria que afecta profundamente a sus derechos.

131. Además, el asunto sigue constituyendo una enorme dificultad para el Mecanismo, en particular porque, según el acuerdo relativo a la sede suscrito por el Mecanismo con la República Unida de Tanzania, las personas absueltas y puestas en libertad no pueden quedarse de forma permanente en el territorio de dicho país, salvo con el consentimiento de este. Así pues, la República Unida de Tanzania ha tenido la generosidad de permitir que esas personas permanezcan temporalmente en su territorio a la espera de que sean trasladadas a otro país.

132. El Mecanismo se sintió alentado al observar la preocupación expresada por el Consejo de Seguridad en relación con esa cuestión en la resolución [2529 \(2020\)](#), en la que el Consejo, entre otras cosas, puso de relieve la importancia de encontrar una solución rápida y duradera, incluso como parte de un proceso de reconciliación, y reiteró su exhortación a todos los Estados para que cooperaran con el Mecanismo y le prestaran la asistencia necesaria.

133. Por parte del Mecanismo, durante el período sobre el que se informa, tanto el Presidente como el Secretario siguieron planteando el posible reasentamiento de las nueve personas en posibles Estados receptores. Además, desde que asumió el cargo en julio, el nuevo Secretario ha adoptado una serie de medidas proactivas para entablar negociaciones con otros interesados pertinentes. El Mecanismo es moderadamente optimista en cuanto a que esas nuevas iniciativas pueden dar fruto con el tiempo.

134. Sin duda, el Mecanismo se ha comprometido a encontrar una solución duradera para la reubicación de esas nueve personas. Ahora bien, el Mecanismo pone de relieve una vez más que no puede resolver la situación por sí solo. Como ha reconocido el Consejo de Seguridad, el Mecanismo seguirá dependiendo de la buena voluntad, la cooperación y el apoyo de los Estados Miembros hasta que todas las personas absueltas y puestas en libertad sean debidamente reubicadas.

## X. Cooperación de los Estados

135. De conformidad con el artículo 28 del Estatuto, los Estados deben cooperar con él en la investigación y el enjuiciamiento de las personas indicadas en el Estatuto y cumplir las órdenes y atender las solicitudes de asistencia en relación con las causas sometidas al Mecanismo. Los Estados también están obligados a respetar el Estatuto, ya que este fue aprobado por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Mecanismo depende de la cooperación de los Estados.

136. Como ya se ha mencionado, la detención y entrega de los restantes prófugos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda es una prioridad máxima para el Mecanismo, que requiere la plena cooperación de los Estados en relación con las operaciones de rastreo de prófugos que está llevando a cabo el Fiscal. Esa cooperación se puso de manifiesto en el período abarcado por el informe anterior mediante los esfuerzos conjuntos concertados de numerosos Estados y organizaciones, que condujeron a la detención del Sr. Kabuga y a la confirmación de la muerte del Sr. Bizimana. Tras esos acontecimientos, el Mecanismo siguió avanzando en la localización de los seis prófugos restantes durante el período sobre el que se informa. El Mecanismo recuerda las obligaciones que todos los Estados siguen teniendo en virtud del artículo 28 del Estatuto, así como el llamamiento más reciente del Consejo de Seguridad en su resolución [2529 \(2020\)](#) para que se intensifique la cooperación con el Mecanismo y se le preste toda la asistencia necesaria a fin de lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes.

137. Por otra parte, el Mecanismo insta a los Estados Miembros a que presten plena cooperación en lo que respecta a la detención, el encarcelamiento y el traslado a la custodia del Mecanismo de los acusados en la causa *Jojić y Radeta*, descrito anteriormente (véanse los párrs. 78 y 79). En particular, el Mecanismo exhorta de nuevo a Serbia a que cumpla sus obligaciones dimanantes del Capítulo VII de la Carta ejecutando las órdenes de detención pendientes contra esas personas.

138. En relación con otros aspectos de su mandato que requieren la cooperación de los Estados, el Mecanismo expresa nuevamente su gratitud por el firme apoyo prestado por los Estados con respecto a la ejecución de las penas. Sin embargo, el Mecanismo sigue pidiendo una mayor cooperación en relación con el reasentamiento de las nueve personas absueltas y puestas en libertad que viven actualmente en Arusha, como se ha señalado anteriormente (véase la sección IX).

139. El fomento de unas relaciones más sólidas y la promoción de la comunicación y la cooperación entre el Mecanismo y los Gobiernos y los pueblos de Rwanda y los Estados de la ex-Yugoslavia siguen siendo una prioridad para el Mecanismo. En la medida de lo posible, teniendo en cuenta las restricciones a los viajes y de otro tipo derivadas de la pandemia de COVID-19, representantes del Mecanismo, incluidos sus funcionarios superiores, mantuvieron contactos con funcionarios gubernamentales y se reunieron y se comunicaron con grupos de víctimas durante el período que abarca el informe.

140. El Mecanismo seguirá examinando cuestiones de interés común con las autoridades de Rwanda, entre ellas los posibles medios para estrechar la cooperación con el Gobierno de ese país, de conformidad con el párrafo 23 de la resolución [2256 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. A ese respecto, la Dependencia de Kinyarwanda del Mecanismo, establecida a principios de 2016, ha seguido traduciendo al kinyarwanda los fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Durante el período que abarca el informe, la Dependencia de Kinyarwanda terminó de traducir otro fallo voluminoso y varias decisiones y órdenes, así como los informes de seguimiento

relativos a las tres causas remitidas a Rwanda que se indican más adelante (véanse los párrs. 146, 147, 150 y 151).

141. En su resolución 1966 (2010), el Consejo de Seguridad solicitó al Mecanismo que cooperara con Rwanda y los países de la ex-Yugoslavia para facilitar el establecimiento de centros de información y documentación. Por lo que respecta a la ex-Yugoslavia, el primero de esos centros de información se inauguró el 23 de mayo de 2018 en Sarajevo, con el apoyo del Mecanismo. El Mecanismo sigue estando dispuesto a facilitar el establecimiento de centros de información similares con otras partes interesadas de la ex-Yugoslavia y continuó el diálogo a ese respecto con las autoridades competentes durante el período que abarca el informe.

142. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo y la Unión Europea siguieron colaborando en un proyecto centrado en informar a las comunidades afectadas y las generaciones más jóvenes de la ex-Yugoslavia acerca del legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y de la labor en curso del Mecanismo y en facilitar el acceso a los archivos del Tribunal y el Mecanismo<sup>13</sup>. Más de 200 profesores de escuelas secundarias de toda la región de la ex-Yugoslavia participaron en siete talleres sobre la utilización de los archivos. Además, en octubre de 2020 el Mecanismo inició el segundo ciclo de su serie de conferencias para estudiantes de posgrado en Derecho de la ex-Yugoslavia, titulado Derecho Internacional y Hechos Establecidos ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Con el apoyo adicional de Suiza, el Mecanismo pudo fortalecer aún más el diálogo establecido por el proyecto con los jóvenes de la ex-Yugoslavia. El Mecanismo se complace en informar de que el proyecto sigue teniendo una buena acogida, ya que sus campañas en los medios sociales llegan a más de 2 millones de usuarios y desea dar las gracias a la Unión Europea y sus Estados miembros, así como a Suiza, por su generoso apoyo.

## **XI. Asistencia a las jurisdicciones nacionales**

143. De conformidad con el artículo 28 3) de su Estatuto, el Mecanismo debe responder a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales respecto de la investigación, la acusación y el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario en Rwanda y en los países de la ex-Yugoslavia.

144. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría tramitó 34 solicitudes de asistencia de autoridades nacionales o de las partes en actuaciones nacionales en relación con procedimientos judiciales nacionales incoados contra personas que presuntamente habrían participado en el genocidio contra los tutsis perpetrado en Rwanda en 1994 o en los conflictos de la ex-Yugoslavia. La Secretaría también elaboró más de 2.412 documentos. Además, el Mecanismo recibió y examinó numerosas solicitudes, conforme a la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, para modificar las medidas de protección de testigos que habían testificado en causas ante los Tribunales especiales o el Mecanismo. En el sitio web del Mecanismo se puede obtener información más detallada y orientación sobre la presentación de solicitudes de asistencia<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> En el sitio web del Mecanismo se puede obtener más información sobre el Programa de Información del Mecanismo para las Comunidades Afectadas.

<sup>14</sup> Se puede consultar en <https://www.irmct.org/en/about/functions/requests-assistance>.



145. Se prevé que las actividades relacionadas con las solicitudes de asistencia procedentes de jurisdicciones nacionales continúen en el marco de la investigación y el enjuiciamiento por tribunales nacionales de causas relativas al genocidio contra los tutsis en Rwanda y a los conflictos en la ex-Yugoslavia.

## **XII. Remisión de causas a jurisdicciones nacionales**

146. Con arreglo al artículo 6 5) de su Estatuto, el Mecanismo se encarga de supervisar, con la asistencia de organizaciones y organismos internacionales y regionales, las causas remitidas a los tribunales nacionales por los Tribunales especiales y el propio Mecanismo. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió ejerciendo su función de supervisión respecto de tres causas remitidas a Rwanda, una a Francia y una a Serbia.

147. Con respecto a las causas de Rwanda, de conformidad con la resolución [2256 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo ejerció su función de supervisión con la asistencia a título gratuito de observadores de la sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas, en virtud de un memorando de entendimiento concertado el 15 de enero de 2015 y posteriormente modificado el 16 de agosto de 2016. Las causas mencionadas se refieren a Jean Uwinkindi, Bernard Munyagishari y Ladislav Ntaganzwa, que fueron acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El 28 de mayo de 2020, la Sala del Tribunal Superior de Crímenes Internacionales en Nyanza (Rwanda) condenó al acusado en la causa *Ntaganzwa* a prisión perpetua. Posteriormente, el acusado presentó una notificación de apelación. La causa *Uwinkindi* y la causa *Munyagishari* permanecieron en apelación durante el período sobre el que se informa.

148. La causa de Laurent Bucyibaruta, que fue acusado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, está siendo juzgada en Francia. Las actuaciones en la causa siguieron estando supervisadas por un observador provisional. La audiencia más reciente tuvo lugar el 7 de octubre de 2020 ante la Sala de Instrucción y se espera que el fallo se dicte a finales de enero de 2021.

149. El Mecanismo también siguió supervisando la evolución de la causa contra Vladimir Kovačević, remitida a Serbia en marzo de 2007 por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

150. Se prevé que las actividades del Mecanismo en relación con las causas remitidas a tribunales nacionales continúen mientras prosiga la tramitación de estas últimas. Si bien cada causa es diferente, la experiencia adquirida hasta la fecha en materia de remisión permite extraer enseñanzas en cuanto a los posibles plazos. Con el pronunciamiento del fallo en primera instancia el 28 de mayo de 2020, la causa *Ntaganzwa* se encuentra ahora en la fase de apelación, más de cuatro años y medio después del traslado del acusado a Rwanda. La causa *Uwinkindi* y la causa *Munyagishari*, remitidas a Rwanda en 2012 y 2013, respectivamente, también se encuentran en la etapa de apelación. Si se detuviera a alguno de los cinco prófugos restantes cuyas causas se han remitido a Rwanda para su enjuiciamiento, habría que hacer en ese momento una estimación del período durante el cual el Mecanismo seguiría ejerciendo funciones de supervisión con respecto a Rwanda. La causa *Bucyibaruta*, que se remitió a Francia, ha estado en la fase de investigación e instrucción durante más de diez años. Por tanto, cualquier nueva estimación sobre la duración de la función de supervisión del Mecanismo dependerá de las decisiones de las autoridades judiciales francesas en la causa.

151. Lamentablemente, la supervisión de las causas mencionadas sigue viéndose afectada por la pandemia de COVID-19. Teniendo en cuenta las restricciones a los viajes en vigor, se retrasaron algunas misiones de supervisión. Sin embargo, se han hecho arreglos, cuando ha sido posible, para que los supervisores asistan a las audiencias y reuniones a distancia. Además, a petición de los observadores, el Presidente ha ajustado el calendario de presentación de los informes de supervisión y ha permitido que se presenten informes consolidados que abarquen varios meses, cuando sea necesario. Entretanto, el Presidente seguirá recibiendo información periódica actualizada sobre la situación de la COVID-19 en Rwanda y Francia en lo que respecta a los acusados y apelantes mencionados.

### **XIII. Archivos y expedientes**

152. De conformidad con el artículo 27 de su Estatuto, el Mecanismo se encarga de gestionar sus archivos y los de los Tribunales especiales. Los archivos, que se conservan en los locales de las respectivas subdivisiones del Mecanismo, incluyen material tanto en formato digital como físico y constan de documentos, mapas, fotografías, grabaciones audiovisuales y objetos diversos. Los expedientes contienen material relativo a las investigaciones, las acusaciones y los procedimientos judiciales, la protección de los testigos, la detención de los acusados y la ejecución de las penas. Los archivos también contienen documentos procedentes de Estados, fuerzas del orden, organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras partes interesadas.

153. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se encarga de gestionar aproximadamente 4.400 metros lineales de expedientes físicos y 2,7 *petabytes* de expedientes digitales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y las dos subdivisiones del Mecanismo. La gestión de los archivos incluye las tareas de preservación, organización y descripción de los expedientes, su seguridad y el acceso a ellos, junto con medidas para velar por que la información confidencial, incluida la relativa a los testigos protegidos, esté protegida en todo momento.

154. Por lo que se refiere a la preservación, los expedientes digitales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia siguen incorporándose al sistema de preservación digital del Mecanismo para salvaguardar su integridad, fiabilidad y empleabilidad a largo plazo, de conformidad con la política del Mecanismo en materia de conservación y preservación de los documentos. Durante el período que abarca el informe se incorporó un total de 72,75 *terabytes* de expedientes digitales, que incluían más de 16.442 archivos en diversos formatos. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo seguirá fortaleciendo el programa de preservación digital del Mecanismo mediante el reforzamiento de los medios y las capacidades institucionales en la materia.

155. Por otro lado, se siguieron preservando en La Haya las grabaciones audiovisuales actualmente almacenadas en medios físicos obsoletos. Se examinaron unas 39.200 grabaciones audiovisuales en soporte físico para determinar las necesidades de preservación. En la subdivisión de Arusha se continuaron creando grabaciones audiovisuales de acceso público de las actuaciones judiciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Durante el período sobre el que se informa se dio acceso a un total de 550 horas de grabaciones.

156. Un paso notable para facilitar el acceso más amplio posible a los registros públicos bajo la custodia del Mecanismo fue la puesta en marcha el 1 de septiembre de 2020 de la base de datos de expedientes judiciales unificada. Como se informó anteriormente (véase el párr. 28), la base de datos reúne todos los expedientes

judiciales públicos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo. Más de 353.000 expedientes judiciales, con inclusión de unas 28.500 horas de grabaciones audiovisuales, están actualmente a disposición del público por medio de la base de datos. Más de 11.900 usuarios tuvieron acceso a los expedientes judiciales públicos durante el período sobre el que se informa.

157. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo recibió y atendió 93 solicitudes de acceso a expedientes en el marco de la política de acceso a los expedientes en poder del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En muchas de las solicitudes se pedían copias de grabaciones audiovisuales de las actuaciones en las salas de audiencia.

158. En lo que respecta a los archivos de los Tribunales y el Mecanismo, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo siguió trabajando en la elaboración de un catálogo de acceso público que contuviera descripciones de esos archivos, preparadas de acuerdo con las normas internacionales. Además, junto con la Oficina de Relaciones Externas del Mecanismo, la Sección continuó su programa de exposiciones y actos destinados a informar sobre los archivos. Por ejemplo, se publicaron vídeos para conmemorar el Día Mundial del Patrimonio Audiovisual y el Día Mundial de la Preservación Digital en octubre y noviembre de 2020, respectivamente.

159. Si bien la pandemia de COVID-19 también afectó a la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo, durante el período sobre el que se informa se realizaron avances en varios proyectos, gracias a la aplicación de soluciones de tecnología de la información y al regreso de algunos funcionarios a la oficina con un plan de rotación. Sobre esa misma base, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo sigue prestando, en la mayor medida posible, servicios completos a otras secciones del Mecanismo y al público.

#### **XIV. Relaciones externas**

160. La Oficina de Relaciones Externas se encarga de proporcionar información oportuna y precisa sobre la labor judicial y las actividades del Mecanismo. Esto incluye prestar apoyo a los funcionarios superiores del Mecanismo en sus interacciones con los interesados, cuando proceda, organizando visitas, reuniones y actos públicos, entablando contactos con los medios de comunicación, creando materiales de información y facilitando el acceso del público en general a la información, incluso por medio del sitio web del Mecanismo y los canales de los medios sociales, así como de su biblioteca.

161. En vista de la pandemia de COVID-19, se suspendieron varias actividades *in situ* hasta el final del año. Sin embargo, la Oficina de Relaciones Externas intensificó sus esfuerzos por facilitar el acceso del público y de los medios de comunicación a las actuaciones, por ejemplo, emitiendo en directo las sesiones judiciales en el sitio web del Mecanismo y coordinando la publicación y transmisión de grabaciones audiovisuales oficiales a los medios de comunicación internacionales y regionales. A ese respecto, la emisión en directo en línea de la reunión de las partes el 24 de julio de 2020 y de la audiencia de apelación los días 25 y 26 de agosto de 2020 en la causa *Mladić*, de las actuaciones en la causa *Stanišić y Simatović* y de las actuaciones en la causa *Turinabo y otros* recibió casi 8.800 visitas. Además, las grabaciones de la audiencia de apelación en la causa *Mladić* recibieron más de 40.500 visitas en el canal de YouTube del Mecanismo. En relación con la causa *Kabuga*, el sitio web tuvo más de 34.000 visitantes el día de la detención del Sr. Kabuga y otros 25.000 más la semana siguiente, mientras que la comparecencia inicial, el 11 de noviembre de 2020,

fue vista por 7.000 visitantes en el sitio web y llegó a más de 17.000 usuarios de los medios sociales. En términos más generales, el sitio web del Mecanismo registró casi 640.000 páginas vistas y más de 161.000 visitantes durante el período sobre el que se informa.

162. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo también prosiguió su campaña en los medios sociales con motivo de la conmemoración del 26º aniversario del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda. Además, en julio, el Mecanismo inauguró una página web dedicada a la conmemoración del 25º aniversario del genocidio de Srebrenica, en la que, entre otras cosas, se destacan las causas conexas sustanciadas en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y se presenta una exposición en línea titulada “Cronología de un genocidio”. La campaña de conmemoración del aniversario del genocidio de Srebrenica llegó a más de 1 millón de usuarios de los medios sociales.

163. La Oficina de Relaciones Externas coordinó además la participación del Mecanismo en el Mes de la Paz Justa, un evento en su mayor parte virtual organizado por la ciudad de La Haya que sustituyó a la jornada anual de puertas abiertas de las instituciones internacionales ubicadas en La Haya. La campaña de medios digitales del Mecanismo, que incluía vídeos y presentaciones interactivas, llegó a más de 72.000 visitantes en línea en todo el mundo. Más recientemente, en relación con el 75º aniversario de las Naciones Unidas, la Oficina de Relaciones Externas puso en marcha un proyecto en los medios sociales titulado “#UN75 and international justice: the contributions of the UN criminal tribunals”, para poner de relieve el papel decisivo de las Naciones Unidas en la promoción del sistema de justicia internacional.

164. Durante el período sobre el que se informa, las bibliotecas del Mecanismo en Arusha y La Haya tramitaron un total de 1.275 solicitudes de investigación, préstamos y otras consultas. Esa cifra es inferior a lo habitual como resultado de la pandemia de COVID-19.

## **XV. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

165. Como se informó anteriormente, en marzo de 2020 la OSSI concluyó su evaluación más reciente de los métodos y la labor del Mecanismo con la publicación oficial del informe de evaluación de la OSSI, al que el Mecanismo respondió en detalle en su tercer informe sobre el avance de su labor<sup>15</sup>.

166. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió aplicando las recomendaciones formuladas en el informe de evaluación de la OSSI, junto con las recomendaciones de la evaluación de la OSSI de 2018 que se habían aplicado parcialmente<sup>16</sup>. La recomendación de 2018 relativa a la moral del personal de la Fiscalía se aborda en detalle en el anexo II. Con respecto a la otra recomendación de 2018 pendiente, el Mecanismo está participando activamente en la preparación de un plan general basado en escenarios y espera poder presentarlo a la OSSI en un futuro próximo.

167. Además, y como se ha mencionado anteriormente (véase el párr. 42), los tres órganos del Mecanismo colaboraron estrechamente durante el período sobre el que se informa para determinar escenarios adicionales y elaborar protocolos en respuesta a la pandemia de COVID-19. Al hacerlo, los funcionarios superiores han adoptado medidas activas para reforzar la coordinación y el intercambio de información entre ellos, y lateralmente entre los distintos órganos, sobre cuestiones que les afectan por igual (S/2020/236, párr. 66). El Presidente y el Secretario están celebrando consultas

<sup>15</sup> Véase S/2020/309, anexo, párrs. 189 a 210. Véase también S/2020/236, anexo I.

<sup>16</sup> Véanse S/2020/236, párrs. 36 a 44, y S/2018/206, párrs. 43 y 44.

por separado sobre la forma de optimizar la eficiencia y mejorar las relaciones jerárquicas con respecto a las actividades de relaciones externas del Mecanismo.

168. En cuanto a la recomendación de la OSSI de que se proporcionen proyecciones claras y ajustadas de los cronogramas de conclusión ([S/2020/236](#), párr. 67), el Mecanismo ha expuesto esa información anteriormente<sup>17</sup> y en el apéndice III. En particular, el Mecanismo ha proporcionado previsiones para la finalización de su carga de trabajo judicial pendiente. En los casos en que se han hecho ajustes en esas previsiones desde el informe anterior, a raíz de las demoras causadas por la pandemia de COVID-19 o por otros factores como la salud de los acusados, se han aportado explicaciones exhaustivas. Además, el presente informe pone de manifiesto que el Mecanismo ha hecho todo lo posible por mitigar los efectos de esas demoras y volver a encauzar todos los procedimientos. Habida cuenta de que el período de presentación del próximo informe será decisivo para el Mecanismo, este está dispuesto a redoblar sus esfuerzos para cumplir los plazos previstos y concluir las causas pertinentes de manera oportuna.

169. Además de aplicar las recomendaciones de la OSSI, el Mecanismo siguió siendo auditado periódicamente por la OSSI. A ese respecto, durante el período sobre el que se informa se estaba realizando una auditoría de la gestión de los servicios de traducción e interpretación del Mecanismo. Asimismo, en julio de 2020 se publicaron en forma de opinión consultiva los resultados detallados y las recomendaciones de la evaluación horizontal realizada por la OSSI de la gestión de la clasificación y la privacidad de los datos en el Mecanismo. El Mecanismo ha tomado en consideración las recomendaciones.

170. Con respecto a las auditorías anteriores de la OSSI, el Mecanismo siguió ocupándose diligentemente del seguimiento y la puesta en práctica de las recomendaciones pendientes o que permanecían abiertas. El Mecanismo dio por cumplidas dos recomendaciones de auditorías anteriores sobre la construcción y ocupación de las instalaciones de Arusha y avanzó mucho en la aplicación de otra recomendación relativa a esas auditorías. Además, como se informó anteriormente, el Mecanismo siguió aplicando la única recomendación formulada en el informe estrictamente confidencial sobre la auditoría de la ejecución y supervisión de las penas de las personas condenadas bajo la supervisión del Mecanismo.

171. Además de la colaboración del Mecanismo con la OSSI, el Mecanismo es auditado anualmente por la Junta de Auditores. El 26 de octubre de 2020, la Junta de Auditores inició una “auditoría virtual” de siete semanas de duración tanto de la subdivisión de Arusha como de la subdivisión de La Haya, incluidas las oficinas exteriores de Kigali y Sarajevo. La auditoría se llevó a cabo totalmente a distancia debido a las medidas y las restricciones a los viajes vigentes en relación con la pandemia de COVID-19.

172. El Mecanismo acoge con beneplácito y aprecia la labor de la OSSI y la Junta de Auditores, así como la oportunidad de seguir mejorando su funcionamiento gracias a las auditorías y evaluaciones periódicas. En relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2256 \(2015\)](#), [2422 \(2018\)](#) y [2529 \(2020\)](#), el Mecanismo se congratula de seguir avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones pendientes, lo que le ha permitido seguir aumentando su eficiencia y garantizar una gestión eficaz y transparente.

---

<sup>17</sup> Véanse los párrs. 61 a 63 en relación con la causa *Stanišić y Simatović*, el párr. 66 en relación con la causa *Kabuga*, los párrs. 68 a 72 en relación con la causa *Mladić* y los párrs. 74 a 77 en relación con la causa *Turinabo y otros*.

## XVI. Conclusión

173. El Mecanismo reflexiona con satisfacción sobre su desempeño durante el período que abarca el informe, especialmente en el contexto de la evolución de la pandemia de COVID-19. A pesar de las dificultades a las que se enfrenta, el Mecanismo ha hecho grandes progresos en lo que respecta a su actual volumen de causas judiciales y ha iniciado nuevas actuaciones en la causa *Kabuga*, al tiempo que sigue dando prioridad a la seguridad del personal y protegiendo los derechos fundamentales de las personas que están bajo su supervisión. Ciertamente, como se demuestra en el presente informe, la pandemia en curso no ha socavado el espíritu del Mecanismo. Por el contrario, ha impulsado la capacidad del Mecanismo para encontrar soluciones innovadoras a problemas nuevos. El Mecanismo se ve alentado por estos importantes avances, así como por los resultados del tercer examen del Consejo de Seguridad sobre sus progresos. El Mecanismo tiene la intención de aprovechar plenamente ese impulso durante el período de presentación del próximo informe, que sin duda será crucial. En los próximos meses, el Mecanismo no escatimará esfuerzos para completar todos los procedimientos pertinentes de manera justa y expedita, al tiempo que cumple otros aspectos de su mandato con la mayor eficiencia y eficacia posibles.

174. El Mecanismo está particularmente agradecido a sus magistrados y a su personal, que han demostrado una notable resiliencia, determinación e ingenio en todo momento. Su ardua labor y su destacado compromiso han permitido que el Mecanismo no solo siga funcionando, sino que además obtenga resultados muy superiores a los imaginados anteriormente en la crisis sanitaria mundial. El Mecanismo expresa su agradecimiento y encomia sinceramente a todos los magistrados y al personal por los servicios que prestan, así como al personal que no es de plantilla, incluidos los miembros de los equipos de defensa.

175. El Mecanismo también desea agradecer al Consejo de Seguridad y a su Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, a la Oficina de Asuntos Jurídicos y a la OSSI su apoyo y asistencia constantes en relación con el tercer examen de la marcha de los trabajos del Mecanismo y con carácter general. El Mecanismo valora enormemente sus opiniones y recomendaciones, que le permitirán seguir mejorando y perfeccionando los métodos de trabajo, y espera con interés colaborar con el Consejo en diciembre en relación con el presente informe. Además, el Mecanismo reconoce con gratitud la cooperación y las contribuciones de los Miembros de las Naciones Unidas, en particular de los extraordinarios Estados anfitriones del Mecanismo, a saber, la República Unida de Tanzania y los Países Bajos, así como de los principales interesados, como Rwanda, los Estados de la ex-Yugoslavia y los 15 Estados de ejecución de las penas del Mecanismo. Por último, el Mecanismo expresa su sincero agradecimiento a Suiza y a la Unión Europea por su generoso apoyo a los proyectos relacionados con el mandato del Mecanismo.

176. Para concluir, el Mecanismo reafirma su determinación de cumplir las importantes responsabilidades que le encomendó el Consejo de Seguridad hace casi diez años mediante la aprobación de la resolución [1966 \(2010\)](#). El Mecanismo sigue siendo consciente de que su establecimiento fue una manifestación de la voluntad de la comunidad internacional de proseguir la importante labor de los Tribunales especiales para promover la justicia penal internacional, la rendición de cuentas y el estado de derecho y, de ese modo, contribuir aún más al mantenimiento de la paz y la seguridad. De esta manera, el Mecanismo comparte muchos de los mismos valores que llevaron a la creación de las propias Naciones Unidas hace más de 75 años. El Mecanismo se enorgullece de esa historia y de las contribuciones que ha hecho hasta ahora a los objetivos generales de la Organización.

177. Si bien la actual pandemia de COVID-19 seguirá planteando dificultades en todos los aspectos de nuestra vida cotidiana, el Mecanismo mantendrá firmemente su enfoque. Además, los progresos realizados en su labor en los últimos seis meses han dado al Mecanismo motivos para ser optimista. Por consiguiente, el Mecanismo confía en que, con el valioso apoyo de los Estados Miembros y otros interesados, así como con la continua dedicación de sus magistrados y su personal, es posible seguir avanzando.

## Apéndice I

### Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: dotación de personal\*

Cuadro 1  
Número de funcionarios por subdivisión y órgano

<i>Categoría</i>	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Salas<sup>a</sup></i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría<sup>b</sup></i>	<i>Total del Mecanismo</i>
Todo el personal	244	296	35	102	403	540
Puestos con contrato continuo	125	56	9	28	144	181
Plazas de personal temporario general	119	240	26	74	259	359
Personal internacional (Servicio Móvil, Cuadro Orgánico y categorías superiores)	134	127	28	69	164	261
Personal de contratación local (Cuadro de Servicios Generales)	110	169	7	33	239	279

<sup>a</sup> Los datos de dotación de personal de las Salas incluyen a la Oficina del Presidente y excluyen a los magistrados.

<sup>b</sup> Los datos de dotación de personal de la Secretaría incluyen: el Gabinete del Secretario; la Sección de Archivos y Expedientes; la Protección y el Apoyo a los Testigos; la Dependencia de Expedientes y Actividades Judiciales; los Servicios de Apoyo Lingüístico; las Relaciones Externas; la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa; la Administración; la Seguridad; y el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas.

Cuadro 2  
Representación geográfica por grupo regional

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo (porcentaje)<sup>a</sup></i>
<b>Nacionalidades</b>	38	60	75
<b>Todo el personal</b>			
África	182	22	204 (37,8)
América Latina y el Caribe	3	9	12 (2,2)
Asia y el Pacífico	9	21	30 (5,6)
Estados de Europa Occidental y otros Estados	46	168	214 (39,6)
Europa Oriental	4	76	80 (14,8)
<b>Personal internacional (Servicio Móvil, Cuadro Orgánico y categorías superiores)</b>			
África	72	6	78 (29,9)
América Latina y el Caribe	3	5	8 (3,1)
Asia y el Pacífico	9	7	16 (6,1)

\* Los datos de los cuadros que figuran a continuación reflejan el número de funcionarios empleados al 1 de noviembre de 2020.



	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo (porcentaje)<sup>a</sup></i>
Estados de Europa Occidental y otros Estados	46	77	123 (47,1)
Europa Oriental	4	32	36 (13,8)
<b>Personal de contratación local (Cuadro de Servicios Generales)</b>			
África	110	16	126 (45,2)
América Latina y el Caribe	–	4	4 (1,4)
Asia y el Pacífico	–	14	14 (5,0)
Estados de Europa Occidental y otros Estados	–	91	91 (32,6)
Europa Oriental	–	44	44 (15,8)

<sup>a</sup> Dado que los porcentajes se redondean al decimal más próximo, el total puede no equivaler exactamente al 100 %.

**Grupo de África:** Argelia, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Egipto, Etiopía, Gambia, Ghana, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Marruecos, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

**Grupo de América Latina y el Caribe:** Brasil, Cuba, Guatemala, Haití, Jamaica, México y Perú.

**Grupo de Asia y el Pacífico:** Camboya, China, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Líbano, Nepal, Pakistán, República de Corea, Tailandia y Yemen.

**Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados:** Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

**Grupo de Europa Oriental:** Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Federación de Rusia, Letonia, Macedonia del Norte, Polonia, Rumania, Serbia y Ucrania.

### Cuadro 3 Representación por género

	<i>Subdivisión de Arusha</i>		<i>Subdivisión de La Haya</i>		<i>Mecanismo Total (porcentaje)</i>
	<i>Arusha (porcentaje)</i>	<i>Oficina de Kigali (porcentaje)</i>	<i>La Haya (porcentaje)</i>	<i>Oficina de Sarajevo (porcentaje)</i>	
<b>Personal del Cuadro Orgánico (todas las categorías)</b>	60	14	124	3	201
Hombres	38 (63,3)	9 (64,3)	48 (38,7)	3 (100)	98 (48,8)
Mujeres	22 (36,7)	5 (35,7)	76 (61,3)	–	103 (51,2)
<b>Personal del Cuadro Orgánico (P-4 y categorías superiores)</b>	18	4	44	1	67
Hombres	13 (72,2)	2 (50)	17 (38,6)	1 (100)	33 (49,3)
Mujeres	5 (27,8)	2 (50)	27 (61,4)	–	34 (50,7)
<b>Personal del Servicio Móvil (todas las categorías)</b>	53	7	–	–	60
Hombres	33 (62,3)	4 (57,1)	–	–	37 (61,7)
Mujeres	20 (37,7)	3 (42,9)	–	–	23 (38,3)

	<i>Subdivisión de Arusha</i>		<i>Subdivisión de La Haya</i>		<i>Mecanismo</i>
	<i>Arusha (porcentaje)</i>	<i>Oficina de Kigali (porcentaje)</i>	<i>La Haya (porcentaje)</i>	<i>Oficina de Sarajevo (porcentaje)</i>	<i>Total (porcentaje)</i>
<b>Personal del Cuadro de Servicios Generales (todas las categorías)</b>	94	16	166	3	279
Hombres	60 (63,8)	14 (87,5)	96 (57,8)	2 (66,7)	172 (61,6)
Mujeres	34 (36,2)	2 (12,5)	70 (42,2)	1 (33,3)	107 (38,4)
<b>Todo el personal</b>	207	37	290	6	540
Hombres	131 (63,3)	27 (73,0)	144 (49,7)	5 (83,3)	307 (56,9)
Mujeres	76 (36,7)	10 (27,0)	146 (50,3)	1 (16,7)	233 (43,1)

**Cuadro 4**  
**Personal por órgano**

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo</i>
Salas (incluida la Oficina del Presidente)	7	28	35
Oficina del Fiscal	44	58	102
Secretaría:	193	210	403
Gabinete del Secretario	2	2	4
Oficina del Secretario	11	8	19
Sección de Archivos y Expedientes	18	15	33
Protección y Apoyo a los Testigos	16	12	28
Dependencia de Expedientes y Actividades Judiciales	5	8	13
Servicios de Apoyo Lingüístico	10	36	46
Relaciones Externas	6	7	13
Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa	–	3	3
Administración	43	70	113
Seguridad	65	45	110
Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y Dependencia de Detención de las Naciones Unidas	17	4	21

## Apéndice II

### Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: consignaciones aprobadas y gastos para 2020

Cuadro 1

#### Consignaciones aprobadas para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 (deducidas las contribuciones del personal)

(En dólares de los Estados Unidos)

		<i>Salas</i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	<i>Mecanismo</i>
Arusha	Relacionadas con puestos	–	3 040 100	11 148 100	–	14 188 200
	No relacionadas con puestos <sup>a</sup>	213 300	2 692 700	15 186 300	2 384 900	20 477 200
<b>Subtotal</b>		<b>213 300</b>	<b>5 732 800</b>	<b>26 334 400</b>	<b>2 384 900</b>	<b>34 665 400</b>
La Haya	Relacionadas con puestos	–	1 364 300	5 899 400	–	7 263 700
	No relacionadas con puestos	1 852 200	6 267 000	34 041 300	2 384 900	44 545 400
<b>Subtotal</b>		<b>1 852 200</b>	<b>7 631 300</b>	<b>39 940 700</b>	<b>2 384 900</b>	<b>51 809 100</b>
Nueva York	Relacionadas con puestos	–	–	164 100	–	164 100
	No relacionadas con puestos	–	–	–	–	–
<b>Subtotal</b>		<b>–</b>	<b>–</b>	<b>164 100</b>	<b>–</b>	<b>164 100</b>
Oficina de Servicios de Supervisión Interna	Relacionadas con puestos	–	–	195 000	–	195 000
	No relacionadas con puestos	–	–	78 200	–	78 200
<b>Subtotal</b>		<b>–</b>	<b>–</b>	<b>273 200</b>	<b>–</b>	<b>273 200</b>
Consignaciones totales	Relacionadas con puestos	–	4 404 400	17 406 600	–	21 811 000
	No relacionadas con puestos	2 065 500	8 959 700	49 305 800	4 769 800	65 100 800
<b>Total</b>		<b>2 065 500</b>	<b>13 364 100</b>	<b>66 712 400</b>	<b>4 769 800</b>	<b>86 911 800</b>

<sup>a</sup> Las partidas no relacionadas con puestos incluyen todos los compromisos no asociados con puestos, como el personal temporario general, los viajes y el alquiler de locales.

## Cuadro 2

**Gastos (deducidas las contribuciones del personal) al 1 de noviembre de 2020 (datos de Umoja)**

(En dólares de los Estados Unidos)

		<i>Salas</i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	<i>Mecanismo</i>
Arusha	Relacionadas con puestos	–	2 169 090	8 904 973	–	11 074 063
	No relacionadas con puestos	187 528	2 591 080	10 704 744	3 756 923	17 240 275
<b>Subtotal</b>		<b>187 528</b>	<b>4 760 170</b>	<b>19 609 717</b>	<b>3 756 923</b>	<b>28 314 338</b>
La Haya	Relacionadas con puestos	–	1 118 529	4 824 096	–	5 942 625
	No relacionadas con puestos	1 312 161	4 966 658	28 156 987	194	34 436 000
<b>Subtotal</b>		<b>1 312 161</b>	<b>6 085 187</b>	<b>32 981 083</b>	<b>194</b>	<b>40 378 625</b>
Nueva York	Relacionadas con puestos	–	–	163 283	–	163 283
	No relacionadas con puestos	–	–	1 535	–	1 535
<b>Subtotal</b>		<b>–</b>	<b>–</b>	<b>164 818</b>	<b>–</b>	<b>164 818</b>
Oficina de Servicios de Supervisión Interna	Relacionadas con puestos	–	–	139 249	–	139 249
	No relacionadas con puestos	–	–	47 974	–	47 974
<b>Subtotal</b>		<b>–</b>	<b>–</b>	<b>187 223</b>	<b>–</b>	<b>187 223</b>
Gastos totales	Relacionadas con puestos	–	3 287 619	14 031 601	–	17 319 220
	No relacionadas con puestos	1 499 689	7 557 738	38 911 240	3 757 117	51 725 784
<b>Total</b>		<b>1 499 689</b>	<b>10 845 357</b>	<b>52 942 841</b>	<b>3 757 117</b>	<b>69 045 004</b>

Cuadro 3  
Porcentaje del presupuesto anual gastado al 1 de noviembre de 2020

		<i>Salas</i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	<i>Mecanismo</i>
Arusha	Relacionadas con puestos	–	71,3	79,9	–	78,1
	No relacionadas con puestos	87,9	96,2	70,5	157,5	84,2
<b>Subtotal</b>		<b>87,9</b>	<b>83,0</b>	<b>74,5</b>	<b>157,5</b>	<b>81,7</b>
La Haya	Relacionadas con puestos	–	82,0	81,8	–	81,8
	No relacionadas con puestos	70,8	79,3	82,7	–	77,3
<b>Subtotal</b>		<b>70,8</b>	<b>79,7</b>	<b>82,6</b>	<b>–</b>	<b>77,9</b>
Nueva York	Relacionadas con puestos	–	–	99,5	–	99,5
	No relacionadas con puestos	–	–	–	–	–
<b>Subtotal</b>		<b>–</b>	<b>–</b>	<b>100,4</b>	<b>–</b>	<b>100,4</b>
Oficina de Servicios de Supervisión Interna	Relacionadas con puestos	–	–	71,4	–	71,4
	No relacionadas con puestos	–	–	61,3	–	61,3
<b>Subtotal</b>		<b>–</b>	<b>–</b>	<b>68,5</b>	<b>–</b>	<b>68,5</b>
Porcentaje total	Relacionadas con puestos	–	74,6	80,6	–	79,4
	No relacionadas con puestos	72,6	84,4	78,9	–	79,5
<b>Total</b>		<b>72,6</b>	<b>81,2</b>	<b>79,4</b>	<b>78,8</b>	<b>79,4</b>

## Apéndice III

### Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: situación de los juicios y las apelaciones, 2020-2021

(Información basada en los datos disponibles al 15 de noviembre de 2020 y sujeta a cambios)

	2020												2021												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
<b>Actividad en curso en Arusha</b>																									
<i>Turinabo y otros (desacato)*</i>																									
<b>Actividad en curso en La Haya</b>																									
<i>Kabuga (juicio)**</i>																									
<i>Mladić (apelación)***</i>																									
<i>Stanišić y Simatović (juicio)****</i>																									
<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: flex-start;"> <div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="width: 15px; height: 15px; background-color: #00FF00; margin-right: 5px;"></div> <span>Fase previa al juicio</span> </div> <div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="width: 15px; height: 15px; background-color: #0000FF; margin-right: 5px;"></div> <span>Juicio</span> </div> <div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="width: 15px; height: 15px; background-color: #FFFF00; margin-right: 5px;"></div> <span>Apelación</span> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="width: 15px; height: 15px; background-color: #FFA500; margin-right: 5px;"></div> <span>Pronunciamiento del fallo</span> </div> </div>																									

\* El juicio comenzó el 22 de octubre de 2020. Se prevé que se dictará el fallo en mayo de 2021. Dependiendo del resultado del fallo, puede producirse una apelación.

\*\* Tras la orden del magistrado único de fecha 21 de octubre de 2020, el acusado fue trasladado temporalmente a La Haya el 26 de octubre de 2020 para una evaluación médica detallada. La comparecencia inicial tuvo lugar en La Haya el 11 de noviembre de 2020.

\*\*\* Se prevé que la apelación finalizará y el fallo de apelación se dictará en mayo de 2021.

\*\*\*\* Las audiencias de presentación de pruebas finalizaron en octubre de 2020 y se prevé que la presentación de los escritos finales concluirá en febrero de 2021. Se prevé que los alegatos finales se efectuarán en marzo de 2021 y que el fallo se dictará en mayo de 2021. Dependiendo del resultado del fallo, puede producirse una apelación.

## Anexo II

**Informe del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional  
de los Tribunales Penales, Serge Brammertz, sobre la marcha  
de los trabajos correspondiente al período comprendido  
entre el 17 de mayo y el 15 de noviembre de 2020**

## Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis .....	49
II. Juicios y apelaciones.....	50
A. Información actualizada sobre la evolución de los juicios .....	50
1. Kabuga.....	50
2. Turinabo y otros .....	51
3. Stanišić y Simatović.....	52
B. Información actualizada sobre la evolución de las apelaciones .....	52
Mladić .....	52
C. Otras actuaciones .....	53
D. Cooperación con la Oficina del Fiscal.....	53
E. Libertad condicional anticipada.....	54
III. Prófugos.....	54
IV. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra .....	56
A. Crímenes de guerra cometidos en Rwanda .....	56
1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.....	56
2. Negación del genocidio .....	57
3. Causas remitidas a Francia.....	58
4. Causas remitidas a Rwanda .....	58
B. Crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia.....	59
1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia	59
2. Negación y glorificación .....	59
3. Cooperación judicial regional .....	60
4. Registro de las sentencias .....	61
5. Bosnia y Herzegovina .....	62
6. Croacia .....	63
7. Montenegro.....	65
8. Serbia.....	66
C. Acceso a la información y las pruebas .....	68
D. Desarrollo de la capacidad .....	69
E. Personas desaparecidas.....	69

V.	Otras funciones residuales .....	70
VI.	Gestión .....	70
	A. Sinopsis .....	70
	B. Respuesta a la pandemia de COVID-19 .....	71
	C. Informes de auditoría .....	71
VII.	Conclusión .....	72



## I. Sinopsis

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales presenta su 17º informe sobre la marcha de los trabajos en el período comprendido entre el 17 de mayo y el 15 de noviembre de 2020.

2. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió centrándose en sus tres prioridades: a) concluir con rapidez los juicios y las apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina depende de la plena cooperación de los Estados para cumplir con éxito su mandato en esas esferas.

3. La novedad más notable para la Oficina del Fiscal durante el período sobre el que se informa fue la reanudación de las actuaciones judiciales en las salas de audiencia en agosto. La Oficina presentó sus alegaciones orales de apelación en la causa *Mladić* en apoyo de sus dos motivos de apelación y en respuesta a los motivos de apelación alegados por la defensa. En la repetición del juicio en la causa *Stanišić y Simatović*, la Fiscalía interrogó de manera eficiente a los últimos testigos de la defensa y ahora se centra en la preparación de sus argumentos finales escritos y orales. En la subdivisión de Arusha, la Fiscalía hizo sus alegaciones iniciales en la causa *Turinabo y otros* y comenzó la presentación de sus pruebas. Además, la Oficina inició las actividades previas al juicio en la causa *Kabuga*, incluidos la participación en la comparecencia inicial del acusado y el comienzo de las medidas posteriores. La Oficina estableció rápidamente un equipo de investigación en Kigali y se está trabajando para contactar con testigos y confirmar las pruebas en la causa.

4. Tras la detención de Félicien Kabuga el 16 de mayo de 2020 y la confirmación pública de la muerte de Augustin Bizimana el 22 de mayo de 2020, la Oficina del Fiscal se centró en dar cuenta de los seis prófugos restantes inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El objetivo de mayor prioridad es Protais Mpiranya, ex Comandante de la Guardia Presidencial de las Fuerzas Armadas de Rwanda, mientras que la Oficina sigue persiguiendo activamente a los otros cinco prófugos, a saber, Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbati, Ryandikayo y Charles Sikubwabo. La Oficina tiene pistas viables sobre la ubicación de los seis fugitivos y trabaja activamente para obtener la cooperación necesaria de los Estados Miembros a fin de confirmar su paradero y adoptar las medidas necesarias. La Oficina subraya que, como ha puesto de manifiesto una vez más la detención de Kabuga, es necesaria la cooperación plena, oportuna y eficaz de los Estados Miembros para seguir avanzando y cumplir las expectativas legítimas de justicia de las víctimas y los supervivientes.

5. En cuanto al enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en Rwanda, la Oficina del Fiscal, con los recursos disponibles, continuó realizando un seguimiento de las causas remitidas a las autoridades rwandesas y francesas, facilitando el acceso de los sectores de la justicia interna a las pruebas reunidas por el Mecanismo y apoyando la rendición de cuentas a escala nacional por esos crímenes. Sigue existiendo la necesidad urgente de continuar haciendo justicia en relación con los crímenes cometidos durante el genocidio de Rwanda, y hay un gran número de sospechosos que aún no han sido enjuiciados. La Oficina exhorta a los Estados Miembros a que sigan prestando pleno apoyo al proceso de rendición de cuentas, ya sea en las salas de audiencia del Mecanismo, en Rwanda o en terceros Estados.

6. Por lo que se refiere al enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal siguió apoyando la continuación de las actividades destinadas a ejecutar la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. A raíz del cierre del Tribunal, cualquier nueva actividad de rendición de cuentas por los crímenes depende ahora plenamente de los sistemas judiciales nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. A petición de los Gobiernos y los interesados de la región, la Oficina continuó prestando asistencia vital durante el período a que se refiere el informe, en particular permitiendo el acceso a las pruebas y los conocimientos especializados de que dispone. Cabe destacar que la Oficina entregó a las autoridades montenegrinas, tal como se le había solicitado, un expediente de investigación que involucraba a más de 15 montenegrinos sospechosos de crímenes de guerra.

7. En la gestión de su labor, la Oficina del Fiscal siguió guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad establecidas, entre otros, en los párrafos 18 a 20 de su resolución [2256 \(2015\)](#) y los párrafos 7 y 8 de su resolución [2422 \(2018\)](#).

8. La Oficina del Fiscal desea destacar la fructífera labor realizada conjuntamente por todos los órganos del Mecanismo para permitir la reanudación de las actuaciones judiciales en las salas de audiencia en agosto de 2020, solo cinco meses después de que el brote de la pandemia de COVID-19 obligara al Mecanismo a establecer modalidades de trabajo a distancia. Ese resultado demuestra una vez más la determinación del Mecanismo de completar sus juicios y apelaciones restantes lo más rápidamente posible, de acuerdo con las expectativas del Consejo de Seguridad. La Oficina del Fiscal expresa su agradecimiento a todos los magistrados y el personal del Mecanismo, que han seguido desempeñando plenamente sus funciones a pesar de las importantes dificultades existentes.

## II. Juicios y apelaciones

9. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal trabajó en una causa que se encontraba en la etapa prejudicial (*Kabuga*), en dos juicios (*Turinabo y otros* y *Stanišić y Simatović*) y en un procedimiento de apelación (*Mladić*).

10. Esa actividad judicial es de carácter temporal y la Oficina del Fiscal está tomando todas las medidas a su alcance para acelerar la conclusión de los procedimientos.

### A. Información actualizada sobre la evolución de los juicios

#### 1. Kabuga

11. El 16 de mayo de 2020, Félicien Kabuga fue detenido en París. Kabuga fue entregado al Mecanismo el 26 de octubre de 2020. La comparecencia inicial tuvo lugar el 11 de noviembre de 2020 en La Haya, donde ha sido trasladado temporalmente en espera de una nueva decisión judicial.

12. Tras la detención de Kabuga, la Oficina del Fiscal estableció rápidamente un equipo de instrucción, principalmente con sede en Kigali, para hacer avanzar las actuaciones previas al juicio en la causa, de conformidad con la expectativa del Consejo de Seguridad de que el Mecanismo respondiera rápidamente en caso de que se detuviera a un prófugo. La Fiscalía está poniéndose de nuevo en contacto con los testigos, examinando la gran cantidad de pruebas pertinentes para la causa y preparándose para cumplir sus responsabilidades tras la comparecencia inicial del acusado. Además, la Fiscalía ha iniciado una revisión del escrito de acusación operativo con miras a aclarar sus alegaciones de hecho y de derecho en las que se

basa la responsabilidad penal individual del acusado, así como a racionalizar el alcance de la conducta delictiva alegada sobre la base de la jurisprudencia más reciente. La Fiscalía se ha comprometido a presentar sus argumentos de manera eficiente y rápida, incluso utilizando instrumentos como la notificación judicial de los hechos juzgados y los hechos de dominio público para reducir la cantidad de pruebas que deben aportarse mediante la declaración de los testigos de forma presencial durante el juicio.

13. La Fiscalía se enfrenta a un inmenso volumen de trabajo, que está haciendo todo lo posible por gestionar mediante la redistribución flexible de todos sus recursos de conformidad con su política de “oficina única”. Lamentablemente, la pandemia de COVID-19 está obstaculizando directamente la labor de la Fiscalía debido, entre otras cosas, a las limitaciones en cuanto a la disponibilidad de los testigos y los viajes.

## 2. Turinabo y otros

14. El 24 de agosto de 2018, el magistrado único confirmó la acusación en la causa *Fiscalía c. Turinabo y otros* y dictó órdenes de detención. El 9 de agosto de 2019, el Fiscal presentó un escrito de acusación contra Augustin Ngirabatware, que fue confirmado el 10 de octubre de 2019. El 10 de diciembre de 2019, el magistrado único aceptó la petición de la Fiscalía de que se acumularan las causas *Turinabo y otros* y *Ngirabatware* y ordenó que se efectuara dicha acumulación.

15. Según la acusación, cinco ciudadanos, a saber, Augustin Ngirabatware, Maximilien Turinabo, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana y Marie Rose Fatuma, incurrieron en desacato al intentar que se revocara la condena del primero. Se afirma que, directamente y por conducto de intermediarios, actuaron para influir en testigos que habían declarado en el juicio de Ngirabatware y en testigos en el procedimiento de revisión conexo en la causa *Ngirabatware*. Además, según la acusación, Dick Prudence Munyeshuli, investigador del antiguo equipo de defensa de Ngirabatware, el propio Ngirabatware y Turinabo violaron las órdenes judiciales de protección de los testigos.

16. Tras los retrasos debidos a la pandemia de COVID-19, el juicio en la causa comenzó el 22 de octubre de 2020 con las declaraciones introductorias. El primer testigo de la Fiscalía prestó declaración el 26 de octubre de 2020. Al final del período sobre el que se informa, la Fiscalía había completado la presentación de cinco de los nueve testigos, utilizando 9,5 horas para el interrogatorio de sus propios testigos, mientras que los equipos de la defensa utilizaron 24 horas para interrogar a los testigos de la Fiscalía. De conformidad con las instrucciones del magistrado único, la Fiscalía ha racionalizado la presentación de sus pruebas reduciendo el número de testigos que se propone llamar y utilizando instrumentos como las reglas 110 y 111 para limitar el tiempo que se requiere estar presente en el tribunal para prestar testimonio. Se prevé actualmente que la Fiscalía concluya la presentación de sus pruebas a finales de año.

17. Desde la fecha de detención hasta el final del período sobre el que se informa, los equipos de la defensa presentaron 470 escritos, en tanto que la Fiscalía presentó 295. Se dictaron 189 órdenes y decisiones del magistrado único, 25 órdenes y decisiones de la Sala de Apelaciones y 39 órdenes y decisiones del Presidente. También se presentaron 119 escritos por parte de la Secretaría. La Fiscalía respondió a 392 comunicaciones de los equipos de defensa y divulgó más de 2 *terabytes* de material. Se prevé que las actuaciones procesales en esta causa seguirán siendo numerosas durante todo el juicio.

### 3. Stanišić y Simatović

18. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia revocó el fallo dictado en primera instancia en la causa *Stanišić y Simatović* y ordenó que se repitiera el juicio en relación con todos los cargos. De conformidad con el Estatuto y los arreglos de transición del Mecanismo, la repetición del juicio está a cargo del Mecanismo. El juicio en esta causa comenzó el 13 de junio de 2017.

19. La Fiscalía concluyó la presentación de sus pruebas el 21 de febrero de 2019. El 18 de junio comenzó la fase de defensa del procedimiento con la presentación de pruebas por la defensa de Stanišić. El último testigo de la defensa de Stanišić terminó de declarar el 17 de octubre de 2019 y la defensa de Simatović comenzó a presentar sus pruebas el 12 de noviembre. Debido a la pandemia de COVID-19, las actuaciones judiciales se suspendieron en marzo de 2020. El 1 de septiembre de 2020 se reanudaron las actuaciones judiciales en la sala de audiencia con los últimos testigos de la defensa de Simatović y la declaración de los testigos de la causa concluyó el 8 de octubre. La defensa de Simatović presentó sus últimas peticiones de pruebas documentales el 13 de noviembre.

20. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía interrogó a cinco testigos de la defensa ante la Sala. La Fiscalía también defendió una petición de admisión de pruebas, está en vías de responder a otras diez peticiones presentadas por los abogados de la defensa y defendió otra petición relacionada con la causa. En particular, al final del período sobre el que se informa, la Fiscalía estaba en vías de responder a una voluminosa solicitud de admisión directa de pruebas presentada por la defensa de Simatović en la que se pedía la admisión de 640 documentos, teniendo en cuenta que ya había respondido a solicitudes similares de la defensa de Stanišić en las que se pedía la admisión de 902 documentos que totalizaban más de 20.000 páginas de pruebas. La Fiscalía sigue tratando de cumplir sus funciones de la manera más eficiente posible.

21. Está previsto que los alegatos finales por escrito se presenten antes del 26 de febrero de 2021. Se prevé actualmente que los alegatos orales finales se presenten antes de finales de marzo de 2021. Como se informó anteriormente, la Fiscalía utilizó el aplazamiento de las audiencias judiciales debido a la pandemia de COVID-19 para avanzar en sus preparativos de los alegatos finales. La Oficina del Fiscal cumplirá los plazos impuestos judicialmente para la conclusión de las actuaciones en la causa.

## B. Información actualizada sobre la evolución de las apelaciones

### *Mladić*

22. El 22 de noviembre de 2017, una de las Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, por unanimidad, declaró culpable a Ratko Mladić de genocidio, terrorismo, persecución, exterminio, asesinato, ataques ilícitos contra civiles, deportación, actos inhumanos y toma de rehenes, y lo condenó a la pena de reclusión a perpetuidad. El 22 de marzo de 2018, la defensa presentó su notificación de apelación contra el fallo en primera instancia, en la que incluyó nueve motivos de apelación. En la misma fecha, la Oficina del Fiscal presentó su notificación de apelación. La Oficina señaló dos motivos de apelación, ambos relacionados con la absolución del crimen de genocidio por los hechos ocurridos en 1992.

23. Los días 25 y 26 de agosto de 2020, la Fiscalía presentó sus alegatos orales en apoyo de sus dos motivos de apelación y en respuesta a los nueve motivos de apelación de la defensa. La audiencia marcó la culminación de meses de preparación que se retrasaron cuando se aplazaron las fechas de audiencia fijadas para el 17 y el 18 de marzo de 2020 y el 16 y el 17 de junio de 2020. Durante el período sobre el que

se informa, la Oficina se ocupó de 22 expedientes presentados por la defensa, principalmente en relación con el calendario y la celebración de la audiencia de apelación.

### C. Otras actuaciones

24. Por orden del magistrado único del Mecanismo, durante el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal siguió llevando a cabo una investigación de presuntos delitos de desacato que entraban dentro de la competencia del Mecanismo. La Oficina está cumpliendo las instrucciones del órgano judicial y presentando informes periódicos sobre la marcha de los trabajos, según lo indicado. Debido a las demoras ocasionadas por la pandemia de COVID-19, así como a los retrasos en la recepción de respuestas a las solicitudes de asistencia presentadas a Serbia, la Oficina prevé que la investigación se completará a principios del año próximo. Además, la Oficina sigue recibiendo y supervisando información sobre los presuntos delitos de desacato que entran dentro de la competencia del Mecanismo y adoptando las medidas apropiadas de conformidad con el mandato del Fiscal en virtud del artículo 14 del Estatuto del Mecanismo. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina abrió una investigación, tras haber llegado a la conclusión de que había motivos razonables para creer que se había cometido desacato. Utilizando la política de “oficina única”, la Oficina del Fiscal ha absorbido las necesidades relacionadas con las investigaciones financiándolas con los recursos disponibles.

### D. Cooperación con la Oficina del Fiscal

25. La Oficina del Fiscal sigue contando con la plena cooperación de los Estados para cumplir su mandato de forma satisfactoria y eficiente. El acceso de la Oficina a documentos, archivos y testigos es fundamental para los juicios y apelaciones en curso a cargo del Mecanismo, al igual que para la localización y detención de los prófugos y la protección de los testigos.

26. Durante el período que abarca el informe, la cooperación con la Oficina del Fiscal fue en general satisfactoria, salvo en el caso de los prófugos, como se examina en la sección III del presente informe.

27. La Oficina agradece el apoyo prestado hasta la fecha por Rwanda, en particular por la Fiscalía General y los jefes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La cooperación y la asistencia constantes de las autoridades rwandesas han sido fundamentales para las actividades de la Fiscalía en la causa por desacato de *Turinabo y otros* y la Oficina ya está obteniendo una cooperación similar en la causa *Kabuga*.

28. En lo que respecta a Serbia, se han producido algunas demoras importantes en las respuestas a las solicitudes de asistencia cursadas a la Oficina del Fiscal en relación con la causa *Stanišić y Simatović* y con investigaciones ordenadas judicialmente. La Oficina confía en que se producirán mejoras significativas en la rapidez de las respuestas a las solicitudes que formule. La prestación oportuna de dicha asistencia es necesaria para evitar nuevos retrasos en los procedimientos en curso.

29. La cooperación y el apoyo de Estados distintos de Rwanda y los que integraban la ex-Yugoslavia, así como de organizaciones internacionales, siguen siendo fundamentales para la conclusión satisfactoria de las actividades del Mecanismo. La Oficina del Fiscal agradece de nuevo el apoyo recibido durante el período sobre el que se informa de parte de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas y sus organismos, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización para la Seguridad y la

Cooperación en Europa y la Organización Internacional de Policía Criminal. La Oficina desea destacar en particular la importante asistencia prestada por las autoridades de los Países Bajos y el Reino Unido en relación con los procedimientos de la subdivisión de Arusha.

30. La comunidad internacional sigue desempeñando un papel importante en lo que respecta a incentivar a los Estados a que cooperen con el Mecanismo y enjuicien los crímenes de guerra a nivel nacional. El apoyo de la Unión Europea continúa siendo un instrumento fundamental para asegurar que se mantenga la cooperación con el Mecanismo. Por otra parte, cada vez es más necesario que se preste asistencia para apoyar el enjuiciamiento a nivel nacional de las causas por crímenes de guerra en Rwanda y los países de la ex-Yugoslavia.

## **E. Libertad condicional anticipada**

31. Como se informó anteriormente, la Oficina del Fiscal propuso a principios de 2016 que se modificara la regla 151 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo para establecer un programa de libertad condicional anticipada. Preocupa gravemente a la Oficina que, en el pasado, la inmensa mayoría de las personas declaradas culpables por los crímenes internacionales más graves hayan sido puestas en libertad sin condiciones al cumplir solo dos tercios de sus condenas o poco después de ese momento. Si bien la propuesta de la Oficina de modificar la regla 151 no fue aprobada por los magistrados en pleno, la Oficina tomó nota del debate del Consejo de Seguridad celebrado el 6 de junio de 2018. La Oficina también acogió con beneplácito la resolución [2422 \(2018\)](#) del Consejo, en la que el Consejo alentó al Mecanismo a considerar la posibilidad de establecer un régimen de libertad condicional anticipada.

32. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal, teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo, presentó alegaciones en relación con cinco solicitudes de libertad anticipada de personas condenadas y ningún condenado obtuvo la libertad anticipada, tras la celebración de amplias consultas del Presidente del Mecanismo con las partes pertinentes, incluidas las víctimas. La Oficina seguirá instando a que se tengan en cuenta las opiniones de las víctimas y los Estados y las comunidades afectados antes de conceder la libertad anticipada, en particular sin condiciones, y señalará sus opiniones y preocupaciones a la atención del Presidente en respuesta a las solicitudes de libertad anticipada de personas condenadas por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

## **III. Prófugos**

33. Con la detención de Félicien Kabuga y la confirmación de la muerte de Augustin Bizimana los días 16 y 22 de mayo de 2020, respectivamente, la Oficina del Fiscal ha dado cuenta de los tres principales prófugos inculpados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Sigue habiendo un prófugo importante, Protais Mpiranya, ex Comandante de la Guardia Presidencial de las Fuerzas Armadas de Rwanda, y otros cinco prófugos, a saber, Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbati, Ryandikayo y Charles Sikubwabo. La Oficina tiene pistas viables y está aplicando estrategias para cada uno de los seis prófugos.

34. La Oficina está trabajando activamente para confirmar las muertes comunicadas de varios prófugos. La labor se ha visto retrasada por la pandemia de COVID-19, pero la Oficina espera que en el período que abarcará el próximo informe se lleve a cabo la exhumación y las pruebas de ADN para verificar la información recibida en el curso de las investigaciones. Al igual que con la confirmación de la muerte de Bizimana,

instituciones asociadas fundamentales de los Estados Unidos de América, los Países Bajos, Rwanda y otros lugares han ofrecido asistencia en el proceso, por lo que la Oficina sigue estando agradecida.

35. Con respecto a los prófugos que la Oficina cree que siguen en libertad, la Oficina está siguiendo activamente líneas de investigación prometedoras, restringiendo las posibles ubicaciones y preparando planes de detención. Algunos Estados Miembros están prestando un apoyo esencial a esa labor y respondiendo rápidamente a las solicitudes de asistencia, incluso con respecto a cuestiones financieras y relativas a las telecomunicaciones y los viajes. La Oficina aprecia que la detención de Kabuga haya impulsado a algunos Estados a reforzar aún más su cooperación con el Mecanismo.

36. Al mismo tiempo, la Oficina se ve obligada a señalar que, a pesar de los progresos realizados en esferas importantes, a la Oficina le ha costado obtener la cooperación necesaria de varios Estados Miembros pertinentes, lo que ha obstaculizado considerablemente su labor para localizar a los prófugos restantes. La Oficina ha examinado esos problemas en los informes anteriores del Mecanismo, incluido el tercer informe sobre el avance de su labor (S/2020/309, anexo). En la actualidad, hay 13 solicitudes de asistencia de la Oficina en relación con los prófugos pendientes ante las autoridades de cinco importantes Estados Miembros de África Central, Oriental y Meridional. Una de esas solicitudes de asistencia, que es de gran importancia para la búsqueda de Protais Mpiranya, ha estado pendiente durante dos años a pesar de las amplias actividades de extensión llevadas a cabo por la Oficina para obtener una respuesta.

37. Para resolver esos problemas, la Oficina ha procurado colaborar directamente con las autoridades competentes. En lo que respecta a Sudáfrica, en las últimas conversaciones se convino en que la respuesta del 11 de mayo de 2020 de las autoridades sudafricanas a la solicitud urgente de asistencia del Mecanismo, de 9 de diciembre de 2019, había sido insuficiente, y que los miembros del equipo de rastreo de la Oficina debían visitar Sudáfrica para obtener toda la información solicitada. La Oficina se complace en informar de que la visita realizada a principios de noviembre fue productiva. La Oficina debatió cuestiones importantes con representantes de las autoridades competentes. Las autoridades sudafricanas informaron además a la Oficina de que por fin estaban trabajando para proporcionar la información solicitada lo antes posible. Dado que continúa habiendo importantes líneas de investigación y pistas en relación con Sudáfrica, la cooperación de las autoridades sudafricanas seguirá siendo esencial. El Fiscal y el equipo de rastreo están planificando misiones adicionales en un futuro próximo, en la medida en que la situación de la pandemia lo permita, a Harare, Kampala, Nairobi y las capitales de otros Estados de la región para buscar apoyo y resolver las cuestiones de cooperación pendientes.

38. La detención de Félicien Kabuga, tras haber eludido la justicia durante casi 23 años, debería alentar a todos los Estados Miembros a que presten su pleno apoyo y cooperación a la Oficina del Fiscal. Esto pone de manifiesto que cuando las autoridades internacionales y nacionales trabajan juntas, los prófugos como Kabuga pueden ser localizados y detenidos. La Oficina también reitera que, de acuerdo con el programa de los Estados Unidos de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra, las personas que proporcionen información que conduzca a la detención de un prófugo pueden tener derecho a una recompensa monetaria de hasta 5 millones de dólares.

## **IV. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra**

39. Los enjuiciamientos nacionales siguen siendo esenciales para lograr una mayor justicia para las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo a los enjuiciamientos nacionales de esos crímenes, de conformidad con las estrategias de conclusión de la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y el Estatuto del Mecanismo. En los países afectados, el enjuiciamiento efectivo de esos crímenes es fundamental para consolidar y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están celebrando juicios contra sospechosos que se encuentran en sus respectivos territorios por crímenes cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia.

40. La Oficina del Fiscal prosiguió sus esfuerzos, con los recursos disponibles, para brindar apoyo, supervisión y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales encargadas de enjuiciar las causas por crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina mantiene un diálogo permanente con todos sus homólogos y lleva a cabo una serie de iniciativas para prestar asistencia y desarrollar la capacidad de los sectores nacionales de justicia penal.

### **A. Crímenes de guerra cometidos en Rwanda**

#### **1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda**

41. El cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda no puso fin al proceso de justicia para las víctimas del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda. Todos los que cometieron crímenes durante el genocidio de Rwanda deben ser sometidos a la acción de la justicia. El Mecanismo y los tribunales nacionales son ahora los encargados de continuar la labor del Tribunal y garantizar la plena aplicación de su estrategia de conclusión poniendo a disposición de la justicia a los responsables que aún no han sido enjuiciados.

42. La Oficina del Fiscal está plenamente decidida a hacer todo lo posible por localizar y detener a los seis prófugos restantes inculpados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Como se informó anteriormente, la Oficina está generando y siguiendo pistas activas. Se necesita urgentemente que los Estados Miembros presten su pleno apoyo y cooperación para que la Oficina pueda lograr resultados. Por otra parte, el Mecanismo sigue supervisando las cuatro causas en curso que el Tribunal remitió a los tribunales nacionales de Francia y Rwanda de conformidad con la regla 11 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal. La causa contra Laurent Bucyibaruta fue remitida a Francia en 2007. Las causas contra Jean Uwinkindi, Bernard Munyagishari y Ladislav Ntaganzwa fueron remitidas a Rwanda en 2012, 2013 y 2016, respectivamente.

43. Al mismo tiempo, las autoridades nacionales son ahora las principales responsables de aplicar sistemáticamente la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El Fiscal General de Rwanda busca actualmente a cientos de prófugos. Los tribunales de países de todo el mundo siguen tramitando causas por crímenes cometidos durante el genocidio de Rwanda.

44. La detención de Félicien Kabuga ha hecho que se preste más atención a los esfuerzos de los países europeos encaminados a aplicar políticas de denegación de refugio e investigar las denuncias contra los sospechosos que se hallen en sus territorios. A fines de septiembre de 2020, las autoridades belgas detuvieron a tres



ciudadanos rwandeses como parte de una investigación en curso sobre los presuntos crímenes cometidos por los sospechosos durante el genocidio. Asimismo, el 26 de octubre de 2020, las autoridades neerlandesas detuvieron a un ciudadano rwandés en cumplimiento de una orden de detención y una solicitud de extradición emitidas por las autoridades rwandesas, tras la ejecución de solicitudes similares el año pasado. Las detenciones son coherentes con la reciente labor realizada por varios países europeos a fin de crear un equipo de tareas de investigación internacional que se centre en los sospechosos de participar en el genocidio de Rwanda que se encuentran en Europa. Esos acontecimientos ponen de manifiesto tanto la necesidad de una mayor justicia como la positiva asistencia judicial internacional entre las autoridades rwandesas y europeas.

45. De conformidad con el principio de complementariedad e implicación nacional en la rendición de cuentas después de los conflictos, el enjuiciamiento por el sector judicial de Rwanda con arreglo a las normas internacionales sobre garantías procesales e imparcialidad de los juicios es, en principio, el mecanismo de rendición de cuentas más ventajoso. La Oficina del Fiscal alienta a la comunidad internacional a que prosiga su labor encaminada a apoyar y fortalecer el sector de la justicia penal de Rwanda prestando asistencia financiera y desarrollando la capacidad, según sea necesario.

46. Es esencial que quienes tengan una responsabilidad penal individual por los crímenes cometidos durante el genocidio sean enjuiciados. Veintiséis años después del genocidio, se han dado pasos importantes hacia la justicia, pero aún queda mucho por hacer. La Oficina del Fiscal está dispuesta a prestar apoyo y asistencia a las autoridades rwandesas y a terceros Estados cuyos tribunales internos estén enjuiciando a ciudadanos rwandeses sospechosos de genocidio. La Oficina exhorta a todos los Estados Miembros a que garanticen que se hagan todos los esfuerzos posibles a fin de continuar aplicando la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de seguir haciendo justicia para más víctimas del genocidio de Rwanda.

## **2. Negación del genocidio**

47. En 2006, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sostuvo que los hechos del genocidio cometido en Rwanda se habían demostrado más allá de toda controversia y que, por lo tanto, eran constataciones de dominio público. En particular, la Sala de Apelaciones concluyó que era un hecho universalmente conocido que entre el 6 de abril y el 17 de julio de 1994 se había cometido un genocidio en Rwanda contra el grupo étnico tutsi. El establecimiento de ese y otros hechos sobre el genocidio de Rwanda fue una de las contribuciones más importantes del Tribunal para restablecer la paz y la seguridad en el país y promover la reconciliación entre las comunidades afectadas.

48. Sin embargo, hoy en día se sigue negando el genocidio. Los esfuerzos por minimizar la magnitud de las muertes y la destrucción, o por desviar la atención de los hechos del genocidio establecidos judicialmente, son intolerables e inaceptables. No hay ningún hecho ni circunstancia que altere en modo alguno la realidad de que, en solo 100 días y sin ningún sentido, cientos de miles de personas inocentes fueron acosadas, asesinadas, torturadas, violadas y obligadas a huir de sus hogares por ser tutsis. La ideología del genocidio sigue presentando riesgos evidentes para la paz y la seguridad internacionales. Las ideas que sustentan la discriminación, la división y el odio promueven los conflictos y los crímenes en todo el mundo.

49. La Oficina del Fiscal del Mecanismo rechaza firmemente la negación del genocidio y tiene el compromiso de promover la educación y el recuerdo como instrumentos clave en la lucha contra la ideología del genocidio. En ese empeño, la Oficina investigará y acusará con firmeza a todos los que traten de influir en los

testigos con el fin de socavar con falsedades los hechos demostrados del genocidio que se cometió en Rwanda. Ese tipo de desacato es una forma de negación del genocidio y debe combatirse.

### 3. Causas remitidas a Francia

50. La causa *Bucyibaruta* no ha avanzado significativamente desde los informes anteriores y aún no se han iniciado las actuaciones judiciales. En junio de 2005, Laurent Bucyibaruta, prefecto de la prefectura de Gikongoro, fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por seis cargos, a saber, incitación directa y pública a cometer genocidio, genocidio, complicidad en actos de genocidio, exterminio como crimen de lesa humanidad, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 20 de noviembre de 2007, el Tribunal remitió la acusación a Francia para su enjuiciamiento. La investigación de las autoridades francesas ya ha concluido. El 4 de octubre de 2018, el Fiscal presentó sus alegatos finales, en los que solicitó una desestimación parcial y el traslado al tribunal penal y pidió al juez de instrucción que dictara un auto de procesamiento por genocidio, complicidad en actos de genocidio y complicidad en crímenes de lesa humanidad. El 24 de diciembre de 2018, el juez dictó una decisión por la que ordenó la apertura de juicio, que fue apelada por el acusado y las partes civiles. Se prevé que la decisión sobre ese recurso se dicte el 21 de enero de 2021, tras lo cual podrá presentarse un recurso definitivo ante el Tribunal de Casación.

51. Si bien la Oficina del Fiscal reconoce las dificultades a las que se ha enfrentado la judicatura de Francia, se ha dispuesto de un período de tiempo significativo para tramitar la causa. La Oficina espera estar en condiciones de ofrecer datos en el próximo informe sobre el calendario para la apertura del juicio en la causa *Bucyibaruta*.

### 4. Causas remitidas a Rwanda

52. En septiembre de 2001, Jean Uwinkindi, pastor de la Iglesia pentecostal, fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por tres cargos, a saber, genocidio, asociación para cometer genocidio y exterminio como crimen de lesa humanidad. El 19 de abril de 2012, Uwinkindi fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento, que comenzó el 14 de mayo de 2012. El 30 de diciembre de 2015, el Tribunal Superior de Rwanda dictó su sentencia en primera instancia, en la que declaró culpable a Uwinkindi y lo condenó a prisión perpetua. Se prevé que la sentencia en apelación se pronuncie antes de que finalice 2020.

53. En septiembre de 2005, Bernard Munyagishari, dirigente local del Movimiento Republicano Nacional para la Democracia y el Desarrollo, fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por cinco cargos, a saber, asociación para cometer genocidio, genocidio, complicidad en actos de genocidio, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 24 de julio de 2013, Munyagishari fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento. El 20 de abril de 2017, el Tribunal Superior dictó su sentencia en primera instancia, en la que declaró a Munyagishari culpable de genocidio y asesinato como crimen de lesa humanidad, lo absolvió de violación como crimen de lesa humanidad y lo condenó a prisión perpetua. Al final del período sobre el que se informa, Munyagishari estaba tratando de cambiar su anterior declaración y declararse culpable, lo cual en la actualidad está siendo examinado judicialmente.

54. Ladislav Ntaganzwa, alcalde del municipio de Nyakizu, fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en junio de 1996. En el escrito de acusación modificado se incluyeron cinco cargos de genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, exterminio como crimen de lesa humanidad, asesinato como

crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 20 de marzo de 2016, Ntaganzwa fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento. El 28 de mayo de 2020, el Tribunal Superior dictó su sentencia en primera instancia, en la que declaró a Ntaganzwa culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad de exterminio, violación y asesinato, lo absolvió de incitación a cometer genocidio y lo condenó a prisión perpetua. Se prevé que el procedimiento de apelación comience en breve.

55. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades rwandesas a que garanticen la tramitación de las causas con la mayor celeridad posible.

## **B. Crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia**

### **1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia**

56. Como destacó la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en su informe final sobre la estrategia de conclusión de su labor (S/2017/1001, anexo II), en la estrategia de conclusión del Tribunal siempre se previó que la terminación del mandato del Tribunal no supondría el fin del enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, sino el comienzo del siguiente capítulo. A raíz del cierre del Tribunal, cualquier nueva actividad de rendición de cuentas por los crímenes depende ahora plenamente de las autoridades nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. La labor del Tribunal ha sentado una base sólida para que los sistemas judiciales nacionales sigan aplicando la estrategia de conclusión y garantizando una mayor justicia para las víctimas.

57. Más de 15 años después de la aprobación de la estrategia de conclusión, los tribunales nacionales han realizado progresos en la rendición de cuentas por crímenes de guerra, aunque de manera desigual según los países. Los tribunales siguen teniendo un gran atraso en la tramitación de causas por crímenes de guerra, y varios miles de causas siguen pendientes en la región. Lo que es más importante, aún queda mucho por hacer para enjuiciar a sospechosos de rango medio y superior que colaboraron con los grandes criminales de guerra enjuiciados y condenados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o que fueron sus subordinados.

### **2. Negación y glorificación**

58. Como han informado periódicamente la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal del Mecanismo, la negación de los crímenes y la no aceptación de los hechos establecidos en los fallos de ese Tribunal son posturas generalizadas en toda la región de la ex-Yugoslavia. A menudo se ensalza a los criminales de guerra condenados y se les considera héroes. En distintos países, incluida la propia Bosnia y Herzegovina, se enseñan a los estudiantes versiones muy diferentes e irreconciliables de hechos ocurridos no hace mucho tiempo. La Oficina del Fiscal del Mecanismo ha expresado su profunda preocupación a este respecto y pide que se preste atención urgente a esos problemas. La aceptación de la verdad del pasado reciente es la base para la reconciliación y la recuperación de las comunidades de la ex-Yugoslavia.

59. El año 2020 marca el 25° aniversario de muchos crímenes y acontecimientos notables que se produjeron durante los conflictos en la ex-Yugoslavia, incluidos el bombardeo de Tuzla el 25 de mayo de 1995, el genocidio de Srebrenica, la Operación Tormenta, el bombardeo del mercado de Markale en Sarajevo el 28 de agosto de 1995 y la firma del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina.

60. Esos aniversarios deberían ser momentos solemnes para que todas las partes en los conflictos conmemoren a las víctimas. También son una oportunidad para recordar las devastadoras consecuencias humanitarias de los conflictos para todos los pueblos

de la ex-Yugoslavia, incluido el desplazamiento masivo de civiles. Las víctimas de todos los bandos merecen que se reconozca su sufrimiento. Las sociedades deberían hablar con una sola voz para condenar a los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.

61. Lamentablemente, como ha informado periódicamente la Oficina del Fiscal, es más probable que los grandes aniversarios se caractericen por la negación de los crímenes y la glorificación de los criminales de guerra condenados que por la empatía hacia las víctimas. Con demasiada frecuencia, los relatos acerca de esos acontecimientos promovidos por políticos y funcionarios públicos en toda la región abren una brecha entre las sociedades, en lugar de unir las mediante la reconciliación.

62. La Oficina del Fiscal exhorta a todos los funcionarios y personalidades públicas de la región a que actúen de manera responsable y pongan a las víctimas y el sufrimiento de los civiles en primer plano en todas las actividades de conmemoración de los aniversarios de los crímenes y sucesos que se produjeron durante los conflictos en la ex-Yugoslavia. Dichas personas deberían condenar públicamente la negación de los crímenes y la glorificación de los criminales de guerra, en lugar de apoyar los públicamente con discursos, acciones divisivas y recursos financieros. Hace mucho tiempo que se debería haber roto con la retórica del pasado y se necesita urgentemente un liderazgo en favor de la reconciliación y la consolidación de la paz.

### **3. Cooperación judicial regional**

63. La cooperación judicial entre los países de la ex-Yugoslavia es esencial para asegurar que los responsables de crímenes de guerra rindan cuentas de sus actos. Muchos de los sospechosos no están presentes en el territorio en que presuntamente han cometido los crímenes. Sin embargo, los Gobiernos de la región se oponen a extraditar a sus ciudadanos por acusaciones de crímenes de guerra, a pesar de que periódicamente extraditan a personas acusadas de cometer otros delitos graves como la delincuencia organizada, la corrupción y los delitos económicos. Como se indicó en el 13<sup>er</sup> informe del Fiscal sobre la marcha de los trabajos (S/2018/1033, anexo II), la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra entre los países de la ex-Yugoslavia se encuentra en su nivel más bajo en años y se enfrenta a enormes dificultades. Se necesitan medidas decididas para revertir la actual tendencia negativa y velar por que los criminales de guerra no encuentren refugio en países vecinos. Hay soluciones disponibles de sobra conocidas. Ahora lo que falta es determinación y voluntad para ponerlas en práctica.

64. La Oficina del Fiscal puede informar de que ha habido ciertos progresos en lo que respecta a la remisión de algunas acusaciones confirmadas contra los acusados de rango medio y superior de Bosnia y Herzegovina a Croacia y Serbia, respectivamente. Como se señaló anteriormente, la Oficina facilitó el acuerdo entre los fiscales jefes de crímenes de guerra para iniciar la remisión, mediante la asistencia judicial recíproca, de un conjunto inicial de cuatro acusaciones de ese tipo que habían sido confirmadas por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, dos de las cuales se remitieron a Croacia y dos a Serbia. En Serbia, durante el período sobre el que se informa se presentó un escrito de acusación relativo a un expediente transferido, mientras que en el otro hay una investigación en curso. En Croacia, durante el período que abarca el informe se iniciaron investigaciones para ambos expedientes remitidos. La Oficina espera poder informar sobre los progresos que se vayan produciendo en el próximo período sobre los cuatro expedientes.

65. Esos acontecimientos han demostrado claramente que la cooperación judicial regional es posible con respecto a las causas contra los acusados de rango medio y superior. Con ese ejemplo positivo, los fiscales nacionales de la región pueden ahora comenzar a subsanar el gran atraso en esas causas. Sigue siendo cierto que muchos

sospechosos de rango medio y superior gozan de impunidad debido a la ineficacia de la cooperación judicial regional. A modo de ejemplo, tres funcionarios de rango medio y superior acusados en Bosnia y Herzegovina por los crímenes cometidos en el genocidio de Srebrenica, a saber, Tomislav Kovač, Radoslav Janković y Svetozar Kosorić, residen en Serbia. Los escritos de acusación están respaldados por amplias pruebas y se relacionan directamente con los enjuiciamientos en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. Otros sospechosos que residen en Serbia están siendo investigados en Bosnia y Herzegovina. La Oficina colaborará con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia para elaborar y ejecutar un plan de remisión de las causas. La Oficina seguirá colaborando con todas las fiscalías de la región para asegurar que prosigan los progresos realizados el año pasado.

66. Si bien existe una evolución positiva, muchas cuestiones señaladas con anterioridad en relación con la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra siguen sin resolverse. No se ha avanzado en el asunto de Novak Djukić, que se examinó ampliamente en el 15º informe del Fiscal sobre la marcha de los trabajos (S/2019/888, anexo II). En octubre de 2020, Bosnia y Herzegovina solicitó a Serbia que ejecutara la condena de otro convicto prófugo, Dragomir Kezunović, que participó en el asesinato de 28 civiles. La cooperación judicial entre Serbia y Kosovo<sup>1</sup> en materia de crímenes de guerra no ha mejorado y crea una barrera innegable para la justicia. Las prolongadas negociaciones entre Croacia y Serbia para establecer un acuerdo sobre un marco para las causas por crímenes de guerra, de las que ya se informó en el 14º informe del Fiscal sobre la marcha de los trabajos (S/2019/417, anexo II), siguen estancadas. La Oficina del Fiscal insta a las fiscalías, a la judicatura y a los ministerios de justicia de toda la ex-Yugoslavia a que resuelvan urgentemente estos y otros asuntos y a que lleven por buen camino la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra.

#### 4. Registro de las sentencias

67. En sus informes anteriores, la Oficina del Fiscal se ha referido a la necesidad de que los países de la ex-Yugoslavia inscriban en sus registros nacionales de antecedentes penales las condenas impuestas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo. Este asunto es de vital importancia para el estado de derecho, la reconciliación y la estabilidad en la ex-Yugoslavia, así como una cuestión fundamental de cooperación con el Mecanismo.

68. Hoy en día en los países de la ex-Yugoslavia, mientras que los registros nacionales reflejan los delitos cometidos por los delincuentes comunes, no ocurre lo mismo con los crímenes cometidos por la mayoría de los criminales de guerra internacionales. Por tanto, desde la perspectiva de los ordenamientos jurídicos internos es casi como si los crímenes nunca hubieran ocurrido y los autores nunca hubieran sido condenados. La inscripción de las sentencias penales internacionales en los registros nacionales de antecedentes penales es importante tanto por principio como en la práctica. El respeto del estado de derecho conlleva aplicar las decisiones judiciales, incluidas, en particular, las condenas penales. Comprendiendo la necesidad de abordar la situación, la Oficina se aseguró de que la Secretaría transmitiera oficialmente todas las condenas penales del Tribunal y del Mecanismo a los países de la región e inició además conversaciones con las autoridades nacionales para que se produjeran avances en esta cuestión.

---

<sup>1</sup> Toda referencia a Kosovo ha de entenderse en pleno cumplimiento de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

69. Hasta la fecha, se han realizado algunos progresos importantes, pero todavía queda mucho por hacer. Los avances más notables se han producido en Croacia, donde las autoridades han confirmado que muchos de los fallos del Tribunal se han inscrito en sus registros nacionales de antecedentes penales, incluidas las condenas impuestas en la causa *Prlić y otros*. Sin embargo, tanto en Bosnia y Herzegovina como en Serbia, las autoridades han informado a la Oficina de que no existe un fundamento jurídico interno para inscribir las condenas penales internacionales en los registros nacionales de antecedentes penales. El Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina ha informado de que está estudiando activamente la cuestión y se ha creado un grupo de trabajo. Se están celebrando debates sobre las modalidades de transmisión de los fallos del Tribunal a las autoridades locales. El Ministerio de Justicia de Serbia aún no ha informado a la Oficina de las medidas que está adoptando para abordar la cuestión.

70. La Oficina del Fiscal alienta encarecidamente a todos los países de la ex-Yugoslavia a que resuelvan rápidamente cualquier obstáculo nacional y se aseguren de que las condenas impuestas por el Tribunal o el Mecanismo contra sus nacionales se inscriban en los registros nacionales de antecedentes penales. La Oficina espera poder informar en un futuro próximo de que este asunto se ha resuelto plenamente.

## **5. Bosnia y Herzegovina**

71. La Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió manteniendo conversaciones fructíferas con la Jefa de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a la cooperación para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra. La Jefa de la Fiscalía subrayó su deseo de estrechar la cooperación y colaboración con la Oficina, entre otras cosas, prestando asistencia en causas concretas, ofreciendo apoyo estratégico y organizando actividades para transmitir la experiencia adquirida. La Oficina del Fiscal del Mecanismo se compromete a seguir apoyando la labor de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, en particular para alcanzar el objetivo mutuo de aplicar de forma satisfactoria la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra.

72. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina presentó cuatro escritos de acusación. Las causas cumplen los criterios de complejidad para ser enjuiciados a nivel estatal, aunque se observa que dos de ellas no pueden ser enjuiciadas en Bosnia y Herzegovina porque se sabe que los acusados residen en otro lugar. El número limitado de escritos de acusación nuevos que se han presentado puede atribuirse parcialmente a la pandemia de COVID-19. El número de nuevas causas iniciadas ha ido disminuyendo en los períodos abarcados por los últimos informes, lo cual es motivo de preocupación. La Oficina del Fiscal del Mecanismo ha planteado a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina la necesidad de ultimar más rápidamente las investigaciones de las causas complejas, lo que debería dar lugar a nuevas acusaciones en el período que abarcará el próximo informe. La Oficina del Fiscal del Mecanismo está dispuesta a prestar asistencia y a colaborar con la Jefa de la Fiscalía para garantizar que su Oficina satisfaga las grandes expectativas de la opinión pública de que se enjuicien los crímenes de guerra.

73. Los principales acontecimientos ocurridos durante el período sobre el que se informa en relación con el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Bosnia y Herzegovina fueron la aprobación de la estrategia nacional revisada sobre los crímenes de guerra y la publicación del informe del examen de la Jueza Joanna Korner en su calidad de experta, que anteriormente fue Fiscal Superior de la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

74. La estrategia nacional revisada sobre los crímenes de guerra proporciona el marco para intensificar los esfuerzos encaminados a lograr una mayor justicia en relación con los crímenes de guerra. En cuanto a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina,

la estrategia revisada dedica aún más atención a las causas más complejas que quedan pendientes, relacionadas con acusados de rango medio y superior o con crímenes graves, como la violencia sexual. Hay entre 200 y 300 causas de ese tipo, mientras que las causas menos complejas se remitirán a tribunales inferiores. La remisión de las causas menos complejas será un indicador importante para la aplicación de la estrategia revisada y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina debería llevar a cabo el proceso de remisión con rapidez y transparencia. La Oficina del Fiscal del Mecanismo seguirá prestando asistencia a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina para tramitar de forma satisfactoria las causas más complejas, así como para poner fin a la cuestión de las denominadas causas sobre las “reglas de procedimiento”, todavía pendientes, que fueron examinadas por la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

75. En el informe del examen de la Jueza Joanna Korner en su calidad de experta se ofrece un análisis amplio y minucioso de los problemas a que se enfrenta la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y se señalan las principales esferas en que se puede reforzar su labor. Varios de esos problemas se señalaron en informes anteriores, mientras que ahora se han detectado otras cuestiones. Revisten especial importancia las cuestiones de la gestión estratégica, la organización de los fiscales en equipos regionales y las prácticas para armonizar la labor de los fiscales con la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra. Esos temas adquieren cada vez más importancia a medida que la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina dedica más plenamente sus recursos a la investigación y el enjuiciamiento de sospechosos de rango medio y superior. La Jefa de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina acogió con beneplácito el informe del examen de la experta. En nuevas conversaciones con la Oficina del Fiscal del Mecanismo, la Jefa de la Fiscalía expresó su convicción de que la mejor manera de que su oficina lograra avanzar en esas cuestiones era utilizar como modelo la reglamentación y las prácticas aplicadas por la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal del Mecanismo. La Oficina del Fiscal del Mecanismo acordó asociarse con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y prestarle apoyo en esa esfera, incluso en relación con la aplicación de las recomendaciones que se formulan en el informe.

76. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, se han logrado resultados importantes en la rendición de cuentas por los crímenes de guerra cometidos en Bosnia y Herzegovina, pero es evidente que queda mucho por hacer. Existe una base sólida para que se siga haciendo justicia en Bosnia y Herzegovina. La Oficina del Fiscal del Mecanismo y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina continúan fortaleciendo su cooperación. Sin embargo, continúa existiendo una enorme cantidad de causas pendientes, y es preciso seguir intensificando los esfuerzos. La Oficina del Fiscal del Mecanismo alienta a que se sigan produciendo avances para evitar cualquier retroceso y mantendrá su colaboración con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y otras fiscalías del país. La Oficina alienta además a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina a que siga fortaleciendo su respaldo a la comunidad de víctimas, incluso en relación con los denominados expedientes de las “reglas de procedimiento”.

## 6. Croacia

77. Después de varios años de estancamiento, los acontecimientos ocurridos durante el período sobre el que se informa pueden sugerir un cambio positivo de enfoque por parte de las autoridades croatas, que durante mucho tiempo han puesto obstáculos a la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra. La Oficina del Fiscal ha informado durante años de que el Gobierno de Croacia, al no retirar su conclusión de 2015 en la que ordenaba a su Ministerio de Justicia que no prestara cooperación judicial en ciertas causas por crímenes de guerra, estaba interfiriendo

políticamente en el curso de la justicia. Como consecuencia de ello, un número importante y creciente de causas por crímenes de guerra contra exmiembros de las fuerzas croatas y de los croatas de Bosnia se han paralizado. En particular, las autoridades croatas se negaron a aceptar las acusaciones contra los ciudadanos croatas transferidos desde Bosnia y Herzegovina, lo que permitió a los acusados disfrutar de un refugio en Croacia, y bloquearon aún más el progreso de las investigaciones de otros ciudadanos croatas al negarse a tramitar las solicitudes de cooperación judicial. Las causas bloqueadas incluían cinco causas de categoría II y otras causas complejas relacionadas con horribles crímenes de guerra.

78. Tras cinco años de participación sostenida, la Oficina del Fiscal del Mecanismo puede informar de que se ha dado un paso positivo hacia la reanudación de la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra entre las autoridades croatas y Bosnia y Herzegovina. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía del Estado de Croacia finalmente abrió investigaciones en dos de las causas de categoría II que están pendientes desde 2015. Ambas causas se refieren a graves crímenes cometidos por las fuerzas de los croatas de Bosnia contra civiles musulmanes y serbios de Bosnia y están respaldadas por amplias pruebas convincentes, y los sospechosos viven abiertamente en Croacia. La Oficina del Fiscal acoge con beneplácito las medidas adoptadas y exhorta a las autoridades croatas a que aprovechen esos progresos abriendo una investigación en la causa de categoría II restante que ha recibido, facilitando otra causa de categoría II pendiente y trabajando con sus homólogos bosnios para resolver las más de 50 causas restantes que se han bloqueado en los últimos cinco años. Si bien el Gobierno de Croacia aún no ha retirado su conclusión de 2015, la Oficina del Fiscal confía en que no tendrá más efectos ni servirá de fundamento para denegar las solicitudes de cooperación judicial regional.

79. Por otra parte, se está repitiendo el juicio en la causa *Glavaš*, que es una causa de categoría II que la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia había remitido previamente a la Fiscalía del Estado de Croacia, tras la revocación de una sentencia condenatoria anterior por el Tribunal Supremo de Croacia.

80. Durante el período sobre el que se informa, los escritos de acusación por crímenes de guerra presentados por la Fiscalía del Estado de Croacia siguieron refiriéndose predominantemente, si no de forma exclusiva, a los autores serbios acusados de cometer crímenes contra víctimas croatas y los procedimientos continuaron sustanciándose en gran medida en rebeldía. La Oficina del Fiscal del Mecanismo sigue colaborando con el Ministerio de Justicia de Croacia y la Fiscalía del Estado para permitir que los escritos de acusación dirigidos contra los acusados no disponibles se trasladen a los respectivos países en que se encuentren y así evitar la necesidad de sustanciar los procedimientos en rebeldía. Esa dificultad es particularmente importante para la cooperación entre Croacia y Serbia en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra. Como se ha informado previamente y en informes anteriores, siguen estancadas las negociaciones entre las autoridades croatas y serbias para establecer un marco de cooperación en las causas por crímenes de guerra. Además, las autoridades croatas han informado sistemáticamente de que no pueden remitir causas a las autoridades serbias porque Serbia no aplicará la doctrina de la responsabilidad de mando en las causas por crímenes de guerra. La Oficina del Fiscal seguirá trabajando para encontrar soluciones al estancamiento.

81. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, es evidente la urgencia de que en Croacia se siga haciendo justicia por los crímenes de guerra. Habida cuenta de que cada año se enjuician menos causas, sigue habiendo importantes lagunas en la rendición de cuentas, en particular en relación con los ciudadanos croatas que cometieron crímenes en países vecinos y la responsabilidad de los mandos croatas por los crímenes



cometidos por sus subordinados. Las víctimas tienen grandes expectativas de justicia que las autoridades croatas deben cumplir. La Oficina del Fiscal del Mecanismo ha seguido ofreciendo su apoyo a la Fiscalía del Estado de Croacia en lo que respecta a la formación, el desarrollo de la capacidad y la asistencia en causas concretas. La Fiscalía del Estado se enfrenta a una serie de retos fundamentales, entre ellos la insuficiencia de recursos y personal, que tendrán que superarse para lograr mejores resultados. La Fiscalía del Estado también puede beneficiarse del intercambio de experiencias y conocimientos con los fiscales internacionales. La Oficina del Fiscal del Mecanismo está dispuesta a prestar asistencia a la Fiscalía del Estado cuando esta lo solicite.

## 7. Montenegro

82. A petición de las autoridades montenegrinas, en los últimos años la Oficina del Fiscal ha prestado asistencia a Montenegro en su labor de enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos en los conflictos de la ex-Yugoslavia. En enero de 2019, el Fiscal visitó Podgorica, donde mantuvo conversaciones con el Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y el Fiscal Supremo del Estado de Montenegro. Conforme a lo solicitado por las autoridades montenegrinas, la Oficina aceptó fortalecer considerablemente su cooperación en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, en particular mediante la remisión de pruebas, la prestación de asistencia en causas concretas, la formación y el desarrollo de la capacidad. Posteriormente, las autoridades montenegrinas y la Oficina han mantenido una colaboración positiva y seguirán estrechando sus contactos para mejorar la tramitación de las causas por crímenes de guerra en Montenegro.

83. Es bien sabido que, hasta la fecha, los logros en el enjuiciamiento de crímenes de guerra en Montenegro han sido insuficientes. En las cuatro causas importantes que se han completado, 28 acusados fueron absueltos, y solo 4 fueron condenados. Esas causas se vieron empañadas por una serie de problemas, entre ellos la falta de pruebas e incoherencias en la aplicación del derecho internacional. La Fiscalía Especial del Estado, que es la encargada de investigar e instar el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, se enfrenta a importantes desafíos, en particular la insuficiencia de recursos. Al mismo tiempo, se observan tendencias positivas, entre las que destaca la reciente conclusión de la causa *Zmajević*, que fue el primer enjuiciamiento de crímenes de guerra en Montenegro en varios años. Se espera que esas tendencias representen el comienzo de un camino hacia la revitalización de la rendición de cuentas por los crímenes de guerra en Montenegro.

84. Durante el período sobre el que se informa, y según lo acordado previamente con las autoridades montenegrinas, la Oficina del Fiscal del Mecanismo examinó sus pruebas para identificar a los ciudadanos montenegrinos sospechosos de haber participado en crímenes de guerra. La Oficina preparó y entregó a la Fiscalía Especial del Estado un expediente de investigación sobre más de 15 sospechosos. Muchas de esas personas son sospechosas de horribles crímenes de violencia sexual, incluidas la esclavitud sexual, la violación, la tortura, la prostitución forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual, mientras que otras son sospechosas de tortura y ejecución de civiles. La Oficina del Fiscal del Mecanismo seguirá prestando asistencia a la Fiscalía Especial del Estado para iniciar investigaciones y preparar escritos de acusación contra esos sospechosos.

85. La entrega del expediente de investigación es una importante oportunidad para que las autoridades montenegrinas demuestren su determinación manifiesta de lograr más justicia para los crímenes de guerra en Montenegro. Para aprovechar esa oportunidad, la Oficina del Fiscal del Mecanismo prestará apoyo jurídico y probatorio a la Fiscalía Especial del Estado. Sin embargo, se necesita también el apoyo adicional

de otros interesados. La Fiscalía Especial del Estado necesita urgentemente capacidad adicional para tramitar los expedientes transferidos, incluido un aumento de los recursos humanos, ya que en la actualidad solo hay un fiscal asignado a las causas por crímenes de guerra. Además, la Oficina del Fiscal del Mecanismo ha iniciado conversaciones con las autoridades montenegrinas con miras a introducir importantes reformas en el derecho interno para apoyar el enjuiciamiento de los crímenes de guerra. Si bien la pandemia de COVID-19 ha impedido las conversaciones de seguimiento previstas, la Oficina y las autoridades montenegrinas siguen decididas a colaborar en la labor de reforma. A ese respecto, los asociados diplomáticos, en particular la Unión Europea, pueden desempeñar un papel decisivo para permitir que se adopten las nuevas medidas necesarias a fin de potenciar la administración de justicia por crímenes de guerra en Montenegro, como se ha hecho con éxito en otras partes de la región.

86. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la justicia en materia de crímenes de guerra en Montenegro apenas ha echado a andar. Los ciudadanos montenegrinos que cometieron crímenes durante los conflictos prácticamente no han rendido cuentas por ellos. No obstante, las autoridades montenegrinas aceptan que queda mucho por hacer y han solicitado la asistencia de la Oficina del Fiscal a fin de que en Montenegro pueda hacerse justicia en mucha mayor medida y el país cumpla sus compromisos. La Oficina se ha comprometido a prestar el apoyo necesario y espera poder informar en adelante de que han comenzado a lograrse resultados concretos en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Montenegro.

## **8. Serbia**

87. La Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió colaborando y cooperando con las autoridades serbias, incluida la Fiscal Jefa de Crímenes de Guerra de Serbia. Las autoridades serbias reiteraron su determinación de mantener y reforzar la cooperación con la Oficina como medio de apoyar la aplicación de la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra y la estrategia de enjuiciamiento. Las autoridades serbias reconocen que la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra no ha sido satisfactoria y es preciso adoptar medidas para mejorar la cooperación como elemento importante de las relaciones regionales. Las autoridades serbias y la Oficina del Fiscal seguirán colaborando estrechamente con el fin de agilizar la tramitación de las causas por crímenes de guerra en Serbia.

88. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia presentó dos escritos de acusación. El número limitado de escritos de acusación nuevos que se han presentado puede atribuirse parcialmente a la pandemia de COVID-19. En los cinco años transcurridos desde la aprobación de la estrategia nacional de Serbia sobre los crímenes de guerra, la Fiscalía de Crímenes de Guerra ha presentado 27 escritos de acusación y casi todos ellos se refieren a autores de bajo rango cuyas causas fueron remitidas desde Bosnia y Herzegovina. Al final del período sobre el que se informa, la Fiscalía de Crímenes de Guerra también tenía 8 investigaciones en marcha sobre sospechosos conocidos y 11 investigaciones sobre sospechosos desconocidos. Durante el período sobre el que se informa se dictaron sentencias en tres causas, todas ellas de carácter condenatorio.

89. Inicialmente se preveía que la estrategia nacional de Serbia sobre los crímenes de guerra, aprobada en 2016, continuaría hasta finales de 2020. Sobre la base de un examen de los resultados, es difícil concluir que los objetivos de la estrategia se hayan alcanzado en una medida significativa. Cinco años después, solo se han presentado 27 escritos de acusación nuevos. Esto representa un ritmo más lento que en el período anterior a la aprobación de la estrategia. Además, una abrumadora mayoría de causas

desde 2016 han sido menos complejas, lo que es contrario al objetivo de la estrategia, que consiste en asegurar que se dé prioridad a las causas complejas contra sospechosos de rango medio y superior. En las esferas de la eficiencia de los juicios, la protección de los testigos y otras, no está claro que se hayan producido mejoras significativas en la práctica. Si bien Serbia ha mejorado su cooperación con Bosnia y Herzegovina en muchos aspectos, la cooperación con Croacia y Kosovo sigue estando en gran medida bloqueada, mientras que cuestiones importantes, como la causa *Djukić*, aún no se han resuelto después de cinco años. Por último, se ha informado periódicamente sobre las cuestiones de la glorificación de los criminales de guerra condenados y la negación de los crímenes en Serbia. Se deberían considerar seriamente los numerosos factores que hicieron que se logaran menos resultados de lo esperado.

90. No obstante, la colaboración directa de la Oficina del Fiscal del Mecanismo con la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia está teniendo una repercusión significativa, y los acontecimientos ocurridos durante el período sobre el que se informa indican que es posible que el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Serbia vaya por buen camino. Como se ha señalado anteriormente, la Oficina del Fiscal del Mecanismo ha realizado importantes esfuerzos para asegurar la remisión de causas complejas a Serbia. Durante el año pasado se remitieron a la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia, mediante la asistencia judicial recíproca, tres escritos de acusación en causas de categoría II dirigidos contra tres acusados, que se encuentran actualmente en Serbia, por crímenes cometidos en Bosnia y Herzegovina. Además, la Oficina del Fiscal del Mecanismo había entregado previamente a la Fiscalía de Crímenes de Guerra dos complejos expedientes de causas de acusados de rango superior para su análisis y tramitación. Durante el período sobre el que se informa, se presentó un escrito de acusación en una causa de categoría II. En las otras cuatro causas se están llevando a cabo investigaciones y se espera que se presenten escritos de acusación poco después de que finalice el período que abarca el informe. La Oficina del Fiscal del Mecanismo y la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia han celebrado conversaciones técnicas detalladas sobre las cinco causas, y la Oficina del Fiscal del Mecanismo ya ha prestado asistencia de diverso tipo, que incluía estrategias para las causas, asistencia para comprender las pruebas disponibles, el suministro de pruebas adicionales y apoyo con respecto a la protección de los testigos. Esos acontecimientos ponen de manifiesto el valor de la intensificación de la cooperación entre la Oficina del Fiscal del Mecanismo y la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia y demuestran que en Serbia es posible enjuiciar causas complejas en las que están implicados funcionarios de rango medio y superior por crímenes graves. Los avances en las causas serán un indicador importante para el futuro.

91. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, cinco años después de la aprobación de la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra, los resultados logrados han sido escasos y en Serbia sigue habiendo impunidad por muchos crímenes que se consideran probados. Los interesados esperan con razón que haya señales claras de que el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Serbia avanza en la dirección correcta, y se necesitan urgentemente medidas decisivas para demostrar que las inversiones están dando fruto y que existe la voluntad de cumplir los compromisos contraídos en la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra. Se han remitido a Serbia expedientes de causas importantes de funcionarios de rango medio y superior, y la Oficina del Fiscal del Mecanismo prestará toda la ayuda, incluso capacitación, apoyo directo en las causas y asistencia de otro tipo, que se solicite y sea necesaria para tramitar debidamente esos expedientes. En el período que abarcará el próximo informe será esencial demostrar si la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia está investigando, tramitando, formulando cargos y ejerciendo la acusación en más causas,

especialmente contra funcionarios de rango medio y superior, a un mayor ritmo y con mejores resultados.

### C. Acceso a la información y las pruebas

92. La Oficina del Fiscal dispone de abundante material probatorio y valiosos conocimientos especializados que pueden ser de gran ayuda en las acciones judiciales a nivel nacional. Entre las pruebas recopiladas en relación con la ex-Yugoslavia hay más de 9 millones de páginas de documentos y miles de horas de grabaciones de audio y vídeo, material que en su mayor parte no fue presentado como prueba en ningún procedimiento ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y, por lo tanto, solo puede obtenerse de la Oficina del Fiscal. Las pruebas recabadas en relación con Rwanda incluyen más de 1 millón de páginas de documentos. El personal de la Oficina tiene una perspectiva única de los crímenes y las causas que puede ayudar a los fiscales nacionales a preparar y demostrar sus acusaciones.

93. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió recibiendo una gran cantidad de solicitudes de asistencia por parte de órganos judiciales nacionales y organizaciones internacionales.

94. En relación con Rwanda, se presentaron a la Oficina del Fiscal cuatro solicitudes de asistencia de dos Estados Miembros, todas las cuales han sido tramitadas. Una solicitud fue presentada por las autoridades alemanas y tres por las autoridades francesas. En total, la Oficina entregó más de 4.000 documentos, que incluyen más de 17.000 páginas de pruebas documentales.

95. En cuanto a la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal recibió 160 solicitudes de asistencia de cuatro Estados Miembros y tres organizaciones internacionales. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 60 solicitudes de asistencia, mientras que las de Serbia presentaron 6, las de los Estados Unidos, 7, y las de Suiza, 1. En total, la Oficina entregó más de 3.800 documentos, que incluían casi 110.000 páginas de pruebas documentales y 39 grabaciones audiovisuales. Además, la Oficina presentó cinco escritos relacionados con las medidas de protección de los testigos y uno relativo al acceso a las pruebas. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió recibiendo un gran volumen de solicitudes de asistencia y prevé que este será aún mayor en el futuro.

96. El importante crecimiento de las solicitudes de asistencia recibidas por la Oficina en los últimos años —por ejemplo, en la subdivisión de La Haya el número de solicitudes recibidas pasó de 111 en 2013 a 329 en 2019, lo que representa un incremento de casi el triple— solo se ha visto cubierto parcialmente con un aumento de los recursos conexos. A principios de noviembre, la Oficina ya había recibido más de 350 solicitudes de asistencia en 2020, más que el número total de solicitudes registrado cualquier año anterior. La Oficina ha tratado de absorber las necesidades adicionales efectuando una redistribución flexible del personal. Lamentablemente, dado que la Oficina ya cuenta con una plantilla reducida, no ha sido posible hacer frente plenamente al aumento del volumen de trabajo. La OSSI reconoció este hecho cuando afirmó que “dado el nivel dinámico de la actividad judicial *ad hoc*, la Oficina del Fiscal no tenía suficiente capacidad para ocuparse de las actividades en curso” (S/2020/236, párr. 41). Como resultado, se ha producido una acumulación de alrededor de 150 solicitudes que se retrotraen seis meses atrás, mientras que el número total de solicitudes pendientes al final del período que abarca el informe era de 275.

97. Durante el período sobre el que se informa prosiguió el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Mecanismo de apoyo a la rendición de cuentas a nivel nacional por los crímenes de guerra. En el marco del proyecto, las autoridades nacionales

pueden solicitar asistencia directa a la Oficina del Fiscal en investigaciones y enjuiciamientos concretos, incluso en lo que respecta a la cooperación judicial regional. La Oficina también está preparando expedientes de investigación adicionales relativos a sospechosos no acusados para darles traslado a los servicios de la fiscalía pertinentes. Durante el período sobre el que se informa, el proyecto dio traslado a las autoridades nacionales de expedientes de investigación relativos a más de 15 sospechosos, al tiempo que prestó asistencia jurídica, probatoria y estratégica en relación con siete solicitudes, lo que supuso la entrega de 6.105 documentos que comprendían 122.836 páginas de pruebas documentales y 75 grabaciones audiovisuales.

#### **D. Desarrollo de la capacidad**

98. La Oficina del Fiscal, con los limitados recursos disponibles, prosiguió sus esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de los sistemas judiciales nacionales para enjuiciar crímenes de guerra. Las actividades de desarrollo de la capacidad de la Oficina se centraron en la región de los Grandes Lagos, África Oriental y la ex-Yugoslavia. El fortalecimiento de la capacidad nacional sirve de apoyo al principio de complementariedad y a la implicación nacional en la rendición de cuentas posterior a los conflictos. Debido a la pandemia de COVID-19, la Oficina retrasó las actividades de capacitación previstas para el período sobre el que se informa.

99. Dentro de los límites de su capacidad operacional y con los recursos de que dispone, la Oficina del Fiscal seguirá colaborando con quienes proporcionen formación y con los donantes a fin de asegurar que se imparta capacitación práctica adecuada en técnicas de investigación y enjuiciamiento en relación con los procesos por crímenes de guerra. La Oficina expresa su profunda gratitud a los asociados por prestar apoyo financiero, logístico y de otra índole para que pueda llevar a cabo su labor de desarrollo de la capacidad y de formación.

#### **E. Personas desaparecidas**

100. Se sigue señalando de forma sistemática que la búsqueda de las personas que continúan desaparecidas por los conflictos en la ex-Yugoslavia es una de las cuestiones pendientes más importantes. Se han logrado resultados destacables, puesto que se ha encontrado e identificado a unos 30.000 desaparecidos. Lamentablemente, los familiares de unos 10.000 desaparecidos siguen sin conocer la suerte de sus seres queridos. Hay que acelerar la búsqueda de fosas comunes, la exhumación de los restos mortales que se encuentren en ellas y la subsiguiente identificación de dichos restos. Seguir avanzando en esas cuestiones es un imperativo humanitario y un elemento esencial para la reconciliación en los países de la ex-Yugoslavia. Hay que localizar a las víctimas de todos los bandos de los conflictos, identificarlas y devolverlas a sus familias.

101. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) siguieron cooperando de conformidad con el memorando de entendimiento que firmaron en octubre de 2018. Ese importante acuerdo permite que el CICR tenga acceso a las pruebas recopiladas por la Oficina para obtener información que puede ayudar a esclarecer la suerte y el paradero de las personas que siguen desaparecidas. La Oficina y el CICR también trabajan conjuntamente, de conformidad con sus respectivos mandatos, para analizar la información, descubrir nuevas pistas y facilitar los expedientes de las personas desaparecidas a las autoridades nacionales al objeto de que tomen las medidas pertinentes. Del 17 de mayo al 15 de noviembre de 2020, la Oficina respondió a 39

solicitudes de asistencia del CICR y entregó más de 512 documentos que sumaron más de 27.000 páginas, así como 5 grabaciones audiovisuales. Durante el período sobre el que se informa, las pruebas, los análisis y demás apoyo suministrados por la Oficina contribuyeron a la identificación y exhumación de cuatro sitios en los que se encontraban siete personas desaparecidas.

## V. Otras funciones residuales

102. La Oficina del Fiscal siguió desempeñando sus responsabilidades con respecto a otras funciones residuales.

103. Durante el período sobre el que se informa, un condenado presentó una solicitud de revisión del fallo definitivo y de las peticiones conexas, a la que respondió la Oficina. La Oficina presentó seis escritos adicionales relacionados con cuestiones posteriores a la condena distintas de la puesta en libertad anticipada y la clasificación de los escritos o las pruebas. La Oficina seguirá vigilando el volumen de litigios e informará al respecto según corresponda.

## VI. Gestión

### A. Sinopsis

104. La Oficina del Fiscal está determinada a gestionar su personal y sus recursos en consonancia con la instrucción dada por el Consejo de Seguridad de que el Mecanismo sea una estructura “pequeña, transitoria y eficiente”. La Oficina sigue guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad establecidas, entre otros, en los párrafos 18 a 20 de su resolución [2256 \(2015\)](#) y los párrafos 7 y 8 de su resolución [2422 \(2018\)](#). Una parte importante de esa labor es la política del Fiscal de “oficina única” para integrar el personal y los recursos de la Oficina en ambas subdivisiones. Con arreglo a la política, el personal y los recursos están disponibles para ser redistribuidos de manera flexible de modo que puedan destinarse a los asuntos de cualquiera de las subdivisiones según se requiera.

105. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal respondió rápidamente a la detención de Félicien Kabuga. Al redistribuir las responsabilidades dentro de la Oficina y pedir al personal que asumiera un volumen de trabajo aún mayor, la Oficina pudo reasignar parte del personal existente de las causas *Turinabo y otros* y *Mladić* a la causa *Kabuga* y, al mismo tiempo, contratar rápidamente un pequeño número de personal adicional. De ese modo, la política de “oficina única” del Fiscal siguió permitiendo a la Oficina responder a acontecimientos inesperados, como lo había hecho anteriormente la Oficina cuando se vio obligada a participar en actuaciones judiciales imprevistas de carácter especial en relación con la causa por desacato de *Turinabo y otros*. En consecuencia, a principios de agosto de 2020, solo dos meses y medio después de la detención, la Oficina había establecido un equipo inicial integrado tanto por personal existente como por personal nuevo para avanzar en las actuaciones previas al juicio en la causa.

106. En general, la Oficina del Fiscal siguió maximizando el uso de sus recursos y “haciendo más con menos” mediante la realización sistemática de múltiples tareas y la capacitación interdisciplinaria. A fin de cumplir las funciones de la Oficina, habida cuenta de su escasa dotación de personal, se ha solicitado periódicamente a los funcionarios de la Oficina que asuman un volumen de trabajo excepcional. La Oficina agradece la continua dedicación y compromiso de su personal.

107. La Oficina continuó gestionando la reducción y pérdida de personal para garantizar que pueda cumplir todas sus responsabilidades dentro y fuera de las salas de audiencia.

## B. Respuesta a la pandemia de COVID-19

108. En respuesta a la pandemia de COVID-19, la Oficina, junto con los demás órganos del Mecanismo, empezó rápidamente a poner en marcha modalidades de trabajo a distancia a mediados de marzo. Durante ese proceso y posteriormente, la Oficina se ha mantenido en estrecha comunicación con su personal a diario y ha proporcionado actualizaciones periódicas sobre las novedades acaecidas en la Oficina y el Mecanismo. La Oficina ha mantenido efectivamente la plena continuidad de las operaciones en todas sus funciones, como lo demuestra la detención de Félicien Kabuga el 16 de mayo de 2020 y la reanudación de las actuaciones judiciales en las salas de audiencia en agosto de 2020. La Oficina continúa haciendo un seguimiento de la moral y el bienestar del personal, lo que incluye el nombramiento de coordinadores del bienestar del personal, la adopción de la iniciativa para organizar actos sociales a distancia y la promoción de programas de bienestar del personal en todo el Mecanismo. La Oficina está determinando de forma sistemática las lecciones aprendidas y se ha comprometido a mejorar continuamente su respuesta a la pandemia de COVID-19 y aplicar modalidades de trabajo a distancia.

109. La Oficina ha asumido además un papel activo en las actividades de todo el Mecanismo en respuesta a la pandemia de COVID-19, incluida su participación en el comité directivo de la COVID-19 establecido por los funcionarios superiores para elaborar políticas y estrategias a fin de hacer frente a los efectos de la pandemia en el Mecanismo. Por medio de ese y otros foros, la Oficina ha defendido y apoyado firmemente la aplicación de una serie de medidas para permitir la reanudación de las actuaciones judiciales en las salas de audiencia. Los esfuerzos conjuntos del Mecanismo para alcanzar ese objetivo dieron como resultado la celebración de la audiencia de apelación en la causa *Mladić* los días 25 y 26 de agosto de 2020, la reanudación de las audiencias del juicio en la causa *Stanišić y Simatović* el 1 de septiembre de 2020 y el comienzo del juicio en la causa *Turinabo y otros* el 22 de octubre de 2020.

110. La Oficina seguirá cooperando con los demás órganos para asegurar que el Mecanismo responda adecuadamente a la pandemia de COVID-19 y a cualquier cambio futuro.

## C. Informes de auditoría

111. En su informe sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo, la OSSI reconoció que los métodos y la labor de la Oficina se ajustaban a las expectativas establecidas por el Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las de la resolución 2422 (2018). De conformidad con la expectativa del Consejo de que el Mecanismo sea una estructura pequeña, transitoria y eficiente con un pequeño número de funcionarios acorde con sus acotadas funciones, la OSSI llegó a la conclusión de que la Oficina del Fiscal tenía “una plantilla reducida para reflejar la naturaleza *ad hoc* de la actividad judicial” (S/2020/236, párr. 20) y que “tanto el equipo de primera instancia como el de apelaciones eran reducidos” (*ibid.*, párr. 41). Durante el período sobre el que se informa, la Oficina se esforzó por aplicar la recomendación de la OSSI de estimular y fortalecer la moral del personal. A la fecha de presentación de este informe, la Oficina había aplicado o comenzado a aplicar muchas de las medidas

pertinentes. La Oficina mantendrá informada a la OSSI y espera dar por cerrada la recomendación en un futuro próximo.

112. En su informe, la OSSI formuló una nueva recomendación interinstitucional, a saber, que el Mecanismo reforzara la coordinación y el intercambio de información para actualizar continuamente la planificación de escenarios en todo el Mecanismo. La Oficina acogió con beneplácito esa recomendación, que se ajustaba al propio proceso de examen estratégico en curso de la Oficina, y esperaba con interés que se celebraran nuevas conversaciones con las Salas y la Secretaría. A ese respecto, cabe señalar que la pandemia de COVID-19 ya ha dado lugar a un aumento considerable de la coordinación, el intercambio de información y la planificación de escenarios en todo el Mecanismo. La Oficina prevé precisamente que las mejoras en la colaboración entre órganos necesarias para responder a la pandemia facilitarán en gran medida la aplicación de la recomendación.

113. La Oficina expresa su agradecimiento a la OSSI por la constante asistencia que le presta. La Oficina celebra que se haya reconocido su compromiso con la visión del Consejo de Seguridad del Mecanismo como “una estructura pequeña, transitoria y eficiente”, y que la OSSI haya evaluado favorablemente sus actividades y métodos innovadores, incluido el despliegue flexible del personal para abordar la naturaleza dinámica de las actividades judiciales *ad hoc*, sin dejar de mantener una plantilla reducida.

## VII. Conclusión

114. La Oficina del Fiscal siguió haciendo todo lo posible por contribuir a la pronta conclusión de los juicios y apelaciones restantes. Durante el período sobre el que se informa se reanudaron las audiencias en las cuatro causas restantes, a pesar de la pandemia de COVID-19. La Oficina espera con interés la conclusión de dos juicios (*Stanišić y Simatović* y *Turinabo y otros*) y una apelación (*Mladić*) en el primer semestre de 2021, tras lo cual solo quedará un juicio (*Kabuga*) y dos probables apelaciones (*Stanišić y Simatović* y *Turinabo y otros*).

115. La detención de Félicien Kabuga ha servido de acicate para que la Oficina del Fiscal intensifique aún más su labor para dar cuenta de los seis prófugos restantes inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El objetivo de mayor prioridad es Protais Mpiranya, ex Comandante de la Guardia Presidencial de las Fuerzas Armadas de Rwanda. Al igual que con la detención de Kabuga y la confirmación de la muerte de Augustin Bizimana, el factor más importante para lograr un mayor éxito será la cooperación plena y efectiva de los Estados Miembros para confirmar el paradero de los prófugos y adoptar las medidas necesarias. La Oficina del Fiscal está colaborando intensamente con los Estados pertinentes para conseguir esa cooperación.

116. Persisten considerables problemas en lo que respecta al enjuiciamiento a nivel nacional de los crímenes de guerra cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina del Fiscal mantuvo su colaboración con las autoridades nacionales y sigue decidida a prestar todo su apoyo, en particular respondiendo a las solicitudes de asistencia, transfiriendo los conocimientos adquiridos y las lecciones aprendidas y prestando asistencia en causas concretas.

117. En respuesta a la pandemia de COVID-19, la Oficina pudo realizar una transición rápida y empezar a poner en marcha modalidades de trabajo a distancia en todos sus lugares de destino, asegurando al mismo tiempo de forma efectiva la plena continuidad de las actividades en todas sus operaciones. Además, durante el período sobre el que se informa, la Oficina reanudó con éxito las audiencias. Esos logros en



el contexto de una pandemia mundial son atribuibles en gran medida a la dedicación del personal de la Oficina. La Oficina continuará cooperando con los demás órganos para asegurar que el Mecanismo esté preparado para seguir cumpliendo su mandato a la luz de los nuevos acontecimientos.

118. En todas sus actividades, la Oficina del Fiscal depende del apoyo de la comunidad internacional y, sobre todo, del Consejo de Seguridad, apoyo que reconoce con agradecimiento.

---